

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	19/11/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024 - 2854
Nombres y apellidos del contratista:	JORGE LUIS LEONES TORRES		
Fecha de inicio contrato:	06/05/2024	Fecha de finalización contrato:	05/11/2024
Valor total del contrato	\$ 30.000.000	Valor a cobrar en este mes	\$ 5.000.000
Periodo del informe:	Del 06 de Octubre de 2024 al 05 de Noviembre de 2024	Informe número:	06
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Se presento contestación de demanda en los siguientes procesos: Radicado: 08-001-33-33-009-2023-00363-00 Juzgado: 09 administrativo del circuito de Barranquilla. Demandante: GUADALUPE RODRIGUEZ ACOSTA Demandado: DEIP - FOMAG Tema: Sanción Moratoria Docente- Ley 50 de 1990

<p>Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.</p>	<p>Se emitió acta de audiencia celebrada en el mes de septiembre, en el cual se representa judicialmente al ente territorial. Dicho proceso es el siguiente:</p> <p>Radicado: 434 – 2022 Juzgado: 13 Administrativo del Circuito de Barranquilla. Demandante: Maria Angelica Palacio Buendia Demandado: Nación- Ministerio de Educación Nacional –FOMAG y Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Tema: Sancion Moratoria Docente – Ley 50 de 1990. Sentido del fallo: Confirma la sentencia de primera instancia, por las razones expuestas, en tanto, se deniegan las súplicas de la demanda.</p>
<p>Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p>	<p>En fecha 22 de Julio de 2024, se me asigno el siguiente proceso para realizar su estudio y realizar la correspondiente defensa judicial:</p> <p>Radicado: 310 – 2021 Juzgado: 16 L a b o r a l del Circuito de Barranquilla. Demandante: Adrian de los Santos MORELOS Cabezas Demandado: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.</p>
<p>Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p>	<p>Durante el periodo comprendido entre el 06 de Octubre de 2024 al 05 de Noviembre de 2024, se le hizo vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que me han sido asignados y que se encuentran vigentes en los diferentes despachos judiciales ante el aplicativo SAMAJ y presencialmente en ventanilla de juzgados. Entre estos procesos se encuentran:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 00310/2021. DTE: ADRIAN MORELO CABEZAS. DDO: DISTRITO DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2022/00195. DTE: MARIA DEL SOCORRO TORRES SUAREZ. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA - JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 018/00351. DTE: NERLY CECILIA ORTEGA RODRIGUEZ. DDO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS - JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2022/00145. DTE: ALFREDO RAFAEL BALLESTERO REYES. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA - JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2022/00053. DTE: BEATRIZ DEL VECCHIO RODRIGUEZ. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2022/00080. DTE: CESAR BAROS PACHECO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2017/00287. DTE: ENELDA RICO GONZALEZ. DDO: DEIP DE BARRANQUILLA – FIDUPREVISORA. - JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 2022/00437. DTE: REBECA ZABARAIN CARO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 019/2020. DTE: MARTHA VILLAR PALACIO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 221/2022. DTE: BELSY MARTINEZ CASATAÑEDA. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 352/2022. DTE: SIRAME MENDOZA CASTRO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 163/2022. DTE: AUDES NAVARRO RONDON. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 139/2022. DTE: SEGUNDO GOMEZ BERRIO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 254/2022. DTE: MONICA ISABEL BELTRAN. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 350/2022. DTE: JOSELYN TORRES NIETO. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 434/2022. DTE: MARIA PALACIO BUENDIA. DDO: NACION - MINIEDUCACION- FOMAG- DEIP DE BARRANQUILLA. - JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICADO: 005/2021. DTE: ELVIA RAMOS CARDENAS. DDO: DEIP Y OTROS.
Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados	Siguiendo los lineamientos de la secretaria jurídica distrital, durante el periodo de 06 de Octubre de 2024 al 05 de Noviembre de 2024, se realizó seguimiento diario a los estados electrónicos de los despachos judiciales donde cursan procesos contra el ente territorial y donde funjo como apoderado judicial.
Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.	Durante el primero periodo de 06 de Octubre de 2024 al 05 de Noviembre de 2024 se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes: En la plataforma LUPAJURIDICA, y en los correos electrónicos notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo.

Cordialmente;



JORGE LUIS LEONES TORRES
CC. 1143436232 de Barranquilla.
Contratista



jorge luis leones torres <notificaciones@leonesabogados.com>

CONTESTACION DEMANDA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

1 mensaje

Leones Abogados & Consultores <notificaciones@leonesabogados.com>10 de octubre de 2024, 9:38 a.m.

Para: "notificacionesbarranquillalq@gmail.com" <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>,notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señor:
JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

Asunto	Contestación de demanda y formulación de excepciones.
Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQ UILLA – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.
Radicado	08-001-33-33-009-2023-00363-00

JORGE LUIS LEONES TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.436.232 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 259.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y encontrándome dentro del término legal correspondiente, acudo a su despacho con el fin de dar contestación a la demanda de la referencia.

 **CONTESTACION DEMANDA GUADALUPE RODRIGUEZ.pdf**
21463K

Señor:

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Asunto	Contestación de demanda y formulación de excepciones.
Proceso	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA.
Radicado	08-001-33-33-009-2023-00363-00

JORGE LUIS LEONES TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.436.232 de Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 259.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y encontrándome dentro del término legal correspondiente, acudo a su despacho con el fin de dar contestación a la demanda de la referencia y proposición de excepciones del caso, de la siguiente manera:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo categóricamente a todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante en contra del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. En el caso específico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se rechaza legalmente la solicitud de nulidad de la Resolución No. 05431 de 14 de septiembre de 2023, debido a la

evidente ilegalidad de la demanda relacionada con el reconocimiento y pago de una mesada pensional adicional a las estipuladas por la ley, conforme a la fecha en que se cumplieron los requisitos para acceder a dicha prestación.

El análisis del pago de las mesadas pensionales para el reconocimiento de las prestaciones de pensión vitalicia de jubilación de docentes debe hacerse de acuerdo con lo establecido por el legislador en la Ley 91 de 1989 y la Ley 100 de 1993, en consonancia con el artículo 48 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 001 de 2005. Estas normas determinan las condiciones bajo las cuales es viable el pago de trece mesadas pensionales y cuándo se puede tener derecho a una mesada adicional correspondiente a la catorce.

Además, el DEIP de Barranquilla, a través de la Secretaría de Educación, al reconocer la prestación de pensión de jubilación vitalicia de la solicitante, se basó en las normas pertinentes aplicables al caso (Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 0208 de 2016).

La Secretaría de Educación Distrital, al emitir el acto administrativo impugnado, actuó en representación de la Nación y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, utilizando las facultades otorgadas por la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005.

El marco jurídico en Colombia, en busca de un orden justo, garantiza el acceso a la administración de justicia, proporcionando seguridad jurídica en las decisiones del Estado frente a los ciudadanos. Esto asegura que las relaciones entre estas entidades sean sólidas y

estables, sin que queden sujetas al arbitrio de quienes intentan cuestionar la estabilidad del derecho al acudir a la justicia con el fin de obtener un beneficio indebido.

En consecuencia, pido a su Señoría que se denieguen las mismas y se condene en costas a la parte demandante.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con los documentos allegados al expediente.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, no obstante, es preciso aclarar que mi representada expidió la Resolución de reconocimiento se hace en nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional- FOMAG.

HECHO TERCERO: No es un hecho, es un argumento presentado por el apoderado del demandante, el cual no sostiene las pretensiones de la demanda, ya que ignora lo establecido en el Acto Legislativo No. 1 de 2005, que, como norma superior, debe aplicarse de manera preferente a cualquier disposición legal. Además, la sentencia SUJ – 014 -CE- S2- 2019 mencionada no es relevante para este caso, dado que no presenta similitudes con los hechos analizados por el Consejo de Estado en esa ocasión.

III. FORMULACION DE LAS EXCEPCIONES:

Solicito desestimar las pretensiones de la demanda por carecer de sustento fáctico, probatorio y legal, así mismo solicito se declaren probadas las siguientes excepciones:

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La Jurisprudencia del Concejo de Estado ha decantado el concepto de la legitimación en la causa por pasiva, distinguiendo la legitimación en la causa de hecho y la legitimación en la causa material, de acuerdo con el alto tribunal:

(...)

“La legitimación en la causa se concibe desde dos vertientes: la llamada legitimación de hecho y la material. La primera, la de hecho, se establece a partir de la relación procesal que el petitum y la causa petendi generan entre las partes procesales, concretamente, el demandante y demandado; es decir, se está en el típico terreno de la relación jurídica procesal únicamente. En cambio, la legitimación material responde al criterio de efectividad, esto es, a la participación real de las personas en la situación jurídica (acto, hecho, conducta etc.) que da origen a la demanda, sin importar si accionó o no, para el caso del demandante, o si fue demandado o no, cuando se trata de la parte pasiva”. (se resalta).

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Esta normativa en el numeral 5 del artículo 2 establece:

5.- Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación

y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles. (subrayado y negrita fuera de texto)

Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4.º los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales, y en su artículo 5.º el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el encargado del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del personal docente.

En el mismo orden, el Artículo 2º del decreto sobre la causación de las prestaciones, establece:

Prestaciones sociales causadas. Se entiende por causación de prestaciones el cumplimiento de los requisitos legales que determinan su exigibilidad.

(...)

Las prestaciones sociales que se causen con posterioridad a la afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como sus reajustes, reliquidaciones y sustituciones serán reconocidas de conformidad con lo que establezca la Ley y se pagarán por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. (subrayado y negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

Por lo tanto, es con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que se cubren las pensiones de los docentes afiliados a este, así como sus reajustes y reliquidaciones. Por mandato el legislador la entidad territorial solo interviene en la elaboración del acto administrativo que reconoce y liquida la prestación, en nombre y representación del fondo, siendo este último el encargado no solo de hacer efectivo el pago, sino de hacerlo dentro del término dispuesto en la ley.

Ahora bien, de las pruebas allegadas en el plenario es palpable que mi representada cumplió con su deber de elaborar el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de una pensión vitalicia de jubilación a favor de la hoy accionante. Está demostrado que mediante Resolución No. 09026 del 1 de septiembre de 2017 se accedió al reconocimiento pensional, aplicando de manera estricta y rigurosa la normatividad vigente y aplicable.

Haciendo nuestras palabras del máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. “*tanto los entes como la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del fondo, actúan como unos meros facilitadores para que los docentes oficiales tramiten el reconocimiento y pago de su pensión y prestaciones sociales, lo cual está a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pues si bien, éstos elaboran los proyectos*

de actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones económicas y posteriormente con la aprobación de la Fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo, los suscriben, dicha actuación se realiza es en representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por atribución de la Ley y en esa medida, no obligan al ente territorial ni comprometen sus recursos para el pago de las prestaciones”.

Con lo anterior, no queda lugar a dudas que la actuación de mi representada en el reconocimiento de pensión de jubilación fue consecuente con lo que le era exigible, por lo que desde este momento debe tenerse claridad sobre la ausencia de legitimación en la causa material de hecho por pasiva de mi representada.

Así las cosas, se advierte que el Distrito de Barranquilla, a pesar de ser parte en el proceso, no guarda ninguna conexión con los hechos que motivan la presente acción y en consecuencia, no está llamada a restablecer el derecho predicado por el actor, pues de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la fecha del reconocimiento y liquidación de la prestación a favor de este último, es el FOMAG quien tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a los docentes del sector oficial.

2. LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

Planteado como está el discurso de la parte actora, para pretender la declaratoria de nulidad de la resolución No. 05431 de 14 de septiembre de 2023 expedida por la administración distrital de Barranquilla, para denegar el reconocimiento y pago de mesada pensional adicional de mitad de año en aplicación de la ley 91 de 1989, tenemos que el acto administrativo encuentra suficiente sustento para su validez a partir de la inaplicación del artículo 15 de la ley 91 de 1989, por expresa prohibición del artículo 48 constitucional en

caso de pago de mesada pensional, por cuanto, en el caso de estudio supone un pago más allá de lo allí establecido.

En tal sentido tenemos que el artículo 15 de la ley 91 de 1989 prevé:

Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1. de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

1. Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1o. de enero de 1990, para efecto de las prestaciones económicas y sociales se registrarán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.

2. Pensiones: A. Los docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 que por mandato de las Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933 y demás normas que las hubieran desarrollado o modificado, tuviesen o llegaren a tener derecho a la pensión de gracia, se les reconocerá siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos. Esta pensión seguirá reconociéndose por la Caja Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 081 de 1976 y será compatible con la pensión ordinaria de jubilación, aún en el evento de estar ésta a cargo total o parcial de la Nación.



B. Para los docentes vinculados a partir del 1. de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1o. de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional

El resaltado fuera del texto.

No obstante, lo anterior cobra relevancia decir que el Acto Legislativo 001 de 2005, introdujo protuberantes modificaciones al sistema general de seguridad social en pensiones,

La disposición contenida en la Carta Política en el artículo 48, limita el pago a 13 mesadas para todos los pensionados en general.

Y establece con claridad cuando se causa el derecho pensional En el artículo 48 la Carta Política, prevé:

“... El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas.

Sin perjuicio de los descuentos, deducciones y embargos a pensiones ordenados de acuerdo con la ley, por ningún motivo podrá dejarse de pagar, congelarse o reducirse el valor de la mesada de las pensiones reconocidas conforme a derecho.



Para adquirir el derecho a la pensión será necesario cumplir con la edad, el tiempo de servicio, las semanas de cotización o el capital necesario, así como las demás condiciones que señala la ley, sin perjuicio de lo dispuesto para las pensiones de invalidez y sobrevivencia. Los requisitos y beneficios para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia serán los establecidos por las leyes del Sistema General de Pensiones.

En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas, incluidos los de pensión de vejez por actividades de alto riesgo, serán los establecidos en las leyes del Sistema General de Pensiones. No podrá dictarse disposición o invocarse acuerdo alguno para apartarse de lo allí establecido.

Para la liquidación de las pensiones sólo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado las cotizaciones. Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente. Sin embargo, la ley podrá determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo, a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la fuerza pública, al presidente de la República y a lo establecido en los parágrafos del presente artículo.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se

entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas con abuso del derecho o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley o en las convenciones y laudos arbitrales válidamente celebrados”

...

La aplicación constitucional viene a dejar de lado y sin aplicabilidad lo previsto en el numeral 2, literal b, del artículo 15 de la 91 de 1989, puesto que en vigencia de la ley 238 de 1995 se dispuso adicionar el artículo 279 de la ley 100 de 1993, en el párrafo 4, así:

"Parágrafo 4. Las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y derechos determinados en los artículos 14 y 142 de esta ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados".

Haciendo referencia al caso concreto, sector docente de pensionados contemplando la aplicabilidad de la ley 91 de 1989.

Luego para el caso concreto advertimos que conforme con lo dispuesto en el acto legislativo 001 de 2005, contenido en el artículo 48, Superior, tenemos que la pensión se causa con el cumplimiento de los requisitos para ostentarla indistintamente a que se reconozca expida el acto administrativo de reconocimiento.

De manera que tienen derecho a la mesada 14, de mitad de año, quienes cumplan con los requisitos con anterioridad a la fecha 31 de julio de 2011.

Cobra relevancia entonces y se repite que, la mesada adicional de medio año se sujeta al tiempo en que se causó el derecho pensional según lo fija para el caso el Acto Legislativo 001, y, no a la fecha de vinculación al servicio público, de manera que las personas que causaron el derecho a la pensión después del 31 de julio de 2011 no le corresponden el derecho a la mesada adicional de mitad de año, aquí deprecada.

Pues, se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella.

Establecido el fundamento constitucional en las líneas que anteceden; advertimos que para determinar la ley aplicable en el caso de la pretensión de adición de mesada pensional del docente GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, se tiene en cuenta que inicialmente fue nombrado en propiedad como docente y reconocida su prestación de pensión conforme con la resolución No. 6072 de 16 de octubre de 2013, se cumplieron los requisitos para acceder al derecho pensional en la fecha 23 de enero de 2012, es decir en fecha posterior al 31 de julio de 2011.

En este sentido, debemos decir que la administración actuó con sujeción al orden público normativo, entendido éste como “el conjunto de normas positivas absolutamente obligatorias, donde no cabe transigencia ni tolerancia” de tal manera que no se afecten los principios fundamentales de la sociedad, de una institución o de las garantías precisas para su subsistencia.

En este orden de ideas, sin más elucubraciones se infiere la resolución No. 05431 de 14 de septiembre de 2023, expedidas por la administración distrital de Barranquilla e se encuentra revestida de legalidad.

3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN LEGAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA – FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PASIVA

Al D.E.I.P de Barranquilla- Secretaria de Educación, no le asiste obligación legal de atender las pretensiones de reconocimiento y pago de los valores por mesada pensional de mitad de año que por el medio de control de nulidad y restablecimiento pretende la accionante en el caso concreto; sea lo primero indicar que el ente territorial que represento con el pronunciamiento contenido en la resolución No. 05431 de 14 de septiembre de 2023, actuó en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 del 2005.

El artículo 3º del Decreto 2831 del 2005, expedido por el Ministerio de Educación, que a la letra dice:

“Artículo 3º. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la ley 692 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

(...)

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

De otro lado en el artículo 2, numeral 5 y artículo 4 de la ley 91 de 1989, se define que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es la entidad encargada de: pagar las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, vinculados a la fecha de promulgación de la misma ley, previo reconocimiento con observancia de los requisitos legales por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Ahora, en gracia de discusión, la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, tiene como alcanzo los requisitos para acceder a la pensión de jubilación a partir del 23 de enero de 2012, por fuera de la vigencia fijada en el mandato constitucional. Luego, considerando solicitud planteada por el abogado de la parte actora en cuanto a la aplicación del artículo 15 de la ley 91 de 1989, No se puede perder de vista que fue por disposición constitucional que se fijó el alcance de la disposición legal.

Por otra parte, la misma codificación prevé:

Es así como el artículo 15 de la ley 91 de 1989 a la letra dice:

“Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.” (Subrayado fuera del texto)

En cuanto a la Falta de Legitimación Legal por Pasiva, tenemos que, la ley 91 de 1989 dispuso la creación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, que define las prestaciones a reconocer a los docentes nacionales y nacionalizados en armonía con el artículo 6 de la ley 60 de 1993 que estableció “El personal docente de vinculación departamental, distrital y municipal será incorporado al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetará el régimen prestacional vigente de la respectiva entidad territorial.”

Por otra parte, la secretaria de Educación Distrital- Distrito de Barranquilla, por mandato legal al momento de proferir el acto administrativo impugnado actúa en nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Nación – Ministerio de Educación, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Ley 91 de

1989, (el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 hoy derogado por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019) y Decreto 2831 del 2005.

El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene creación legal y por carecer de personería jurídica la misma ley ordena su manejo y gestión de recursos a la Nación Ministerio de Educación, que a su vez dentro del marco normativo tiene la obligación de pagar las prestaciones sociales al personal docente, a través de contrato fiduciario.

Los recursos son gestionados mediante contrato de Fiducia, para lo cual se contrató a la Fiduciaria La Previsora S.A., la cual tiene como función administrar los recursos del fondo y efectuar los pagos de las prestaciones Sociales a los docentes nacionales y nacionalizados en todo el territorio Nacional. Lo que desde ya vislumbra la prosperidad de la excepción de Falta de Legitimación en la Causa Pasiva.

Los docentes en Colombia cuentan con un sistema de Seguridad Social especial y exclusivo de acuerdo con la ley., que determina un trámite diferente para la elaboración y expedición del acto administrativo de reconocimiento de pago de prestaciones sociales, para el caso cesantías definitivas.

La secretaria de Educación Distrital- Distrito de Barranquilla, actúa dentro del marco legal, en desarrollo del artículo 56 de la Ley 962 de 2005 vigente para la época de los hechos, y artículo 2 y s.s., del Decreto 2831 del 2005 y decreto 1071 de 2006, de ahí la legalidad que reviste el acto administrativo impugnado y la buena fe, en lo actuado por parte de la administración.

Por mandato del artículo 3 del decreto 2831 de 2005, la entidad encargada del trámite de las solicitudes de prestaciones sociales, en los quince (15) días hábiles iniciales previa radicación de la solicitud debe elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de

reconocimiento de pago de cesantías definitivas a la fiducia encargada del manejo de los recursos para el pago de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su aprobación, lo cual de tajo deja sin fundamento la alegación de retardo en la expedición del acto administrativo de reconocimiento propuesta por la actora.

Así las cosas, de bulto la presente excepción prospera.

4. PRESCRIPCION

Sin que ello implique aceptación de los hechos y pretensiones en la forma y extremos pregonados en el libelo incoatorio, teniendo en cuenta la época de los hechos pido a usted declarar prescrito todo derecho cuya causación se halle informada de tal fenómeno jurídico por el transcurrir del tiempo indicado en los Art. 488 del C. S. del T. y 151 del C. de P.L., normas consagratorias de la prescripción de la acción en materia laboral.

“Art.151 Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero por un lapso igual.”

En especial y en concreto propongo esta excepción que comporta extinción de la acción, en cuanto a los derechos exigibles en beneficio de quien demanda de la fecha de la presentación de la demanda, hecho interruptor del fenómeno prescriptivo, y hasta tres años hacia atrás.

5. BUENA FE

Ahora bien, no puede desconocerse que D.E.I.P., de Barranquilla – secretaria de Educación Distrital, con la expedición de las resoluciones Nos. 05431 de 14 de septiembre de 2023, actuó de buena fe, y, en representación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, cumpliendo a cabalidad con lo que la ley le impone.

De suerte que a la ciudadana la mueve a solicitar el reconocimiento y pago de valores de las mesadas pensionales de ley, de ahí que la demanda incoada no es otra cosa que el desconocimiento de la ley que rige lo relacionado con el régimen prestacional de los docentes y directivos docentes e intentar sacar un provecho injusto. Resulta entonces innegable tal situación de acuerdo con las pruebas documentales allegadas al expediente.

El artículo 83 de la carta política hace referencia al principio de la Buena Fe, que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe de las actuaciones de los particulares y obliga a que tanto como las autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe.

En sentencia C544 de 1994, la Honorable Corte Constitucional, para referirse a la buena fe ha realizado una interesante exposición así:

“La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada

por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe...”

En consecuencia, resulta la prosperidad de la excepción invocada, comoquiera que la administración probó que actuó de buena fe.

6. GENÉRICA E INNOMINADA

Como tal propongo cualquier medio exceptivo que resulte probado a lo largo del proceso y que el señor Juez del Proceso avizore para despachar en forma negativa las pretensiones del medio de control propuesto por la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA.

IV. PETICIONES

Ruego al señor Juez, se sirva denegar las pretensiones de la demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, las cuales carecen de legitimación en la causa, de acuerdo a los hechos, fundamentos y argumentos jurídicos presentadas en esta contestación a la demanda. Así mismo, solicito se declare de oficio las excepciones que se extraigan de los hechos de la presente demanda.

V. PRUEBAS Y ANEXOS.

1.- Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su demanda.

- 2.- Poder para actuar (con constancia de envío por correo).
- 3.- Copia del acta de posesión de la secretaria Jurídica del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- 4.- Copia del Decreto de delegación N°0094 del 18 de enero de 2017.
- 5.- Copia de los antecedentes administrativo de la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA.

VI. NOTIFICACIONES.

El señor Alcalde de Barranquilla y la Secretaria jurídica, la reciben en el edificio de la Alcaldía, ubicado en la Calle 40 entre carreras 45 y 46, piso 11 y 10 respectivamente, A demás, en la dirección electrónica: notijudiciales@barranquilla.gov.co Tel: 3399000.

El suscrito abogado, las recibe en la secretaría de su despacho o en el edificio de la Alcaldía de Barranquilla - Secretaría Jurídica, piso 10. Tel. Cel. 3007766597 y en la dirección electrónica: notificaciones@leonesabogados.com

De usted;

Atentamente;

JORGE LUIS LEONES TORRES
CC. No. 1.143.436.232 de Barranquilla.
T.P No. 259.854 del CSJ.

Señores

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

RADICADO: 08-001-33-33-009-2023-00363-00
DEMANDANTE: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
FOMAG, D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) JORGE LUIS LEONES TORRES, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143436232, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 259854 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado Doctor(a) JORGE LUIS LEONES TORRES tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctor (a) JORGE LUIS LEONES TORRES, recibirá notificaciones en Notificaciones@leonesabogados.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JORGE LUIS LEONES TORRES
C.C. No. 1143436232 de Barranquilla
T.P. No. 259854 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD



jorge luis leones torres <notificaciones@leonesabogados.com>

Rv: poderes
1 mensaje

Jorge Leones Torres <jorgeleonestorres@hotmail.com>
Para: Leones Abogados & Consultores <notificaciones@leonesabogados.com>

9 de octubre de 2024, 11:18 a.m.

JORGE LUIS LEONES TORRES
Abogado.
Leones Abogados & Consultores.

De: Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 2:42 p. m.
Para: DIONISIO BARRIOS MOGOLLON <dionisiodavid@hotmail.com>; Carlos Padilla Sundheim <cpadillasundheim@gmail.com>; PATRICIA ELVIRA RESTREPO ROCA <patry1807@hotmail.com>; Luis alfredo Candanoza <luiscandanoza31@gmail.com>; Augusto Bornaceli <augustomiguelb@hotmail.com>; Jorge Leones Torres <Jorgeleonestorres@hotmail.com>; DONALDO CORREA MARTINEZ <donaldo.correa@gmail.com>; ARTURO POLO SUAREZ <ofijuridicadistrito@gmail.com>; INFO@CHAPMANYASOCIADOS.COM <info@chapmanyasociados.com>; Eileen Navarro Barragan <enavarro@barranquilla.gov.co>; administrador@chapmanyasociados.com <administrador@chapmanyasociados.com>; contencioso@chw.com.co <contencioso@chw.com.co>
Cc: Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>
Asunto: RV: poderes

1	08001-31-05-003-2023-00360-00	YURANIS LEÒN RODRIGUEZ	DIONISIO DAVID BARRIOS MOGOLLON
2	08-001-33-33-009-2021-00178-00	GREGORIA LOURDES OSPINO MAR	CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM
3	08-001-33-33-008-2021-00176-00	GUSTAVO ADOLFO SILVA FIERRO	PATRICIA ELVIRA RESTREPO ROCA
4	08-001-33-33-007-2024-00157-00	ARMANDO SAMIR MUÑOZ GONZA	LUIS ALFREDO CANDANOZA RODRIGUEZ
5	08001233300420130035602 (59550)	JAIME JOSÈ PALENCIA ORTEGA Y C	PATRICIA ELVIRA RESTREPO ROCA
6	08-001-33-33-009-2023-00326-00	ANTONIO ENRIQUE IMITOLA CHAF	AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS
7	08-001-33-33-009-2023-00363-00	GUADALUPE RODRÌGUEZ ARIZA	JORGE LUIS LEONES TORRES
8	08-001-33-33-009-2023-00365-00	ROSA PATRICIA CANO HERNÁNDE	DONALDO CORREA MARTINEZ
9	08-001-33-33-009-2023-00368-00	NOLIS MORALES RUÌZ	ARTURO POLO SUAREZ
10	08-001-33-33-006-2024-00152-00	JUAN SANDOVAL APARICIO	CHAPMAN WILCHES S.A.S.
11	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	MUNDIAL DE COBRANZAS	EILEEN PAOLA NAVARRO BARRAGAN
12	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AURISTELA QUINTANA MENDOZA	EILEEN PAOLA NAVARRO BARRAGAN

Cordial saludo doctores (as)

En archivo adjunto le enviamos poderes debidamente firmados por la secretaria jurídica distrital, para que sean presentados ante los correspondientes despachos judiciales y asumir la defensa del distrito de Barranquilla.

Anexamos relación de poderes firmados

De: Secretaria Jurídica <secretariajuridica@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 14:16

Para: Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>

Asunto: poderes

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 archivos adjuntos



PODERES 09 SEPTIEMBRE 2024 (FIRMADOS) (1).pdf

171K



PODERES A SEPTIEMBRE 11 DE 2024 (FIRMADOS).pdf

286K



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que en el cargo de Secretario de despacho, código y grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se encuentra vacante.

Que se verificó que el (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22580311, cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales vigente para el ejercicio del cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Nombramiento ordinario. Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de número 22580311, en el cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05 de la Secretaría Jurídica del Distrito de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de \$18226195, a partir de la posesión.

ARTICULO 2º: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión Humana, para efectos de comunicar el contenido de la presente resolución al(a) señor (a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.22580311.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dos (02) días de enero de 2024

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodríguez - Asesor

Aprobó: Margine Cedeño - Secretaría Jurídica del Distrito





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103089



SA-CER756031



ACTA DE POSESIÓN

En el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla, Atlántico, **02 ENE. 2024**, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22580311, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de despacho, Código y Grado 020 - 05, asignado a de la Secretaría Jurídica del Distrito de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Resolución No. 001 expedida a los dos (02) días de enero de 2024.

El señor(a) **MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ**, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados.

Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Malka Rodríguez – Asesor



DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

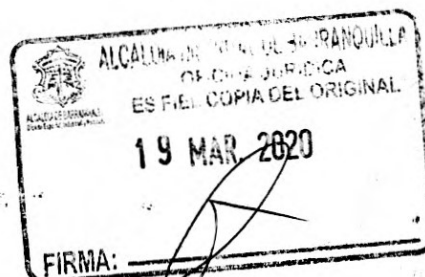
DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la representación judicial en los procesos que se instauran en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.
2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Parágrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para contestar y llevar a término, o presentar, a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas.



DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURIDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley

ARTÍCULO 2: Facultad para recibir: Delegar en el Secretario Juridico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

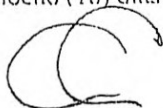
ARTÍCULO 3: Autenticación de documentos: Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaria Juridica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su publicacion y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquia que le sean contrarias especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

 Mariana Nieves Deras
Gerente Operativo Secretaría Juridica
 Gaudyana Costa Cancho
Asesora Secretaria Juridica
 Yessica Guzmán García
Asesora Externa
 Jorge Luis Padilla Smithson
Secretario Juridico Distrital

 **CAPITAL DE VIDA**

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
OFICINA JURIDICA
COPIA DEL ORIGINAL
18 MAY 2017
BARRANQUILLA, COLOMBIA

FIRMA:

13 13

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 22.633.851
DE Sabanalarga (Atl.)

APELLIDOS RODRIGUEZ ARIZA
NOMBRES Guadalupe
NACIDO 23-Ene-1957 Sabanalarga (Atl.)
ESTATURA 1-55 COLOR MORENO
SEÑALES Ninguna
FECHA 22-Dic-77

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA DEL CIUDADANO
Carlos Cepeda
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO



VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS

Notario Unico del Círculo de Sabanalarga (Atlántico)

CERTIFICA :

Que en el serial número L.D Fo1. 433 correspondiente al año de 1.9 65 que se llevan en esta Notaría aparece inscrita un Acta de Nacimiento que a la letra dice :

Nombre y Apellidos del Registrado : GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA.

sexo FEMENINO.

nacido en Sabanalarga, Departamento del Atlántico

República de Colombia, el día 23 del mes de ENERO. del año de

Mil Novecientos CINCUENTA Y SIETE.- (1.9 57)

Expedido la presente de conformidad con el Decreto Ley 278 de 1.972 en papel simple de acuerdo con

la Ley Segunda (2a.) de Enero 21 de 1.976 en Sabanalarga a los 19 días

del mes de FEBRERO. de 1.99 7

Hijo de : DAGOBERTO RODRIGUEZ Y ROSA AGUSTINA ARIZA.

VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS
Notario Unico del Círculo

3

ORGANIZACION CLINICA GENERAL

DEL NORTE
TEL: 357-66-20

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

NOMBRE : GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
EDAD : 39 Años
CEDULA : 22.633.851 DE S/larga

ESTADO DE SALUD :

BUENO ☒ MALO ☐ DUDOSO ☐

PUEDE CONVIVIR EN COMUNIDAD :

SI ☒ NO ☐

OBSERVACIONES ADULTO SANO
/

FECHA Marzo 6/97 HORA LUGAR B/quilla

NOMBRE DEL MEDICO TRAMITADOR JAIME RODRIGUEZ M. COD 3016

Jaime Rodriguez M.
FIRMA Y SELLO

F.E.R. ATLANTICO

EL MEJOR CAMINO PARA SU SALUD
KRA 49C # 84-157

2



REGISTRADO T.D.No. 22.633.841

NOMBRES *Guillermo*

APELLIDOS *Rodriguez Ariza*

NACIONALIDAD *Col*

C. No. *22.633.841* DE *S/longa*

Guillermo Rodriguez
AUTOGRAFO DEL SOLICITANTE

INDICE DERECHO

No. 5198949

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

CERTIFICA:

QUE EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO CUYA FOTOGRAFIA, IMPRESION DACTILAR DEL INDICE DERECHO Y NUMERO DE CEDULA ANTECEDEN.

"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES O DE POLICIA"

FIRMA Y SELLO JEFE



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Barranquilla, octubre de 2012

Señora
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
C.C. 22.633.851
Carrera 31 N° 26 A-25
Sabanalarga

ASUNTO: Respuesta derecho de petición.
RADICACIÓN: 2012PQR29877

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia damos respuesta a su petición en los siguientes términos:

En atención a su petición le informamos que esta Secretaría elevó consulta ante el Ministerio de Educación Nacional en el sentido de solicitarle concepto y orientación respecto a la viabilidad del reconocimiento y pago de Primas a los docentes distritales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es ese Ministerio quien maneja los recursos del Sistema General de Participaciones los cuales son utilizados para pagar los salarios y prestaciones a que tienen derecho los docentes y a fin de que la decisión que tome el Distrito sea ajustada a la Ley y no afecte los derechos de los docentes e igualmente no acarree repercusiones o traumatismos que puedan entorpecer el cabal funcionamiento de esta Secretaría.

Una vez recibamos respuesta a la consulta presentada esta Secretaría realizará las acciones pertinentes en el cumplimiento de lo establecido en la Ley y decidido por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

GINA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Revisó: Estefanía Vargas Lafaurie-Asesora Jurídica externa
Proyectó: Yadir Quirós Butrón - Profesional Universitario

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 49-79 Piso 7 - (57-5) 3714700 - sed@barranquilla.gov.co - Barranquilla-Colombia

SECRETARIA DE EDUCACION

14 SEP 2012

FELDA

HORA

No RADICACION

29877

RECIBIDA POR

APRIL

Adm.

Doctora:

ELSA NOGUERA

Alcaldesa: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Doctor: JOSÉ CARLOS HERRERA REYES:

Secretario de Educación Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Doctores (as) Departamento Jurídico y Tesorería, Distrito de Barranquilla.

E. S. D.

Ref: Solicitud, pago, Prima de Servicio con interés particular y agotamiento de vía gubernativa.

Peticionario (a) Guadalupe Rodríguez Ariza, mayor de edad, identificado (a) con C.C N° 22.633.851 de Sabanalarga.

Departamento de Atlántico, como aparece al pie de mi firma, con residenciado(a) en esta ciudad, docente de la Institución Educativa Hogar Mariano del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vengo ante usted, con el debido respeto y haciendo uso del Artículo 23 Constitucional, (derecho de petición), con interés particular y agotamiento de la vía gubernativa, a plantear los siguientes:

EE 9559

HECHOS

- 1.- El 29 de Diciembre de 1989 se expidió la Ley 91.
- 2.- En el artículo 15 de la Ley 91 del año 1989 se reconoce a todos los educadores (as) una Prima de Servicio, equivalente, a un mes de salario, el 50% se paga en el mes de Junio y el otro 50 % en el mes de Diciembre.
- 3.- Que desde 1989, hasta la fecha, la administración del distrito de Barranquilla no ha reconocido y pagado, la prima en comento.
- 4.- El hecho, de haberse tipificado, acción u omisión, por parte de la Administración pública (Distrito), no la exime de la responsabilidad del pago de la prima de servicio a los maestros (as).
- 5.- Recientemente el comité Ejecutivo de FECODE por unanimidad, solicito a la Ministra de Educación Nacional, a los alcaldes de los municipio certificado y a los gobernadores, el pago de la prima de servicio, sin la intervención de abogados para evitar de esta manera costos millonarios al Estado, y pago de honorarios costosos a abogados por parte de los maestros (as), golpeándoles su salario.

PETICION

- 1.- Solicito la aplicación del artículo 15 de la ley 91 del 29 de diciembre de 1989 y normas concordantes.
- 2.- Reconocimiento de pago de la prima de servicio con retroactividad a la cual tengo derecho.
- 3.- El valor de la prima es el equivalente a un mes de salario, para pagar así: el 50% en el mes de junio y el otro 50%, en el mes de Diciembre.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Ley 91 del 29 de Diciembre de 1989, en su artículo 15, reconoció una prima de servicio, a los educadores y a las educadoras, equivalente a un mes de salario para pago así: 50% en el mes de junio (15 días), el otro 50% en el mes de Diciembre (15 días), desde la expedición de esta Ley en comento, la Administración Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no ha pagado el primer mes, de este derecho, por lo tanto la omisión o acción de los gobernantes de turnos, desde el año 1989, hasta el año 2012, no eximen, de responsabilidad, a la administración distrital de Barranquilla del pago de intereses de la prima de servicio, a los educadores y educadoras, toda vez que la administración pública, es una sola sin solución de continuidad, la actual Alcaldesa Doctora Elsa Noguera, su Secretario de Educación José Carlos Herrera Reyes y Tesorería del Distrito deben gestionar los recursos para el pago de la pretensión, planteada en este Derecho de Petición.

NOTIFICACIÓN:

En la siguiente dirección: Carrera 31 # 26 A 25.

Correo Electrónico:

lupe.rodriguez-ariza@hotmail.com cel: 3165316602.



ALCALDIA MAYOR DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

ACTA DE POSESION No 1783

De: Guadalupe Rodríguez Ariza

En: Barranquilla a los diecis de marzo de 1997.

Se presentó en este Despacho el señor: Guadalupe Rodríguez Ariza
con el objeto de tomar posesión del cargo de: Docente - Encargado 630 plazas.

EN: Centro Educativo Básica No 12.

para el que fue nombrado por decreto No. 0718.

del 25 de febrero de 1997.

EL SUSCRITO ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA

le recibió el juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir la constitución y las Leyes y cumplir los deberes del cargo.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. Comunicación del nombramiento: ✓
- b. Copia del Decreto de nombramiento: ✓
- c. Cédula de ciudadanía No 22.633.851 de Sabana Larga (Cte).
- d. Libreta de Servicio Militar No.
Clase Expedida en el de
- e. Resolución de Escalafón No 001 del 05 de 11 de 80.
de la Junta de Escalafón, Grado uno Especialidad Maestra Bechules.
- f. Certificado de Policia No 5198949 Expedido con fecha 14
de febrero de 1997
- g. Certificado de aptitud física expedido por la Caja de Previsión ✓
- h. Constancia de no vinculación con Departamento, FER y Municipio ✓

Asignación mensual según escalafón
Observación

EFFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA 11 marzo de 1997

Para constancia se firma la presente diligencia como aparece:

Alcalde Distrital de Barranquilla

Secretario Distrital de Educación.

Guadalupe Rodríguez Ariza
El Posesionado

6

EL ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA EN USO DE SU FACULTADES LEGALES

**y en ejercicio de las atribuciones conferidas
por el artículo 9° de la ley 29 de 1989, y de
conformidad con los decretos 2277 de 1979,
No. 1709 de 1989, ley 60 de 1993, Ley 115
de 1994, el artículo 129 del Decreto 2150 de
1995 y el Decreto 141 de 1996 y,**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.0075 DE 1996 fue creada la vacante en una institución Oficial del Distrito de Barranquilla.

Que el Jefe de Presupuesto del Fondo Educativo Regional del Distrito certificó que existe la vacante y la disponibilidad presupuestal para ser nombrado otro docente.

Que mediante Decreto 1474 del 26 de Diciembre de 1996, modificado por los Decretos 0026 del 10 de Enero de 1997, el 0029 del 15 de Enero de 1997 y el 0109 del 7 de Febrero de 1997, el Alcalde Distrital de Barranquilla convocó a concurso abierto para el ingreso al servicio docente a 630 profesionales de la educación en el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.

Que el docente GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA obtuvo un puntaje que lo ubicó en el listado de seleccionados resultante del concurso de las 630 plazas docentes convocado por la Alcaldía Distrital.

Que a solicitud de este despacho el Jefe de Escalafón docente certificó que el educador GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA reúne los requisitos para desempeñar el cargo de docente en la vacante creada.

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en propiedad al docente GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA identificado con C.C No. 22.633.851 expedida en SABANALARGA, especialidad MAESTRA y grado 1° en el escalafón Nacional, para desempeñar el cargo de docente en un Centro de Educación del Distrito de Barranquilla, en reemplazo del docente GLADYS CASTRO SANTIAGO quien fue declarado vacante.

Artículo 2o. La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el escalafón Nacional Docente, teniendo en cuenta la legislación que regula el régimen salarial de los docentes oficiales.

**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**

DECRETO No. 0718 DE 1997

Por el cual se nombra en propiedad a un docente para que desempeñe las funciones en un centro Educativo del Distrito industrial, Especial y Portuario de Barranquilla

Artículo 3o. El educador nombrado se posesionará ante el Secretario Distrital de Educación, previa presentación de los requisitos legales y las que este despacho haya solicitado ante otros entes territoriales.

Artículo 4o. Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente acto administrativo al Fondo Educativo Distrital, al Director (a) o Rector (a) del plantel educativo en el que fue nombrado el docente.

Artículo 5o. En caso de no cumplirse, de parte del docente, con los requisitos exigidos en la legislación mencionada, este Decreto queda sin efecto legal.

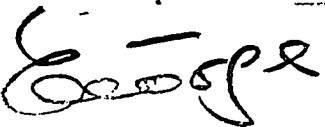
Artículo 6o. Ordénese la apertura de una carpeta que contenga los documentos y la hoja de vida del educador con su respectiva tarjeta de servicios.

Artículo 7o. El presente Decreto rige desde su expedición con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 1997.

25 FEB 1997


EDGARD GEORGE GONZALEZ
Alcalde Distrital de Barranquilla.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Barranquilla, Febrero de 1997

Docente
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Ciudad

Comunico a usted que mediante Decreto expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ha sido nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de BASICA PRIMARIA del CEB No. 12 que funciona en este Distrito.

Sírvase notificar su aceptación y cumplir con los requisitos exigidos para el acto de posesión.

Atentamente,


ORLANDO AVILA RODRIGUEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE EDUCACION.

Guadalupe Rodríguez Ariza
C.P. 22, 633. 851 S. Page.

Me tiene en cuenta

**ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**

Barranquilla, Febrero de 1997

Docente
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Ciudad

Comunico a usted que mediante Decreto expedido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ha sido nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de BASICA PRIMARIA del CEB No. 12 que funciona en este Distrito.

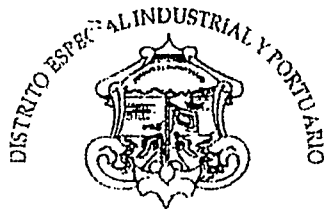
Sírvase notificar su aceptación y cumplir con los requisitos exigidos para el acto de posesión.

Atentamente,



ORLANDO AVILA RODRIGUEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE EDUCACION.

Guadalupe Rodríguez Ariza
C.C. 22, 633. 851 S/ Lago.



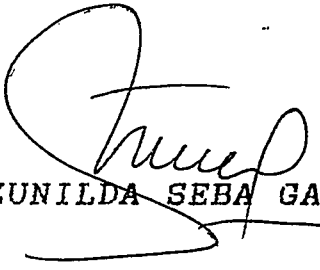
BARRANQUILLA
República de Colombia

LA SUSCRITA GERENTE DE LA OFICINA DE
RELACIONES HUMANAS Y LABORAL DE LA
ADMINISTRACION DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisados nuestros archivos correspondientes a las Plantas de Personal que están bajo nuestro control y manejo, se pudo constatar que C. GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 22.633.851 expedida en en Sabanalarga, no se encuentra vinculada a la Administración Central Distrital.

Aclaremos que esta Gerencia solo maneja la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Distrital y las Secretarías de: Despacho del Alcalde, Gobierno Distrital, General Distrital, Transportes y Tránsito Distrital, Para Las Comunicaciones, Obras Públicas Distrital, Servicios Administrativos, Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, Tesorería Distrital, Hacienda Distrital, Departamento Administrativo de Planeación Distrital.


ZUNILDA SEBA GARCIA

C.C. Archivo.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



ARC 8.3.1.A

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicio de : GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga (Atl.), se constato que el tiempo de servicio prestado por el (la) Docente es el siguiente :

Nombrada Docente en Propiedad, mediante Decreto No. 0718 del 25 de Febrero de 1997 emanado de la Alcaldia Distrital de Barranquilla, posesionada el 11 dias del mes de marzo de 1997.

Ascendida al Grado 2o., mediante Resolución No. 1241 del 30 de julio de 1999.

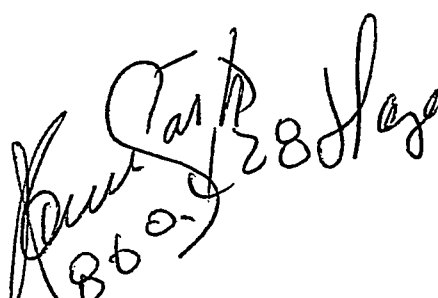
Actualmente presta sus servicios en el Centro de Educación Básica y Media No. 61.

Se expide la presente en Barranquilla, a los 22 dias del mes de mayo del 2000, a solicitud de la parte interesada para efectos de tramite de : CERTIFICADO DE CESANTIAS PARA PRESTAMO ANTE EL FONVIMA


DORYS CABRERA MELLAO
Profesional Universitario
S.D.E.

Jennys O./

Código de Archivo : 04805


Guadalupe Rodriguez Ariza
22.633.851



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Calle 34 No. 41-97
Tel 3404758 - 3405220
sec_educacion@alcaldiaibarranquilla.gov.co

Vlaco (1596)

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE
GESTION ADMINISTRATIVA**

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicio de : GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, con
cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga (Atl.), se constato que el tiempo
de servicio prestado por el (la) Docente es el siguiente :

Nombrada Docente en Propiedad, mediante Decreto No. 0718 del 25 de Febrero de
1997 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, posesionada el 11 días del mes
de Marzo de 1997. ✓

Ascendida al Grado 7º, del Escalón Nacional Docente del Distrito de Barranquilla,
mediante Resolución No. 1751 del 30 de Noviembre de 2005. ✓

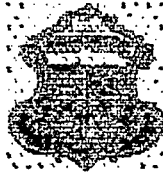
Actualmente presta sus servicios en el Colegio Distrital Hogar Mariano, (Antes Centro
de Educación Básica y Media No. 61). ✓

Se expide la presente en Barranquilla, a los 19 días del mes de Junio del 2007, a
solicitud de la parte interesada para efectos de trámite: PERSONAL.

JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN
C.C. 32.659.494 de Barranquilla

Proy. Victor Acosta

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION
ADMINISTRATIVA (E)**

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicio de : **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, con cédula de ciudadanía No. **22.633.851** de Sabanalarga (Atl.), se constato que el tiempo de servicio prestado por el (la) Docente es el siguiente :

Nombrada Docente en Propiedad, mediante Decreto No. 0718 del 25 de Febrero de 1997 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, posesionada el 11 días del mes de Marzo de 1997.

Ascendida al Grado 7º, del Escalafón Nacional Docente del Distrito de Barranquilla, mediante Resolución No. 1731 del 30 de Noviembre de 2005.

Actualmente presta sus servicios en el Colegio Distrital Hogar Mariano, (Antes Centro de Educación Básica y Media No. 61).

El nombramiento es de carácter: **NACIONAL**.

Se expide la presente en Barranquilla, a los 14 días del mes de Noviembre de 2008, a solicitud de la parte interesada para efectos de trámite: **PENSION GRACIA**.

JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA

Proy: Jacqueline Villarreal G.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

Viacó (8214)

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION
ADMINISTRATIVA**

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicio de : **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, con cédula de ciudadanía No. **22.633.851** de Sabanalarga (Atl.), se constata que el tiempo de servicio prestado por el (la) Docente es el siguiente :

Nombrada Docente en Propiedad, mediante Decreto No. 0718 del 25 de Febrero de 1997 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, posesionada el 11 días del mes de Marzo de 1997.

Ascendida al Grado 7º, del Escalafón Nacional Docente del Distrito de Barranquilla, mediante Resolución No. 1751 del 30 de Noviembre de 2005.

Actualmente presta sus servicios en el Colegio Distrital Hogar Mariano, (Antes Centro de Educación Básica y Media No. 61).

Se expide la presente en Barranquilla, a los 21 días del mes de Abril del 2008, a solicitud de la parte interesada para efectos de trámite: **PERSONAL**

SILVANA BOTERO QUINTERO

Proy. Victor Acosta



Barranquilla (Atl)

Señor(a)

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

22633851

CRA 31 N° 26A - 25

Sabanalarga (Atl)

Respetado(a) Docente:

Ref: ASCENSO

Ter: 18/01/2016

Con toda atención le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, mediante la resolución No 0144 del 13/01/2016 resolvió su solicitud de ASCENSO en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, en consecuencia, le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Cra 43 No. 35-38 Piso 2, con el fin de adelantar diligencia de Notificación personal.

Así mismo le comunico que de conformidad con el artículo 87 de Ley 1437 de 2011, los actos administrativos que resuelven las solicitudes de ascenso al Escalafón Nacional Docente radicadas ante esta Secretaría, quedarán en firme en los siguientes casos: 1) Cuando contra ellos no procedan recursos 2) Al día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos 3) Al día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos 4) Desde el día siguiente a la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos 5) Desde el día siguiente al de la protocolización mencionada en el artículo 85.

Una vez se encuentren en firme los actos administrativos serán remitidos a Nómina para el ingreso de novedades dentro del término establecido por la Oficina de Gestión Administrativa Docente para el respectivo pago. Las novedades que ingresen después de las fechas de cierre quedarán para el mes siguiente.

Cordialmente,

YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe de Gestión Administrativa Docente

Expediente Rad No 2016-105

Usuario: jorge.jaramillo@sedbarranquilla.gov.co

Para efectos de identificación de Notificación usted debe presentar

Si es persona natural: Documento de identidad

Si es a través de apoderado: Documento de identidad, tarjeta Profesional y copia de poder debidamente otorgado

Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de la notificación

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA

Elaboro: J.Jaramillo

Reviso: Y.Quiroz

Aprobo: Y.Alvarez

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Carrera 43 No. 35 - 38 CC los Angeles, Piso 2. - Barranquilla (Atl)
3714700 - Fax: 3714700

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2016-105 de fecha 05/01/2016 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 02165 de fecha 25/04/2013, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de especialista en ludica educativa y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: obra escrita, estrategias pedagógicas de comunicación para niños de preescolar, y tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/03/2013 al 12/03/2015 (2 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), le sobra(n) 2 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 27/01/2016 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1437 del 2011.

En consecuencia este Despacho,

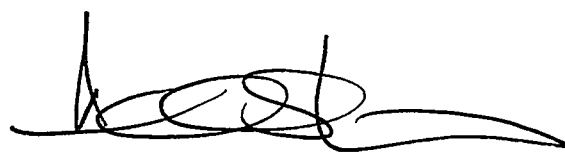
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ubicadas en la Carrera 43 No. 35 - 38 CC los Ángeles, Piso 2. en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Barranquilla (Atl), a los 13/01/2016



ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Educación Distrital (E)

1. INFORMACION DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO:

Rodriguez

SEGUNDO APELLIDO:

Ariza

NOMBRES:

Guadalupe

CEDULA No.:

22'633 851

DIRECCION:

Kra 31 # 26A-26

MUNICIPIO:

Sabanalarga

TELEFONO:

3165316602

CORREO ELECTRONICO:

Licjadora23@hotmail.com

2. INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

Hogar Mariano

SECTOR: OFICIAL



PRIVADO



MUNICIPIO:

Barranquilla

3. INFORMACION ACADEMICA

BACHILLER ACADEMICO:



TECNOLOGO EN EDUCACION:



LICENCIADO EN EDUCACION:



NORMALISTA SUPERIOS:



TECNICO EN EDUCACION:



PROFESIONAL UNIVERSITARIO:



4. ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL

13

RESOLUCION No.:

02165

FECHA:

25-04-13

GRADO SOLICITADO:

14

5. DOCUMENTOS APORTADOS

CERTIFICADO LABORAL:



CERTIFICADO DE IDONEIDAD:



ACTA DE GRADO:



CRÉDITOS:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:



TITULO OBTENIDO:

Especialización en Lúdica Educativa

FIRMA DEL DOCENTE:

Guadalupe Rodriguez Ariza

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.633-851

RODRIGUEZ-ARIZA

APELLIDOS

GUADALUPE

NOMBRES

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRM



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1957
SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

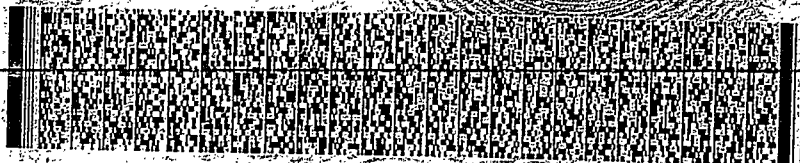
F

SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215

0128707046N-02-220139242

REGISTRACION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA # 37-15
Reunión Calidad Educativa
Comité de Obras Escritas

Información Básica

OBJETIVO DE LA REUNION	
Dar concepto técnico sobre la obra escrita, ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE COMUNICACIÓN PARA NIÑOS DE PREESCOLAR como requisito para ascenso en el escalafón al grado catorce (14) de las docentes, GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA identificada con la cedula de ciudadanía 22633851 de Sabanalaga-Atlantico NELBA VILLA OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía 33144026 de Repelon-Atlantico y OSIRIS ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ identificada con la cedula de ciudadanía 32645063 de Barranquilla- Atlántico.	
Fecha	22 de Diciembre de 2015
Lugar	Oficina de Calidad Educativa
Hora Inicio	8.00 a.m
Hora Fin	8.45 a.m

Handwritten note:
Visto
15/01/2016

Asistencia

NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	ASISTIÓ		FIRMA CONFORMIDAD
		SI	NO	
DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN	Secretario de Educación Distrital	X		
MILEYDIS OÑORO PEREZ	Profesional Universitario, de la Oficina de Calidad	X		
YULETH GUERRERO CUAN	Representante del comité Distrital de Formación Docente	X		

Agenda

TEMAS	ABORDADO		COMPLETO	
	SI	NO	SI	NO
1. Saludo	X		X	
2. Revisar concepto emitido por evaluador	X		X	
3. GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, OSIRIS ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ y NELBA VILLA OROZCO	X		X	

Handwritten mark:
27



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DEBARRANQUILLA

ACTA DE REUNION

Código: SE-CE-P02-F01

4.	Aprobación y concepto técnico sobre la obra escrita, ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE COMUNICACIÓN PARA NIÑOS DE PREESCOLAR	X		X	
5.	Firma del acta	X		X	

Compromisos

ACCIONES - TAREAS - COMPROMISOS			
Nº	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA PREVISTA
1	Aprobación de la obra escrita ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DE COMUNICACIÓN PARA NIÑOS DE PREESCOLAR	Miembros del comité de Obras Escritas	23/12/2015
2	Enviar a la oficina de Gestión Administrativa Docente, copia del acta de aprobación para adelantar los trámites correspondientes.	Yuleth Guerrero Profesional Especializado oficina de Calidad Educativa	23/12/2015



RESOLUCIÓN NÚMERO 02165

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2013-10298 de fecha 18/03/2013 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04030 de fecha 03/07/2012, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de especialista en lúdica educativa y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/03/2010 al 12/03/2013 (3 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), le sobra(n) 2 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 11/04/2013 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1437 del 2011.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ante el(la) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ubicadas en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 25/04/2013

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NOTIFICACION CESANTIAS LIQUIDADADA AÑO 2008
LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, con C.C. No.22,633,851 de Sabanalarga, presta sus servicios en el cargo de Docente en el INSTITUCION EDUCATIVA HOGAR MARIANO escalafonado en el Grado 1A.

PERIODOS DE SERVICIOS

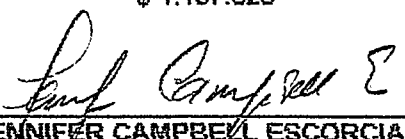
01/01/2008	Hasta	30/12/2008		360
Menos Interrupciones			Dias	0
Total Tiepo de Servicio				360

FACTORES DE SALARIO

VALOR

Sueldo Basico	\$ 1.030.680
Sobresueldo 30%	\$ 0
Prima de Alimentacion	\$ 0
Subsidio de Vivienda	\$ 0
Auxilio de Transporte	\$ 0
Retroactivo Ascenso	\$ 0
Prima Academica	\$ 0
Horas Extras	\$ 0
1/12Prima de Vacaciones	\$ 84.410
1/12Prima Navidad	\$ 42.113
TOTAL VALOR FACTORES SALARIA	\$ 1.157.203
CESANTIAS	\$ 1.157.023

EL NOTIFICADOR :


**JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA
JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**

Certificamos que la anterior liquidacion fue oportunamente notificada al interesado quien manifiesta estar conforme

Barranquilla, .

El Notificado



Barranquilla (Atl)

Señor(a)
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
CLE 31 N° 26A - 25
Sabanalarga (Atl)

Respetado(a) Docente:

Ref: ASCENSO
Ter: 07/05/2013

Con toda atención le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, mediante la resolución No 02165 del 25/04/2013 resolvió su solicitud de ASCENSO en el Escalafón Nacional Docente.

En consecuencia, le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7, con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal.

Igualmente le informo que si al vencimiento del término indicado no se ha surtido la Notificación Personal, se realizará mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe de Gestión Administrativa Docente

Expediente Rad No 2013-10298

Usuario: lamador@sedbarranquilla.gov.co
Para efectos de identificación de Notificación usted debe presentar

Si es persona natural: Documento de identidad
Si es a través de apoderado: Documento de identidad, tarjeta Profesional y copia de poder debidamente otorgado
Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de la notificación

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA

Elaboro: L.Amador
Reviso: Y.Quiroz
Aprobó: G.Robles

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 - Barranquilla (Atl)
3714700 - Fax: 3714700

RESOLUCIÓN NÚMERO 02165

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2013-10298 de fecha 18/03/2013 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 04030 de fecha 03/07/2012, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de especialista en lúdica educativa y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: , tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/03/2010 al 12/03/2013 (3 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), le sobra(n) 2 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 11/04/2013 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1437 del 2011.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Ascender al educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ubicadas en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 25/04/2013



JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

SECRETARIA DE EDUCACION
16 MAR 2013
FEL No.:
HORA:
No. RADICACION: 10298
RECIBIDA POR: A. Robles

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Educativo y Promocional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DEBARRANQUILLA
SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE
Código: SE-GAD-P04-R01

1. INFORMACION DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO:

Rodriguez

SEGUNDO APELLIDO:

Aniza

NOMBRES:

Guadalupe

CEDULA No.:

22.633.851

DIRECCION:

Carrera 31 # 26A 25

MUNICIPIO:

Sabanalarga

TELEFONO:

3165316602

CORREO ELECTRONICO:

2. INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

Colegio Distrital Hogar Mariano

SECTOR: OFICIAL



PRIVADO



MUNICIPIO:

3. INFORMACION ACADEMICA

BACHILLER ACADEMICO:



TECNOLOGO EN EDUCACION:



LICENCIADO EN EDUCACION:



NORMALISTA SUPERIOS:



TECNICO EN EDUCACION:



PROFESIONAL UNIVERSITARIO:



4. ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL

12

RESOLUCION No.

4030

FECHA:

03-07-2012

GRADO SOLICITADO:

13

5. DOCUMENTOS APORTADOS

CERTIFICADO LABORAL:



CERTIFICADO DE IDONEIDAD:



ACTA DE GRADO:



CRÉDITOS:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:



TITULO OBTENIDO:

Licenciada en pre-escolar

FIRMA DEL DOCENTE:

Guadalupe Rodriguez Aniza

2165
25-04-2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.633.851

RODRIGUEZ ARIZA
APELLIDOS

GUADALUPE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SABANALARGA
(ATLANTICO)

23-ENE-1957

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

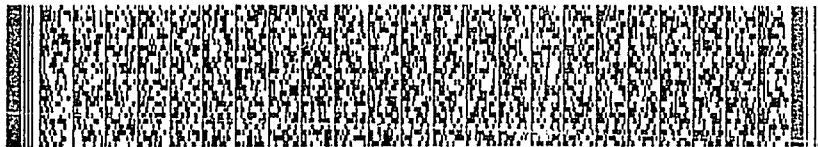
G.S. RH.

SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215

01287 07046N 02 220139242



COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Lic. De Funcionamiento según resolución 00046

del 13 de Enero del 2003

Nit. 802002381 - 1

Núcleo No. 5

**LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO
DISTRITAL HOGAR MARIANO**

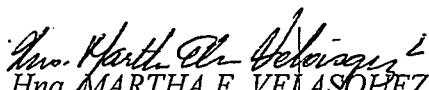
CERTIFICA QUE :

La Licenciada RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, labora en esta institución desde el 12 de Marzo de 1997 hasta la fecha., desempeñando el cargo de Docente. Nombrado en propiedad según Decreto 0718 del 25 de Febrero de 1997.

Con una asignación mensual de DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.020.247.00)

Se encuentra en el grado 12° de escalafón Nacional , según Resolución No. 004030 del 3 de Julio de 2012

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para ascenso en el escalafón, en la ciudad de Barranquilla a los 12 días del mes de Marzo de 2013


Hna. MARTHA E. VELÁSQUEZ L.

Rectora



RESOLUCIÓN NÚMERO

004030

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2012-21420 de fecha 26/06/2012 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 8989 de fecha 31/12/2009, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por mejoramiento académico y tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de especialista en ludica educativa expedido por Fundacion Universitaria Juan De Castellanos-Principal-Tunja - Boyaca, según acta de grado numero 505 de fecha 02/06/2012 que le reconoce (3) años, tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/03/2009 al 12/03/2010 (1 año(s), 0 mes(es), 1 día(s)), le sobra(n) 9 crédito(s) que podrá utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/07/2012 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 al grado 12 en el Escalafón

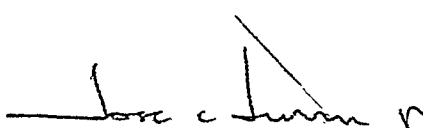
ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 03/07/2012


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital



Barranquilla (Atl)

Señor(a)
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
CALLE 16 No 18-52
Sabanalarga (Atl)

Respetado(a) Docente:

Ref: ASCENSO

Ter: 09/07/2012

Con toda atención le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, mediante la resolución No 004030 del 03/07/2012 resolvió su solicitud de ASCENSO en el Escalafón Nacional Docente.

En consecuencia, le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7, con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal.

Igualmente le informo que si al vencimiento del término indicado no se ha surtido la Notificación Personal, se realizará mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

IAN MING PINEDO
Jefe de Gestión Administrativa Docente (E)

Expediente Rad No 2012-21420

Usuario: jorge.jaramillo@sedbarranquilla.gov.co
Para efectos de identificación de Notificación usted debe presentar

Si es persona natural: Documento de identidad

Si es a través de apoderado: Documento de identidad, tarjeta Profesional y copia de poder debidamente otorgado

Se sugiere presentar la citación en el momento de la diligencia de la notificación

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACION, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA

Elaboro: L.Amador

Reviso: Y.Quiroz

Aprobo: I.Ming

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 - Barranquilla (Atl)
3714700 - Fax: 3714700



RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4030

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. 2012-21420 de fecha 26/06/2012 solicitó ascenso para el grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 8989 de fecha 31/12/2009, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR y se encuentra en el grado 11 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 12 por mejoramiento académico y tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de especialista en ludica educativa expedido por Fundacion Universitaria Juan De Castellanos-Principal-Tunja - Boyaca, segun acta de grado numero 505 de fecha 02/06/2012 que le reconoce (3) años, tiempo de servicio sencillo comprendido entre 12/03/2009 al 12/03/2010 (1 ano(s), 0 mes(es), 1 dia(s)), le sobra(n) 9 crédito(s) que podra utilizar para un próximo ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 18/07/2012 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con C.C. No. 22633851 al grado 12 en el Escalafón

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 en la ciudad de Barranquilla (Atl), en horarios de oficina.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 03/07/2012

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Ciudad en que Labora: Barranquilla (Atl)

Elaboro: j.jaramillo

Reviso: y.quiroz

Aprobo: l.ming

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 34 No. 43- 79 Piso 7 - Barranquilla (Atl)
3714700 - Fax: 3714700

Heure 12h 07 et de 6-12° 08

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fecha: 26 JUN 2012

No. Radicación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DEBARRANQUILLA
SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE
Código: SE-GAD-P04-R01

7-07-2012

1. INFORMACION DEL DOCENTE

PRIMER APELLIDO:

Rodriguez

SEGUNDO APELLIDO:

Ariza.

NOMBRES:

Guadalupe

CEDULA No.:

22633.851.

DIRECCION:

Calle 16 #18-32.

MUNICIPIO:

Sabanalarga

TELEFONO:

8783337.

CORREO ELECTRONICO:

Licyadira.23@hotmail.com.

2. INFORMACION DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

Colegio Distrital Hogar Mariano

SECTOR: OFICIAL



PRIVADO



MUNICIPIO:

Barranquilla.

3. INFORMACION ACADEMICA

BACHILLER ACADEMICO:



TECNOLOGO EN EDUCACION:



LICENCIADO EN EDUCACION:



NORMALISTA SUPERIOS:



TECNICO EN EDUCACION:



PROFESIONAL UNIVERSITARIO:



4. ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL

11

RESOLUCION No.:

089 89.

FECHA:

31.12.2009

GRADO SOLICITADO:

12

5. DOCUMENTOS APORTADOS

CERTIFICADO LABORAL:



CERTIFICADO DE IDONEIDAD:



ACTA DE GRADO:



CRÉDITOS:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:



TITULO OBTENIDO:

FIRMA DEL DOCENTE:

Guadalupe Rodriguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.633.851

RODRIGUEZ ARIZA
APELLIDOS

GUADALUPE
NOMBRES

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA

23-ENE-1957

FECHA DE NACIMIENTO
SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

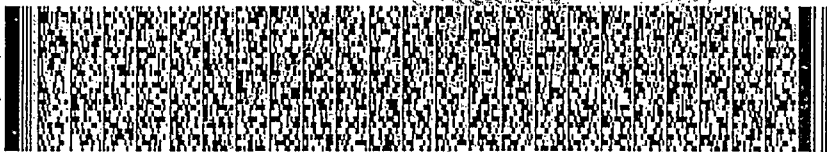
SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA

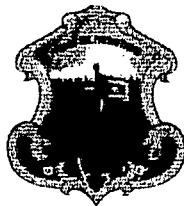
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215 - 0128707046N-02 220139242



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION No **08989** DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cedula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en : Sabanalarga - Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 3368 de fecha 30 de Noviembre de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, copia de grado 10, certificado laboral y 5 creditos por competencias y nuevas logicas del saber.	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado ONCE (11) por TIEMPO DE SERVICIO Y CREDITOS a el (la)

Educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE		
Identificado con cédula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en: Sabanalarga - Atlantico	
Título que acredita: LICENCIADO(A)	Especialidad: EDUCACION PRE-ESCOLAR	
Grado anterior: 10	Resolución No: 6366	de fecha: 6 de octubre de 2009
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 30 de Noviembre de 2009		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 12 de Marzo de 2009		

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 22 de Diciembre de 2009 de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

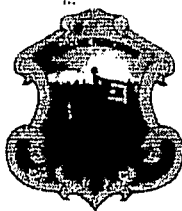
LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

31 DIC. 2009

Revisado: Claudia Torres

Vo. Bo: Jennifer Campbell

Proyectado: O. Martínez



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION No 8989 DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial

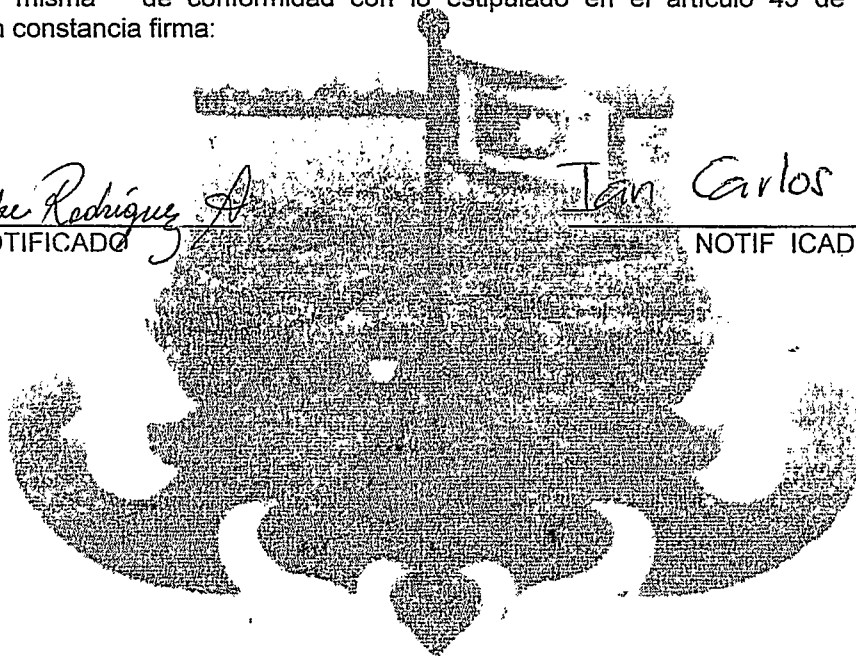
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley 2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

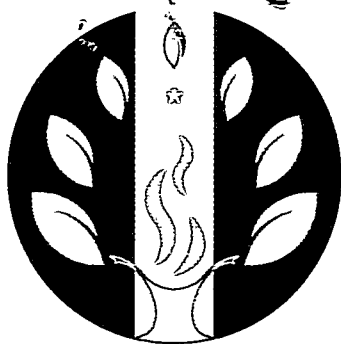
En Barranquilla DEIP, a los 04 días del mes de Feb de 2010, se notifica personalmente al Docente **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **22.633.851** de **Sabanalarga - Atlantico** Ascenso No 8989 de fecha 31 Dic 09, entregando un original y haciendo saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, en constancia firma:

Guadalupe Rodriguez Ariza
NOTIFICADO

Jan Carlos Ming
NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital



Fundación Universitaria
Juan D Castellanos

Personería Jurídica: RES. 2085 de 1987 del MEN
RES. 1904 del MEN, 5 de Agosto de 2002 NIT: 800.057.330-3

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

505

En la ciudad de Tunja, Boyacá, Colombia, el dos (02) de junio de dos mil doce (2012), se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación, presidida por el Padre José Carvajal Sánchez Ph.D. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanidades, Filosofía y Artes., delegado del Padre Oswaldo Martínez Mendoza Ph. D., Rector y Representante Legal (E), en la cual la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, previo juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA

A, Guadalupe Rodríguez Ariza, identificada con cédula de ciudadanía 22.633.851 de Sabanalarga, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias reglamentarias y las normas legales, por lo cual se le otorga el diploma 8826, registrado en libro 17, folio 18, número 8756. El Programa de Especialización en Lúdica Educativa, está aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, mediante Acuerdo 073 del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior "SNIES", Con Registro Calificado, bajo código 10508. En fe de lo anterior se firma en Tunja la presente Acta General de Grado, hoy dos (02) de junio de dos mil doce (2012). Firmado por el Padre Oswaldo Martínez Mendoza, Ph. D. Rector y Representante Legal (E) y Vicerrector Académico, Padre José Carvajal Sánchez, Ph. D, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanidades, Filosofía y Artes y Rosa Prescelia Ayala Becerra, Secretaria General. La presente Acta Individual de Grado se firma en Tunja, el dos (02) de junio de dos mil doce (2012).

Secretaria General



COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Lic. De Funcionamiento según resolución 00046

del 13 de Enero del 2003

Nit. 802002381 - 1

Núcleo No. 5

LA SUSCRITA RECTORA DEL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

CERTIFICA QUE :

La Licenciada RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, labora en esta institución desde el 12 de Marzo de 1997 hasta la fecha., desempeñando el cargo de Docente. Nombrado en propiedad según Decreto 0718 del 25 de Febrero de 1997.

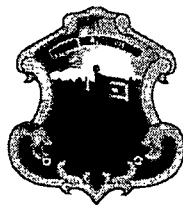
Con una asignación mensual de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.698.315.00)

Se encuentra en el grado 11° (UNDECIMO) de escalafón Nacional , según Resolución No. 08989 del 31 de Diciembre de 2010

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para trámite ascenso en el escalafón en la ciudad de Barranquilla a los 19 días del mes de Junio de 2012

Marta E. Velásquez
Hna. MARTHA E. VELASQUEZ

Rectora



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION No **08989** DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley 2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cedula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en : Sabanalarga - Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 3368 de fecha 30 de Noviembre de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, copia de grado 10, certificado laboral y 5 creditos por competencias y nuevas logicas del saber.	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado **ONCE (11)** por **TIEMPO DE SERVICIO Y CREDITOS**, a el (la)

Educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Identificado con cédula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en: Sabanalarga - Atlantico
Título que acredita: LICENCIADO (A)	Especialidad: EDUCACION PRE-ESCOLAR
Grado anterior: 10	Resolución No: 6366 de fecha: 6 de octubre de 2009
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 30 de Noviembre de 2009	
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 12 de Marzo de 2009	

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del **22 de Diciembre de 2009** de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

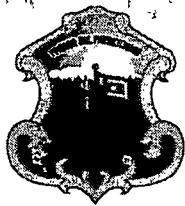
31 DIC. 2009

LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres

Vo. Bo: Jennifer Campbell

Proyectado: O. Martinez



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION No 00989 DE 2009

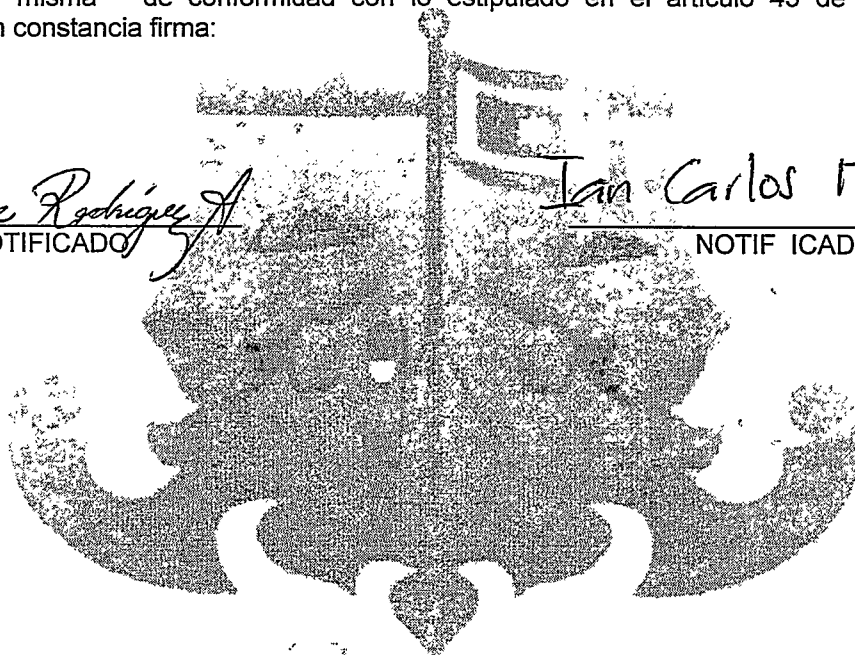
Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla DEIP, a los 04 días del mes de Feb. de 2010, se notifica personalmente al
Docente **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **22.633.851** de
Sabanalarga - Atlántico Ascenso No 3989 de fecha 31 Dic 09, entregando un original y
haciendo saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la
notificación de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de Código Contencioso
Administrativo, en constancia firma:

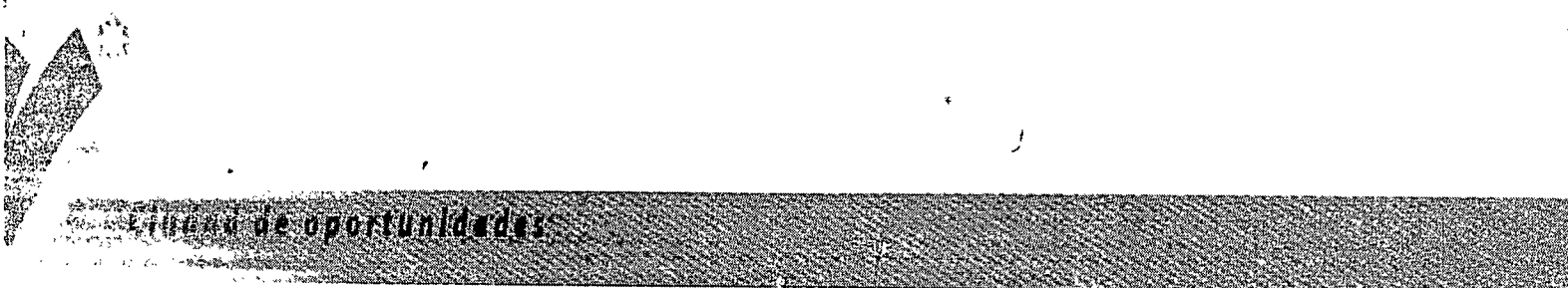
Guadalupe Rodríguez A.
NOTIFICADO

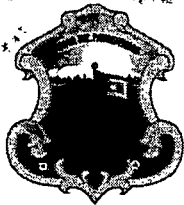
Jan Carlos Ming
NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

2010 FEB 10





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION N° **08989** DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cedula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en : Sabanalarga - Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 3368 de fecha 30 de Noviembre de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, copia de grado 10, certificado laboral y 5 creditos por competencias y nuevas logicas del saber.	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado ONCE (11) por TIEMPO DE SERVICIO Y CREDITOS, a el (la)

Educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE		
Identificado con cédula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en: Sabanalarga - Atlantico	
Título que acredita: LICENCIADO (A)	Especialidad: EDUCACION PRE-ESCOLAR	
Grado anterior: 10	Resolución No: 6366	de fecha: 6 de octubre de 2009
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 30 de Noviembre de 2009		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 12 de Marzo de 2009		

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 22 de Diciembre de 2009 de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto según el caso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres

Vo. Bo: Jennifer Campbell

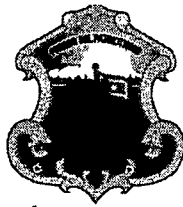
Proyectado: O. Martínez

31 DIC. 2009

PROCESADO EN HUMANO
OK

FUNCIONARIO
SECRETARIA DE EDUCACION

Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RESOLUCION No 009 DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley 2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla DEIP, a los ____ días del mes de _____ de 20____, se notifica personalmente al Docente **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **22.633.851** de **Sabanalarga - Atlántico** Ascenso No _____ de fecha _____, entregando un original y haciendo saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, en constancia firma:

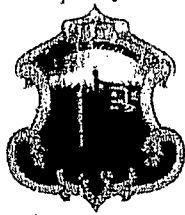
NOTIFICADO

NOTIFICADOR

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

RECIBIDO

10/02/09



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

0 8 9 8 9

31 DIC. 2009

OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

PROYECTO DE ASCENSO
DATOS DEL (LA) DOCENTE

Docente: <i>Rodriguez Ariza Guadalupe</i>	
Nº. de Cédula: <i>22633.851</i>	Expedida en: <i>Sabanalarga -</i>
Institución donde Labora: <i>Col. Distrital Hogar Mariana</i>	SO ☒ SP ☐
Radicó su solicitud de ascenso en la fecha: <i>30-11-2009</i>	Con Numero: <i>3368</i>
Anexo los siguientes Documentos: Formulario de Ascenso ☒ Resolución Anterior ☒ Tiempo de Servicio ☒ Acta de Grado Original ☐ Certificado de Idoneidad ☐ Certificado de Procuraduría ☐ Créditos ☐ Certificado de Obra Escrita ☐ Otros ☐ ¿Cuáles? _____	

DATOS DE SU ÚLTIMO ASCENSO

Título que Acredita: <i>Licenciado</i>		Especialidad: <i>Educación pre-escolar</i>
Grado: <i>10</i>	Resolución: <i>6366</i>	Fecha de Resolución: <i>6-10-2009</i>
Fecha en que cumplió los requisitos para grado anterior (Radición): <i>15-04-2009</i>		
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: <i>12-03-2006</i>		

DATOS DE SOLICITUD DE ASCENSO

Grado al que aspira: <i>11</i>	Título: <i>Licenciado</i>	Especialidad: <i>Educación pre-escolar</i>
Curso de Capacitación		No. Créditos
1. <i>Competencias y Habilidades del Saber</i>		1. <i>5</i>
2. _____		2. <i>/</i>
3. _____		3. <i>/</i>
Instituciones que otorgan los créditos: 1. _____		2. _____
3. _____		

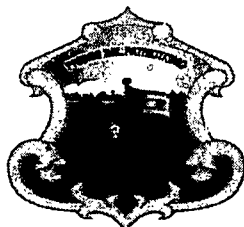
Obra Escrita	ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Fecha en que cumple el tiempo de servicio para este ascenso: <i>12-03-2009</i>	Secretaría de Educación

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

No. De Resolución	Día _____ Mes _____ Año _____	Efectos Fiscales: <i>22-12-2009</i>
-------------------	-------------------------------	-------------------------------------

DATOS Y OBSERVACION DEL SUSTANCIALOR

Revisó: <i>HF</i>	Fecha: <i>12-01-2010</i>
Ascende Por: Tiempo de Servicio ☐ Tiempo de Servicio y Créditos ☒ Mejoramiento ☐	
Homologación ☐ Tiempo de Servicio y Postgrado ☐	
GESTIONE: SI ☐ NO ☐	
Observaciones: <i>En su H.U aparece que apto 10 (creditos) para Ascender de la 8ª a la 9ª y por lo tanto 5 (cinco) le quedan 5 (cinco) Así que de ahí tome 1 (un) crédito que necesita para Ascender al Grado 11º.</i>	



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

05 180

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Barranquilla, 31 de Diciembre de 2009.

Docente.

RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE

CLLE 16 No 18-52

Ciudad.

Ref.: Respuesta al trámite de solicitud de ascenso No. **3368** del 30 de Noviembre de 2009

Cordial saludo,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Reglamentario 259 de 1981, el Decreto Ley 01 de 1984 y el Decreto 709 de 1996, esta Secretaría se permite informarle, que una vez finalizado el proceso de revisión de la información y/o documentación anexa a su solicitud de ascenso al grado **11** se advierte que el docente no acreditó el cumplimiento requisito relativo a que **LE FALTA UN CREDITO**, en razón a que no presentó la siguiente información: **CREDITO**

En consecuencia de lo anterior, se observa una imposibilidad manifiesta para decidir de fondo su petición, razón por la cual se le requiere para que se sirva aportar la documentación antes mencionada.

Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan su solicitud hasta el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, tiempo en el cual comenzarán otra vez a correr nuevamente los plazos para resolver su situación, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos o documentos, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Atentamente,


LUCIA RUIZ MARTINEZ
Secretaria De Educación

Revisado: Claudia Torres

Proyectado: Jesualdo Carrillo – Orlando M.

Vo.Bo: Reinaldo Méndez

Distrito Especial, Industrial y Portuario de B/quilla
Secretaría de Educación Distrital

Se notifica de la Res. No. 05100 De 12 de Enero del 2000
al(a) Señor(a) Rodriguez Ariza Graciela Identificado(a) con
C.C. No. 22633851 Expedida en Silvana

R. Legal Centro o Institución Educativa _____
Col. Dist. Hogar Morirano
Barranquilla DEIP _____ de _____ del 2000

Proceden los recursos de ley

Notificado Guillermo Rodriguez Notificador _____
C.C. No. 22633851 De Silvana C.C. No. _____ De _____

30 NOV 2009

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

No.

DE

CUL

Hora:

VH 02

SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE

DATOS DEL EDUCADOR

1° APELLIDO

2° APELLIDO

1° NOMBRES

CEDULA DE CIUDADANIA

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

TELÉFONO

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

SECTOR PRIVADO ☐SECTOR PÚBLICO ☒

DISTRITO DE BARRANQUILLA

☐ MUNICIPIO☐ CUA:

PRIMARIA

☒ SECUNDARIA☐ AREA:

INFORMACIÓN ACADÉMICA

BACHILLER PEDAGÓGICO ☒NORMALISTA SUPERIOR ☐PERITO O EXPERTO EN EDUCACIÓN ☐TECNÓLOGO ESPECIALIZADO ☐TÉCNICO EXPERTO EN EDUCACIÓN ☐PROFESIONAL UNIVERSITARIO ☐TECNÓLOGO EN EDUCACIÓN ☐LICENCIADO EN EDUCACIÓN ☒

ESPECIFICACIONES

GRADO ACTUAL

RESOLUCIÓN N°:

FECHA:

NUEVO GRADO

10

06366

octubre 6/09

M^o

DOCUMENTOS APORTADOS POR EL(LA) DOCENTE

CERTIFICADO ORIGINAL DE SERVICIO

CURSO DE CAPACITACIÓN

SI ☒NO ☐

N° CRÉDITOS

5

NUEVO TÍTULO DE:

OBRA ESCRITA TÍTULO:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

CERTIFICADO DE IDONEIDAD MEN

PROCURADORA

REQUISITOS VIGENTES DE TRÁMITES ANTERIORES

FIRMA DEL EDUCADOR

Manifiesto bajo juramento que los requisitos

aportados son veraces y conozco las sanciones

disciplinarias y judiciales que su falta acarrea

INFORMACIÓN DE RADICACIÓN

N° RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN

FIRMA

ASCENDER AL GRADO

TÍTULO:

ESPECIALIDAD:

NÚMERO DE CRÉDITOS

EXPERIENCIA DOCENTE A PARTIR DE:

HASTA

FUNCIONARIO QUE RECIBE

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE ASCENSO

NOMBRES Y APELLIDOS

Guadalupe Rodríguez Ariza

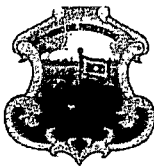
CEDULA DE CIUDADANIA

22633851-Slp.

N° DE RADICACIÓN

F DE RADICADO

FUNCIONARIO QUE RADICÓ



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION No 06366 DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cedula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en : Sabanalarga - Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 1456 de fecha 15 de Abril de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, copia de grado 9 y certificado laboral.	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado **DIEZ (10)** por **TIEMPO DE SERVICIO**, a el (la)

Educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Identificado con cédula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en: Sabanalarga - Atlantico
Título que acredita: LICENCIADO	Especialidad: EDUCACION PRE-ESCOLAR
Grado anterior: 9	Resolución No: 3830 de fecha: 25 de Julio de 2008
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 15 de Abril de 2009	
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 12 de Marzo de 2006	

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 7 de Mayo de 2009 de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto según el caso

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUCIA RUIZ MARTINEZ

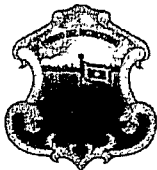
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres

Vo. Bo: Jennifer Campbell

Proyectado: Orlando Martínez

06 OCT 2009



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION No 06366 DE 2009

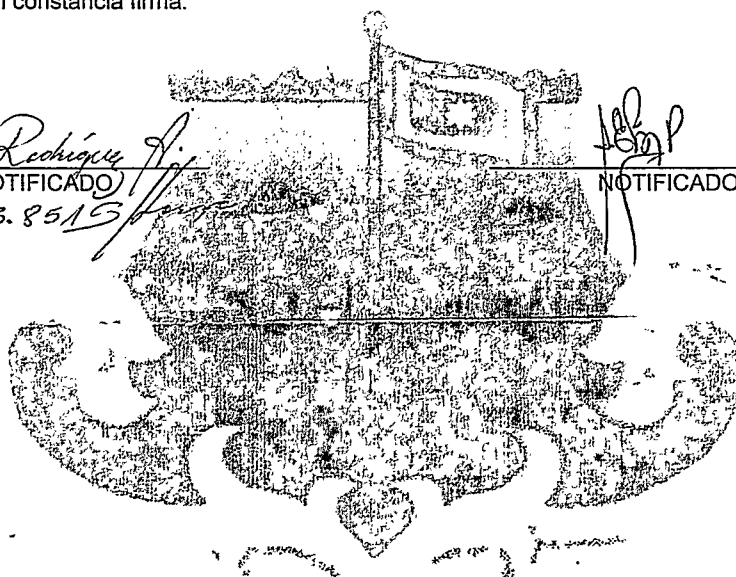
Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla DEIP, a los 19 días del mes de 10 de 2009, se notifica personalmente al
Docente RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 22.633.851 de
Sabanalarga - Atlantico Ascenso No 666 de fecha 06/07/09, entregando un original y
haciendo saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la
notificación de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de Código Contencioso
Administrativo, en constancia firma:

Guadalupe Rodriguez Ariza
NOTIFICADO
22.633.851

[Firma]
NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

10-11

- 3 años y 6 creditos 12-03-09.



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 Noviembre 23 de 2005
del Ministerio de Educación Nacional
NIT. 890.104.633-9

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA QUE:

Que él (la) docente, **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**,
Identificado con C.C. No. **22.633.851** expedida en Sabalarga
(Atl.)

Cursó y aprobó el Seminario "**COMPETENCIAS Y NUEVAS
LOGICAS DEL SABER.**"

Referencia No. 18

Tipo de formación permanente o en servicio

Campo de Formación: pedagógico

Periodo de desarrollo: 27 de octubre de 2007 al 29 de abril de
2008.

Tiempo de capacitación: **225** horas

Válido para el reconocimiento de **5 créditos** para el ascenso en el
escalafón nacional de docente.

Según Resolución No. 00852 de Abril 30 de 2007.

Este certificado se expide en la Fecha 27 de octubre de 2009 y
tiene una validez de cuatro años a partir de esta fecha.

Lourdes Trujol de Rúa
LOURDES TRUYOL DE RUA

Directora Educación Continua

ams

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 22.633.851

DE Sabanalarga (Atl.)

APELLIDOS RODRIGUEZ ARIZA

NOMBRES Guadalupe

NACIDO 23-Ene-1957-Sabanalarga (Atl.)

ESTATURA 1-55 COLOR Moreno

SEÑALES Ninguna

FECHA 22-Dic-77

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA DEL CIUDADANO

Severo Cepeda
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977.

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE:

Guadalupe Rodríguez

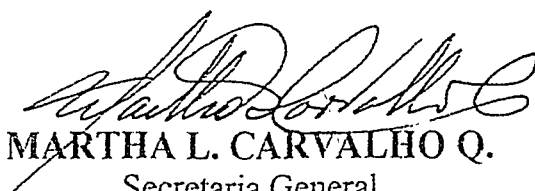
Identificado (a) con C.C. 22.633.851 de Sabanalarga

Curso y aprobó durante el periodo comprendido del 17 de Febrero al 7 de Abril con una intensidad de 225 horas conducentes a la obtención de cinco (5) créditos para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente, el Programa de Educación Continuada:

INVESTIGACION EN EL AULA COMO ESTRATEGIA PARA LA FORMACION EN LA SEXUALIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 0789 de 1996 y aprobado por el comité de Capacitación Departamental según resolución No. 3124 de Diciembre del 2000 y el Convenio Universidad Antonio Nariño, Corporación Pedagógica Integral Humanística COPIH aprobado según Acta No. 54 de Comité de capacitación Docente Departamental del 1 de Diciembre del 2000. Vigencia del Certificado cinco (5) años.

Bogotá, D.C., Septiembre 20 de 2001


MARTHA L. CARVALHO Q.
Secretaria General

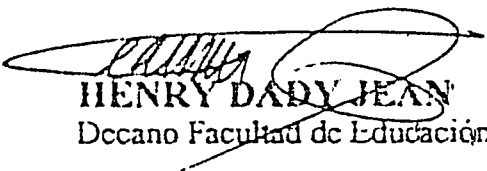
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

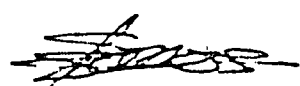
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

CERTIFICA:

Que RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga (Atlántico), cursó y aprobó el Curso de Capacitación: Desarrollo Pedagógico, Gestión Administrativa y Superación de la Comunidad Educativa para una Escuela de la Vida y para la Vida, con una intensidad de 225 horas, el cual fue realizado en la ciudad de Barranquilla Atlántico entre el mes de Agosto y Noviembre del 2000, según Resolución No. 002 del 2000, equivalente a (5) créditos.

Se expide el presente certificado a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2000.


HENRY DADY JEAN
Decano Facultad de Educación


EDER SCALDAFERRO S.
Secretaría Técnica
Comité de Capacitación S.D.E.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCION No. **03830** DE 2008

Por la cual se Ascende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Oficina De Repartición Organizacional, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19º, del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, El Decreto 241 de 2008 y.

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22633851 de Sabanalarga - Atlántico, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 27 de Junio de 2007, Radicado con el N° 2125, y anexó a su petición los siguientes documentos: **formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, 10 créditos, copia grado 08**; con los cuales demuestra que el día 12 de Marzo de 2003 cumplió con los requisitos para ascender al grado NUEVE (9).

Que el Educador (a) ascendió al grado OCHO (8), mediante Resolución N° 2141 del 28 de Mayo de 2007 de la OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL.

Que mediante sentencia de abril 26 de 2007 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, declaró la nulidad de la expresión "previa disponibilidad presupuestal del Artículo 2 del Decreto 1095 de 2005", acatando la consideración de la Corte Constitucional Sentencia C-423 de 2005 asegurando que los ascensos no pueden depender de la existencia de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, "las autoridades, tras la solicitud del interesado, han de proceder al reconocer el ascenso en el escalafón, pero los efectos del mismo se postergan"...para tal efecto la corte establece un máximo de tiempo una vigencia fiscal". Una vez exista disponibilidad presupuestal, los efectos fiscales del reconocimiento el ascenso comienzan a partir de la acto de reconocimiento del derecho." (Sentencia C-423 de 2005).

Que de Conformidad con el artículo 3º, inciso segundo del párrafo transitorio del Decreto 0241 de 2008, se reconocerán costos acumulados a partir de la fecha de radicación hasta la expedición del acto o a partir de la presentación de los documentos que corrijan o se aporten con posterioridad a la radicación que se hayan requerido para resolver la solicitud, por lo que las entidades territoriales certificadas deberán resolver inicialmente y en estricto orden de radicación las solicitudes de ascenso radicadas con anterioridad a la expedición del presente decreto, con el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia del considerando anterior serán cancelados una vez exista disponibilidad presupuestal para ello.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Ascender al grado NUEVE (9) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22633851 de Sabanalarga - Atlántico, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 12 de Marzo del 2003 y acredita Título de LICENCIADO (A) Estudios aprobados: ESPECIALIDAD: EDUCACION PRE ESCOLAR.

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (05) días.

ARTICULO 3º -- La presente resolución rige y surte efectos fiscales a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla a los

25 JUL 2008

LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

Of. Repartición Organizacional.
Ecarmona - Valmiro..



COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Lic. De Funcionamiento según resolución 00046
del 13 de Enero del 2003
Nit. 802002381 - 1
Núcleo No. 5

ACCESS LEVEL
COMMITTED TO EXCELLENCE
EFQM
C2EAL12200800095

**LA Rectora DEL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO
(ANTES DEL CEB No. 61)**

CERTIFICA QUE :

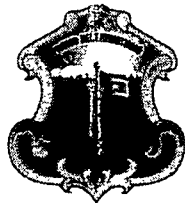
La Licenciada RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, labora en esta institución desde el 12 de Marzo de 1997 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Docente. Con una asignación mensual de UN MILLON TRESCIENTOS, CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.346.054.00)

Se encuentra en el grado 10° (DECIMO) de escalafón Nacional, según Resolución No. 06366 del 6 de Octubre de 2009

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para trámite personal, en la ciudad de Barranquilla a los 17 días del mes de Noviembre de 2009

Marta Elena Velasquez López
Hna MARTA ELENA VELASQUEZ LOPEZ

Rectora



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION No **06366** DE 2009

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente del sector oficial
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto ley
2277 de 1979, Decreto 259 de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cedula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en : Sabanalarga - Atlantico
Presentó solicitud de ascenso con radicación No. 1456 de fecha 15 de Abril de 2009	
Anexó los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, copia de grado 9 y certificado laboral.	

Que de conformidad con lo anterior el (la) Educador (a), cumplió con todos los requisitos para ascender en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 2277 de 1979 y el Decreto Reglamentario 259 de 1981, Decreto 01 de 1984 y 709 de 1996.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ascender en el Escalafón Nacional Docente al Grado DIEZ (10) por TIEMPO DE SERVICIO, a el (la)

Educador (a): RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Identificado con cédula de ciudadanía: 22.633.851	Expedida en: Sabanalarga - Atlantico
Título que acredita: LICENCIADO	Especialidad: EDUCACION PRE-ESCOLAR
Grado anterior: 9	Resolución No: 3830 de fecha: 25 de Julio de 2008
Fecha en cumplimiento con los requisitos para este ascenso: 15 de Abril de 2009	
Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: 12 de Marzo de 2006	

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 7 de Mayo de 2009 de conformidad con el artículo 6 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto según el caso

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 OCT 2009

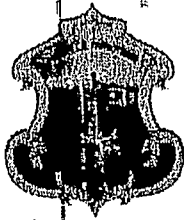
LUCIA RUIZ MARTINEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Revisado: Claudia Torres CS

Vo. Bo: Jennifer Campbell

Proyectado: Orlando Martínez

Ciudad de oportunidad



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

PROYECTO DE ASCENSO
DATOS DEL (LA) DOCENTE

Docente: *Rodriguez Ariza Guadalupe*

Nº. de Cédula: *22.633.851* Expedida en: *SABANA LARGA*

Institución donde Labora: *Col. Distrital HOGAR MARIANO* SO ☒ SP ☐

Radició su solicitud de ascenso en la fecha: *15-04-2009* Con Numero: *1456*

Anexo los siguientes Documentos: Formulario de Ascenso ☒ Resolución Anterior ☒ Tiempo de Servicio ☒
Acta de Grado Original ☐ Certificado de idoneidad ☐ Certificado de Procuraduría ☐ Créditos ☐
Certificado de Obra Escrita ☐ Otros ☐ ¿Cuáles?

DATOS DE SU ÚLTIMO ASCENSO

Título que Acredita: *licenciado (a)* Especialidad: *Educación PRE-Escolar*

Grado: *9* Resolución: *2830* Fecha de Resolución: *25-07-2008*

Fecha en que cumplió los requisitos para grado anterior (Radicación): *27-06-2007*

Fecha en que cumplió con el tiempo de servicio: *12-03-2006*

DATOS DE SOLICITUD DE ASCENSO

Grado al que aspira: *10* Título: *licenciado (a)* Especialidad: *Educación PRE-Escolar*

Curso de Capacitación	No. Créditos	Créditos Restantes
1. <i>/</i>	1. <i>/</i>	1. <i>/</i>
2. <i>/</i>	2. <i>/</i>	2. <i>/</i>
3. <i>/</i>	3. <i>/</i>	3. <i>/</i>

Instituciones que otorgan los créditos: 1. */* 2. */* 3. */*

Obra Escrita:

Fecha en que cumple el tiempo de servicio para este ascenso:

12-03-2006

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Secretaría de Educación Distrital

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

No. De Resolución: *7-05-2009* Día: *7* Mes: *05* Año: *2009* Efectos Fiscales: *7-05-2009*

DATOS Y OBSERVACION DEL SUSTANCIADOR

Revisó: */* Fecha: *29-07-2009*

Ascende Por: Tiempo de Servicio ☒ Tiempo de Servicio y Créditos ☐ Mejoramiento ☐
Homologación ☐ Tiempo de Servicio y Postgrado ☐
GESTIONE: SI ☐ NO ☐
Observaciones:

15 ABR. 2009

6235

R.I. 01456

BARRANQUILLA
CAPITAL NATURAL
ALCALDÍA DISTRICTALSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OFICINA DE REPARTICIÓN ORGANIZACIONAL

SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE

DATOS DEL EDUCADOR			
1° Apellido	Rodriguez	2° Apellido	Ariza
Nombres	Guadalupe	Cédula	22.633.851
Dirección	calle 16 # 18-52	Municipio	Sabanalarga
		Teléfono:	8783337
SITIO DE TRABAJO			
Establecimiento Educativo:		Colegio Distrital Hogar Mariano	
Distrito De Barranquilla		Municipio	Cual
Primaria ☒ Secundaria ☐		Área que atiende:	
INFORMACIÓN SOBRE TÍTULO			
Bachiller Pedagógico	☐	Normalista Superior	☐
Perito o Experto en Educación	☐	Profesional Universitario	☐
Técnico Experto en Educación	☐	Licenciado en Educación	☐
Tecnólogo en Educación	☐	Tecnólogo Especializado	☐
ESPECIFICACIONES			
Grado Actual	9°	Resolución No	03830 fecha 25 Julio/08
		Grado a que aspira	10°
DOCUMENTOS APORTADOS			
Certificado de servicios	☒	Cursos de capacitación (Créditos)	No:
Nuevo título de:	☐	Aprobación de: Obra	☐
Antecedentes disciplinarios (para grado 14)	☐	Certificado idoneidad (para grado 14)	☐
Requisitos vigentes tramites anteriores:			
Firma del Educador:		Manifiesto bajo juramento que los requisitos aportados son veraces, corriendo las sanciones administrativas, disciplinarias y judiciales que su falta acarrea.	
Guadalupe Rodriguez A.			
ESPACIOS PARA DILIGENCIA DE RADICACIÓN			
N° Radicación	Fecha	Firma	
Ascender al grado	Título		
Especialidad:	N° Créditos		
Experiencia docente a partir de:	Hasta:		
Funcionario Receptor	VINCULACIÓN		

Comprobante del Educador- ASCENSO		
Nombres:		
CC No	RADICACION No	Fecha:
Funcionario receptor	Secretaria De Educación Distrital Oficina De Repartición Organizacional	

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCION No. 03830 DE 2008

Por la cual se Ascende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Oficina De Repartición Organizacional, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19º, del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, El Decreto 241 de 2008 y.

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22633851 de Sabanalarga - Atlántico, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 27 de Junio de 2007, Radicado con el N° 2125, y anexó a su petición los siguientes documentos: **formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, 10 créditos, copia grado 08;** con los cuales demuestra que el día 12 de Marzo de 2003 cumplió con los requisitos para ascender al grado NUEVE (9).

Que el Educador (a) ascendió al grado OCHO (8), mediante Resolución N° 2141 del 28 de Mayo de 2007 de la OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL.

Que mediante sentencia de abril 26 de 2007 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, declaró la nulidad de la expresión "previa disponibilidad presupuestal del Artículo 2 del Decreto 1095 de 2005", acatando la consideración de la Corte Constitucional Sentencia C-423 de 2005 asegurando que los ascensos no pueden depender de la existencia de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, "las autoridades, tras la solicitud del interesado, han de proceder al reconocer el ascenso en el escalafón, pero los efectos del mismo se postergan"...para tal efecto la corte establece un máximo de tiempo una vigencia fiscal". Una vez exista disponibilidad presupuestal, los efectos fiscales del reconocimiento el ascenso comienzan a partir de la acto de reconocimiento del derecho." (Sentencia C-9423 de 2005).

Que de Conformidad con el artículo 3, inciso segundo del parágrafo transitorio del Decreto 0241 de 2008, se reconocerán costos acumulados a partir de la fecha de radicación hasta la expedición del acto o a partir de la presentación de los documentos que corrijan o se aporten con posterioridad a la radicación que se hayan requerido para resolver la solicitud, por lo que las entidades territoriales certificadas deberán resolver inicialmente y en estricto orden de radicación las solicitudes de ascenso radicadas con anterioridad a la expedición del presente decreto, con el lleno de los requisitos legales.

En consecuencia del considerando anterior serán cancelados una vez exista disponibilidad presupuestal para ello.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Ascender al grado NUEVE (9) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22633851 de Sabanalarga - Atlántico, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 12 de Marzo del 2003 y acredita Título de LICENCIADO (A) Estudios aprobados: **ESPECIALIDAD: EDUCACION PRE ESCOLAR.**

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (05) días.

ARTICULO 3º -- La presente resolución rige y surte efectos fiscales a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla a los

25 JUL 2008

LUCÍA RUIZ MARTINEZ

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

Of. Repartición Organizacional.
Ecarmona - Valmiro..



COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Lic. De Funcionamiento según resolución 00046

del 13 de Enero del 2003

Nit. 802002381 - 1

Núcleo No. 5



**LA RECTORA DEL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO
(ANTES DEL CEB No. 61)**

CERTIFICA QUE :

La Licenciada RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, labora en esta institución desde el 12 de Marzo de 1997 hasta la fecha., desempeñando el cargo de Docente. Con una asignación mensual de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.229.354)

Se encuentra en el grado 9 (NOVENO) de escalafón Nacional según Resolución No. 03830 del 25 de Julio de 2008

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para tramite personal, en la ciudad de Barranquilla a los 15 días del mes de Abril de 2009

Hna MARTA ELENA VELASQUEZ LOPEZ

Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION

Calle 34 No. 41-97
Telf. 3404758 - 3405220
sedubarran @ edt. net. co. / sedubarran@hotmail.com

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

28 MAY 2007

RESOLUCION N° 2141 DE

Por la cual se Asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19°, del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, y

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE**, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga , de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 16 de agosto de 2006, Radicado con el N° 1288, y anexó a su petición los siguientes documentos: **formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, copia grado 7**

Con los cuales demuestra que el día 12 de marzo de 2000 cumplió con los requisitos para Ascender al grado OCTAVO (8), que el Educador (a) había ascendido al grado SEPTIMO (7), en virtud de la Resolución N° 1751 del 30 de noviembre de 2005 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

En merito de lo expuesto, la Oficina de Repartición Organizacional Distrital

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ascender al grado OCTAVO (8) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 12 de marzo del 2000 y acredita Título de **LICENCIADO (A)** Estudios aprobados: **5 AÑOS ESPECIALIDAD: EDUCACION PRE ESCOLAR**

ARTICULO 2° - Notifiquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla a los

28 MAY 2007

EDGAR ALEXANDER CARMONA LONDOÑO
COORDINADOR

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Calle 34 No. 41-97

Telf. 3404758 - 3405220

sec_educacion@alcaldiabarranquilla.gov.co

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION N° 1751 DE 30 NOV. 2005

Por la cual se Ascende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19°, del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, y

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE**, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 31 de mayo de 2004, Radicado con el N° 362, y anexó a su petición los siguientes documentos: **formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, acta de grado de licenciado en educacion pre-escolar, 10 créditos, copia grado 2**

Con los cuales demuestra que el día 1 de enero de 1985 cumplió con los requisitos para Ascender al grado SEPTIMO (7), que el Educador (a) había ascendido al grado SEGUNDO (2), en virtud de la Resolución N° 1241 del 30 de julio de 1999 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO DE BARRANQUILLA
En merito de lo expuesto, la Oficina de Repartición Organizacional Distrital

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ascender al grado SEPTIMO (7) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 1 de enero del 1985 y acredita Título de **LICENCIADO (A)** Estudios aprobados: 5 AÑOS, **ESPECIALIDAD: EDUCACION PRE - ESCOLAR**

1053ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día **30 NOV. 2005** desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla a los **30 NOV. 2005**

OSVALDO HEREIRA DIAZ
COORDINADOR

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

ligia t



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Calle 34 No. 41-97

Telf. 3404758 - 3405220

sec_educacion@alcaldiabarranquilla.gov.co

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION N° 1751 DE 30 NOV. 2005

Por la cual se Asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19°, del Decreto Extraordinario '2277' de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, y

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 31 de mayo de 2004, Radicado con el N° 362, y anexó a su petición los siguientes documentos: **formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, acta de grado de licenciado en educacion pre-escolar, 10 créditos, copia grado 2**

Con los cuales demuestra que el día 1 de enero de 1985 cumplió con los requisitos para Ascender al grado SEPTIMO (7), que el Educador (a) había ascendido al grado SEGUNDO (2), en virtud de la Resolución N° 1241 del 30 de julio de 1999 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO DE BARRANQUILLA

En merito de lo expuesto, la Oficina de Repartición Organizacional Distrital

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ascender al grado SEPTIMO (7) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 1 de enero del 1985 y acredita Título de **LICENCIADO (A)** Estudios aprobados: 5 AÑOS, **ESPECIALIDAD: EDUCACION PRE - ESCOLAR**

1053ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día **30-NOV. 2005** desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

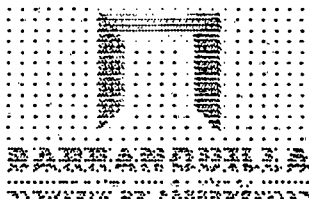
Dada en Barranquilla a los

30 NOV 2005


OSVALDO HEREIRA DIAZ
COORDINADOR

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

ligia t



SECRETARIA DE EDUCACION

Calle 34 No. 41-57
Telf. 3404758 - 3405220

scribenan@ed. net. co. / scribenan@hotmail.com

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL
PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Rodriguez Ariza Guadalupe

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22.633.851 de Silanga

Labora Col. Distrital Hogar Yaruano

Fecha de Solicitud 31 mayo 2004

Radicado con el No. 362

Agregó los siguientes documentos: Actitud al aprender, Carta de servicio, fotocopia del Censufool grado 2, Acta de grado + 144. Li-
cenciado. preescolar, 10 créditos

Título Licenciado Años: 50 años

Especialidad preescolar

Cursos de Capacitación Intervención en el aula Comento No. de Créditos 10

Obras

Fecha en que cumplió con todos los requisitos para el grado anterior 1 Enero 1985

Fecha en que cumple todos los requisitos para el Grado que Asciende 1 Enero 1985

ASIMILACION Ultimo Grado 2. Nivel Especialidad

ASCENSO Grado que asciende 7.

RESOLUCION No. 1751 Día 30 NOV. 2005 Mes Año

PROYECTO Nelly Barron FECHA Junio 16/2006

REVISÓ FECHA

APROBADO POR FECHA

FECHA DE EFECTOS FISCALES:

OBSERVACIONES:

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 No 41-97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

0362.

31 mayo 2004

CAPITULO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido Rodriguez
Segundo Apellido (o de casada) Ariza Identificación c.c. No 22623851 de Sabanalarga
Nombres Guadalupe
Dirección Residencial Calle 16 # 18-52 Teléfono 8781250
Municipio Sabanalarga Departamento Atlántico

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Nombre del Plantel Colegio Distrital Hogar Mariano Teléfono 3658845
Oficial ☒ Privado ☐

CAPITULO III

SECCION ESPECIFICA

Ultimo Título Académico Licenciado en Educación Pre-Escolar
Grado Actual 2º Resolución No 1241 Día 30 Mes 07 Año 1999
Grado a que aspira 8º

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ☐ Certificados de Servicios Prestados
- ☐ Tiempo de Servicio No Utilizados
- ☐ Certificado capacitación (cuando se requiere) Numero de créditos

OTROS CASOS ESPECIALES

- ☐ Certificado de Título
- ☐ Certificado de Obras
- ☐ Certificado de no-exclusión en el escalafón para el grado 14

Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad de juramento.

- ☐ Concepto sobre mejoramiento académico
- ☐ Números de certificado Folios

Guadalupe Rodriguez Ariza
Firma del Educador



1954 - 2004

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Nuestra Meta Alcanzar la Calidad Integral

Nit. 802.002.381-1

LA SUSCRITA RECTORA COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

CERTIFICA QUE :

La Docente *Guadalupe Rodríguez Ariza*, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga. *Labora en esta institución desde el 12 de marzo de 1997 hasta la presente fecha.* Actualmente se encuentra en el escalafón 2° Devenga un sueldo mensual de \$ 518.793=

Se expide la presente constancia a petición de la parte interesada, a los 25 días del mes de mayo de 2004.


MNA. MARTHA ELENA VELÁZQUEZ
RECTORA.



SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. (1241) 30 JUL. 1999

Por la cual se Ascende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 27 de 05 de 1.99 9 como consta en la radicación No. 1009 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio, copia grado 1

Con los cuales demuestra que el día 01 de 01 de 199 85 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado SEGUNDO (2);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado PRIMERO (1) en virtud de la Resolución No. 0011 de Fecha 05 de 11 de 1.99 80 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO;

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE:

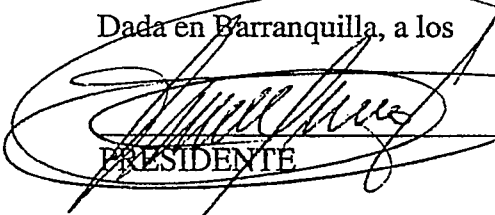
ARTICULO 1° - Ascender al grado SEGUNDO (2) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 01 de 01 de 1.99 85 y acredita: Título MAESTRA; Estudios aprobados 6 años y Especialidad _____

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la via Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 27 de JUL. 1999 de 1.99 _____ y rige desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 JUL. 1999


PRESIDENTE


SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

CORPORACIÓN INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS

ACTA DE GRADO N°. 144

En Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, a los **24 de Agosto de 2003**

se reunieron los Miembros Directivos de la CORPORACIÓN INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS, CIAC, con el objeto de otorgar el título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR**

Al estudiante **Guadalupe Rodríguez Ariza** Portador de la Cédula de

Ciudadanía No. **22.633.851** de **Sabanalarga -Atlántico)**

y Libreta Militar No. Distrito Militar No.

a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma.

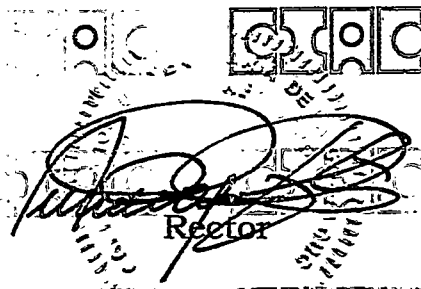
Habiendo cumplido con los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros de la Facultad de **LIC. EDUC. PRE-ESCOLAR** y habiendo presentado el examen final de Proyecto de Grado, titulado:

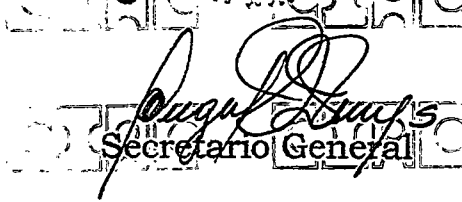
LÚDICA EN EL PRE-ESCOLAR

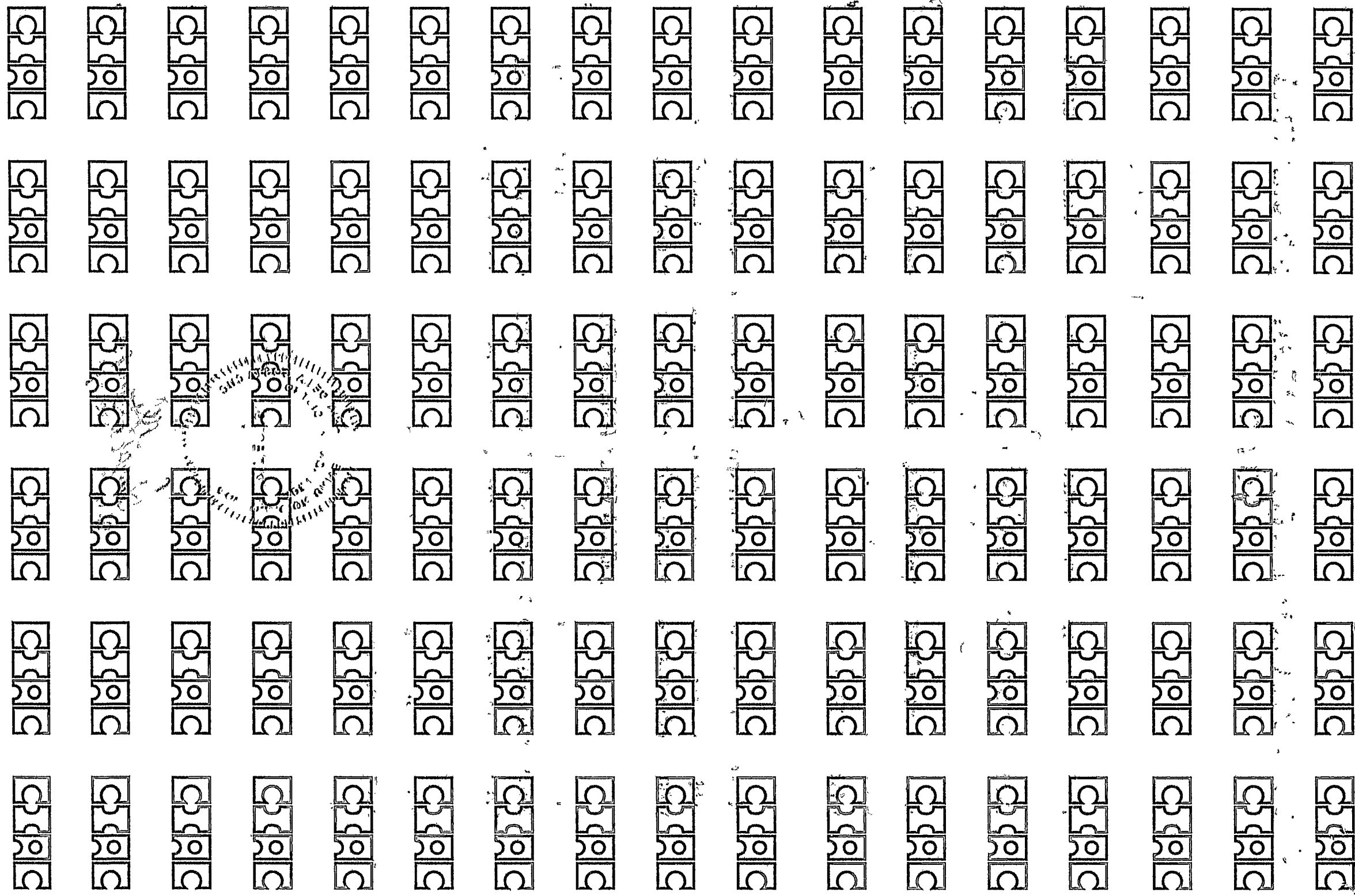
Por Acuerdo No. 3-001 emanado del CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO DE ARTES Y CIENCIAS, CIAC, después de cumplir con los requisitos exigidos por la Institución, se otorga el título correspondiente.

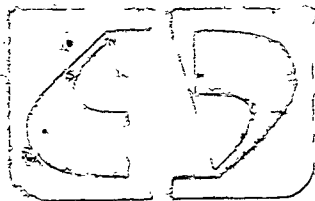
Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por el Rector y

Secretario General


Rector


Secretario General





15

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE:

Guadalupe Rodríguez

Identificado (a) con C.C. 22.633.851 de Sabanalarga

Curso y aprobó durante el periodo comprendido del 17 de Febrero al 7 de Abril con una intensidad de 225 horas conducentes a la obtención de cinco (5) créditos para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente, el Programa de Educación Continuada:

INVESTIGACION EN EL AULA COMO ESTRATEGIA PARA LA FORMACION EN LA SEXUALIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 0789 de 1996 y aprobado por el comité de Capacitación Departamental según resolución No. 3124 de Diciembre del 2000 y el Convenio Universidad Antonio Nariño, Corporación Pedagógica Integral Humanística COPIH aprobado según Acta No. 54 de Comité de capacitación Docente Departamental del 1 de Diciembre del 2000. Vigencia del Certificado cinco (5) años.

Bogotá, D.C., Septiembre 20 de 2001


MARTHA L. CARVALHO Q.
Secretaria General

SEDE SUR

Calle 20 Sur No. 13-61
Teléfonos 2094011 - 2095721
2094503 - Fax 2093388

SEDE "FEDERMAN"

Calle 58-A No. 37-70
Teléfonos 2214095 - 2211014
Fax 2213352

SEDE IBERICA

Carrera 7a. No. 16-75
Teléfonos 2814525 - 3347926

SEDE USME

Vía a Usme No. 16-61
Teléfono 2001032

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

CERTIFICA:

Que **RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga (Atlántico), cursó y aprobó el Curso de Capacitación: Desarrollo Pedagógico, Gestión Administrativa y Superación de la Comunidad Educativa para una Escuela de la Vida y para la Vida, con una intensidad de 225 horas, el cual fue realizado en la ciudad de Barranquilla Atlántico entre el mes de Agosto y Noviembre del 2000, según Resolución No. 002 del 2000, equivalente a (5) créditos.

Se expide el presente certificado a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2000.


HENRY DADY JEAN
Decano Facultad de Educación


EDER SCALDAFERRO S.
Secretaría Técnica
Comité de Capacitación S.D.E.



BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. **1241**) **30 JUL. 1999**

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 27 de 05 de 1.99 9 como consta en la radicación No. 1009 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio, copia grado 1

Con los cuales demuestra que el día 01 de 01 de 199 85 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado SEGUNDO (2);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado PRIMERO (1) en virtud de la Resolución No. 0011 de Fecha 05 de 11 de 1.99 80 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO;

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE:

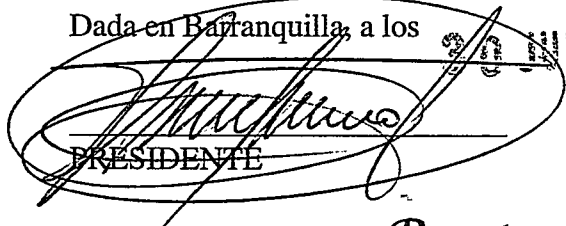
ARTICULO 1° - Ascender al grado SEGUNDO (2) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 01 de 01 de 1.99 85 y acredita: Título MAESTRA; Estudios aprobados 6 años y Especialidad _____

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la via Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 27 JUL. 1999 de 1.99 _____ y rige desde la fecha de expedición.

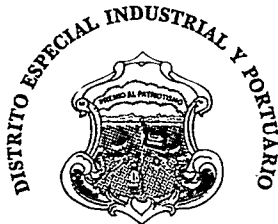
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 30 JUL. 1999


PRESIDENTE


SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Rodriguez Arroyo Guadalupe

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 25633871 de 5/10/99

Labora C.E.B-761

Presentó solicitud de ascenso el día 27 de sep/99

Radicado con el No. 1009

Anexó los siguientes documentos:

Formulario de Proceso Certificado

de Proceso de Proceso C.E.B-761 modificado

C. de Exigencia según oferta presentada

del grupo nro 50 del sistema de Barranquilla

del grupo fotocopia del sistema de Proceso

Título Maestría Bachiller Estudios Aprobados 6 Años

Especialidad _____

Cursos de capacitación _____ No. de Créditos _____

Obras _____

Fecha de efectos fiscales _____ Fecha en que cumplió con todos

los requisitos 01/01/80 01/01/85 para el grado anterior

ASIMILACION : Último Grado _____ Nivel _____ Especialidad _____

ASCENSO : Último Grado _____ Nivel _____ Especialidad _____

RESOLUCION : 1341 Día 30 Mes JUL Año 1999

TRAMITACION

Primera Instancia Sección General de

Sustanciador _____ Fecha _____

Segunda Instancia _____

Aprobados miembros de la Junta _____

No. de ACTA 17 Día 30 Mes Julio Año 99

PRESIDENTE _____ SECRETARIO EJECUTIVO D.C.

Puertas Abiertas al Progreso

12

8820

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 Nº 41-97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

1009.

27 MAYO 1999

CAPITULO I

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Rodriguez
Segundo Apellido (o de casada): Ariza Identificación C.C. Nº 22633851 de S/larga.
Nombres: Guadalupe
Dirección Residencial: Calle 16 #18-52 Teléfono: 8781146
Municipio: Sabanalarga Departamento: Atlántico

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO

Departamento: Atlántico
Municipio: Barranquilla
Nombre del Plantel: C.B.B. #61 Teléfono: _____
Oficial: ☒ Privado: ☐

CAPITULO III

SECCION ESPECIFICA

Ultimo Título Académico: Maestra Bachiller
Grado Actual: 1º Resolución No. 0011 Día 5 Mes Nov Año 1980.
Grado a que aspira: 2º

CAPITULO IV

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ☐ Certificados de servicios prestados. _____
☐ Tiempo de servicios no utilizados. _____
☐ Certificado de capacitación (cuando se requiera). _____ Número de créditos. _____

OTROS CASOS ESPECIALES

- ☐ Certificado de Título. _____
☐ Certificado de Obras. _____
☐ Certificado de no Exclusión en el escalafón para el grado 14. _____
☐ Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento
☐ Concepto sobre mejoramiento académico. _____
☐ Número de certificados. _____ Folios (6)

Guadalupe Rodríguez
Firma del Educador



CR. TRO. EDUCACION BASICA Y MEDIA N° 61

"HOGAR MARIANO"

Ken 14 N° 50 30 Tel. 3658845

Aprobación Oficial 000077 del 10 de febrero de 1998 NIT 802002381 1

Núcleo N° 5

Barranquilla Atlántico

10

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO DE
EDUCACION BASICA N° 61.

CERTIFICA QUE :

La Docente Guadalupe Rodríguez Ariza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.633.851 de Sabanalarga. Labora en esta institución desde el 12 de marzo de 1997 hasta la presente fecha.

Se expide la presente constancia a petición de la parte interesada, a los 4 días del mes de abril de 1998.



Hna. María Gloria Marín

Hna. María Gloria Marín.
DIRECTORA.

10

Centro Comercial de Enseñanza Media

"SANTA TERESITA"

Enseñanza Básica Primaria

Resolución No. 19949 de Noviembre 28 de 1985

Enseñanza Media Comercial

Resolución No. 19950 de Noviembre 28 de 1985

PLANETA RICA - CORDOBA

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO No. 12.- 1991.-

LAS SUSCRITAS DIRECTORA Y SECRETARIA DEL CENTRO COMERCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA "SANTA TERESITA" DE PLANETA RICA, CORDOBA, APROBADO HASTA NUEVA VISITA DE 6º AA 9º GRADO DE ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL, POR RESOLUCION No. 19959 DE NOVIEMBRE 28 DE 1985, EMANADA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NAL.

CERTIFICA:

Que : GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, Identificada con C.C. # 22*633.851 de Sabanalara Atlántico, prestó sus servicios en este Plantel, como profesora de tiempo completo, durante el tiempo comprendido:
Del 20 de enero de 1978, al 30 de noviembre del mismo año.

Para constancia se firma y sella el presente certificado a los 30 días del mes de julio de 1991, en Planeta Rica, Córdoba,

Hna. Leonor Betancur Mesa

HNA. LEONOR BETANCUR MESA

C. C. 21*557.654 de Betulia Ant.

Centro Comercial de Enseñanza Media

"SANTA TERESITA"

DIRECTORA

Planeta Rica - Córdoba

Hna. Ligia Ines Zuluaga Muñoz

HNA. LIGIA INES ZULUAGA MUÑOZ

C.C. # 29*596.021 La Victoria Valle.

Centro Comercial de Enseñanza Media

"SANTA TERESITA"

SECRETARIA

Planeta Rica - Córdoba

COMO NOTARIO PUBLICO UNICO DEL CIRCULO
DE PLANETA RICA
CERTIFICO

Que la firma que aparece en el documento que
antecede, corresponde a la que

Leonor Belancor Mesa

Legia Ines Zubaya Huñoz

tiene registrada en esta Notaria, según con-
frontación que se hizo

Planeta Rica,

28 AGO. 1991

HERNAN CORTES UPARELA
NOTARIO



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

(Antiguo "Colegio Dr. José Gregorio Hernández")

PRIMARIA Y BACHILLERATO COMPLETOS GRADOS 1o. a 11o.
DIURNO - MIXTO

Aprobación Oficial: Primaria 9695 de Noviembre 28 de 1974
Secundaria 13059 de Octubre 17 de 1.986

Calle 64C No. 16-30 - Teléfono: 477-759 - Barranquilla - Colombia

Registro Sec. Educ. 304 DANE 308001-01685 NIT. 90.115.797 Certificado No. _____

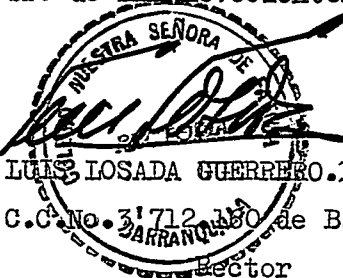
Los Suscritos, Rector y Secretaria del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA;
(Antiguo "Colegio Dr. José Gregorio Hernández") establecimiento de enseñanza Básica
Primaria y Básica Secundaria Diurnas, aprobado oficialmente por las Resoluciones 9695
del 28 de Noviembre de 1.974 y 13059 del 17 de Octubre de 1.986 emanadas del
Ministerio de Educación Nacional.

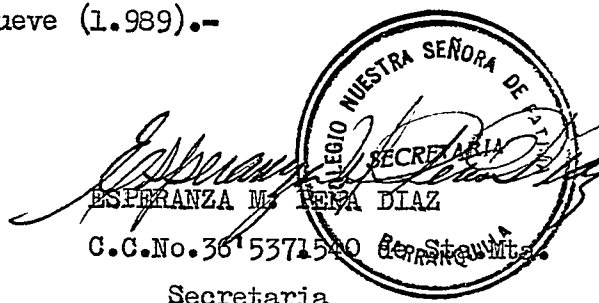
CERTIFICAN:

Que la Señorita GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la
cédula de ciudadanía N o. 22'633.851 expedida en Sabanalarga
(Atlántico), laboró en este plantel como profesora de la forma
siguiente:

FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1.983	3º Grado Básica Primaria	✓
FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1.984	1º Grado Básica Primaria	✓
FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1.985	1º Grado Básica Primaria	
FEBRERO	A	NOVIEMBRE	1.986	1º Grado Básica Primaria	

Se expide el presente certificado a petición de la interesada
en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de noviem-
bre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).-


LUIS LOSADA GUERRERO. Pbro.
C.C. No. 3'712.180 de B.quilla
Rector


ESPERANZA M. PERA DIAZ
C.C. No. 36'537.540 de Sta. Marta.
Secretaria



COLEGIO MUNDO DEL NIÑO

APROBACION

PRE-ESCOLAR - Res. 0658 de Febrero 13 de 1.984

PRIMARIA - Res. 71 de Enero 24 de 1.984

DIRECCION: CARRERA 20 No. 13-22 SOLEDAD - ATLANTICO

CERTIFICADO DE TRABAJO N° 005-89

La suscrita Directora del Colegio MUNDO DEL NIÑO, aprobado de 1º a 5º grado de Enseñanza Básica Primaria por Resolución N° 71 de Enero 24 de 1984 y Nivel Pre-escolar por Resolución N° 0658 de Febrero de 1984 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

C E R T I F I C A

Que GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22'633.851 de S/larga (Atlántico), prestó sus servicios en este plantel como Maestra, como se indica a continuación:

C A R G O

F E C H A

Maestra

Febrero 01/88 hasta Nov.30/88

En fé de lo anterior se expide y firma el presente certificado, en Soledad - Atlántico, a los 19 días del mes de Junio 1989.

COLEGIO MUNDO DEL NIÑO

SOLEDAD

Aurora Padilla de León
AURORA PADILLA DE LEON

Directora

6

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

Departamento del Atlántico

RESOLUCION No. 0011- 5 Nov. de 1.980.

Por la cual se asimila en el Escalafón Nacional un educador;

La Junta Seccional de Escalafón en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con las disposiciones reglamentarias del Decreto 2620 y 2621 de Octubre 26; 2743 de Noviembre 7 y las Resoluciones 20280 de Noviembre 14, 20507 y 20508 de Noviembre 16 de 1979, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas y en especial los Artículos 19 y 20 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes de asimilación al Escalafón Nacional de los Educadores oficiales y no oficiales del país;

Que los Educadores que a continuación se relacionan, cumplieron con los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tienen derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo a las normas ya citadas.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Asimilase en el Escalafón Nacional al siguiente Educador:

GRADO 1

Nombre RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE C.C. No. 22.633.859 de

Titulo Maestra Estudios Aprobados 6 años Especialidad

Experiencia docente acreditada

Fecha tenida en cuenta para el siguiente ascenso 01 de 01 de 1.980.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición

PARAGRAFO: Notifiquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o de la desfijación del edicto correspondiente.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de de de

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

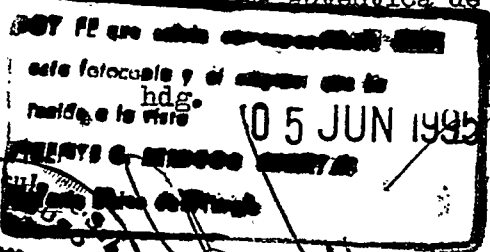
Dada en Barranquilla, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. (1980.)

Es copia auténtica de su original.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Junta Seccional de Escalafon

Doctora MIRIAM TEJEDA DE PALMA

Jefe Seccional de Escalafon
Departamento del Atlántico



NOTA SEPTIMO CORRECTO
MIRIAM TEJEDA DE PALMA
DRA. MIRIAM TEJEDA DE PALMA
JEFE SECCIONAL DE ESCALAFON

5

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL

EL EDUCADOR:

IDENTIFICACION

Rodriguez Ariza Guadalupe No. 22633851

PLANTEL: _____

Documentación,

REGISTRO CIVIL cc REGISTRO DE TITULO Quinta bachiller 77

CERTIFICADO ESTUDIOS _____ CERTIFICADO DE ESCALAFON _____

Certificado de Servicios: _____

Ultimo grado de Escalafón: CATEGORIA

NIVEL ESPECIALIZADO

ASIMILADO AL GRADO: 1º RESOLUCION _____ DIA _____ MES _____

AÑO _____

TIEMPO SOBRANTE: AÑOS _____ MESES _____ DIAS _____

TRAMITACION;

1a. Instancia Revisor: Vásquez fecha 21 10 80

SUSTANCIADOR Quintero fecha 21-10-80

2a. Instancia Aprobado por la Junta G. Min

RESOLUCION No. ACTA

DIA

MES

AÑO

2. AA

5

nov.

80.

5

DEPARTAMENTO: Atlántico

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL DEL ESCALAFON NACIONAL

Por el cual se clasifican provisionalmente en el Escalafón Nacional unos Educadores. La Oficina Seccional de Escalafón en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto 2620 de Septiembre 14 de 1.979 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde a la Oficina Seccional de Escalafón clasificar provisionalmente a los Educadores mientras la Junta adopta la clasificación definitiva.

Que los educadores que a continuación se relacionan, cumplieron los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tiene derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo con el Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1.979, y las disposiciones reglamentarias del mismo Decreto 2620 y 2621 de Octubre 26 y 2743 de Noviembre 16 de 1.979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Asimilánse provisionalmente en el Escalafón Nacional los siguientes Educadores:

GRADO 1º

NOMBRE Rodriguez Feiza Guadalupe C.C. No. 22633857 DE _____

TITULO Maestra Bachiller ESTUDIOS APROBADOS 6 años

ESPECIALIDAD _____

EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA _____

FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL SIGUIENTE ASCENSO 01 DE 01 DE 1.9 80

PARAGRAFO: Pasa a estudio y decisión de la Junta Seccional día _____ de _____ de 1.9 _____

JEFE DE LA OFICINA _____

4

3

NOTARIA EN COLOMBIA
FOLIO 433
C. No. 859.471 de S/larga.
FIDEL TEJADA AREVALO

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO;

(VALIDO UNIFORMEMENTE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO)

1.976, en Sabanalarga, a los 6 días del mes de OCTUBRE DE 1.980.-
1.972, en papel simple de acuerdo a la ley 20. del 21 de ENERO DE
Se expide la presente de conformidad con el DECRETO LEY 278 de
POR: DAGOBERRO RODRIGUEZ, y de ROSA AGUSTINA ARIZA DE RODRIGUEZ
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.957).- Hija legítima del Sa-
públicas de Colombia, el día VEINTITRES (23), del mes de ENERO, de
no femenino, nacida en Sabanalarga, Departamento del Atlántico, Re-
bres y apellidos del Registrado: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, de se-
esta NOTARIA, aparece sentada un acta de nacimiento que dice: Nom-
registro civil de nacimiento número letra (D), que se lleva en
que en el folio número (433), correspondiente al libro de Re-

CERTIFICAN;

LARGA (ATLANTICO).-

FAUSTO FIDEL TEJADA AREVALO, NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE SABANA;

3

HOJA DE REVISION

PRESTACION
OFICINA REGIONAL

PENSION DE JUBILACION POR APORTES
BARRANQUILLA

APELLIDOS	RODRIGUEZ ARIZA	IDENTIFICADOR	1169405
NOMBRES	GUADALUPE	NRO. RADICACION	2013-PENS-006076
DOCUMENTO	22,633,851	CC FECHA RADICACION	2013-04-22
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2013-08-06
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2013-09-26
PLANTEL	COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO	FECHA STATUS	2012-01-23
		FECHA EFECTOS	2012-01-24
		MESADA FECHA STATUS	1,267,502
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	1,267,502

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULA	22633851	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA	100.00000%	DOCENTE	

NIT	ENTIDAD PREVISORA	CUOTAS PARTES POR COBRAR			FECHA IN.	FECHA FIN.	VALOR
		%	DIAS	VALOR			
8605251485	F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A.	74.2%	5,353	940,133	1997-03-11	2012-01-23	5353
8918578236	MUNICIPIO DE SABANALARGA Y/O FONDC	25.8%	1,864	327,369	1990-03-01	1993-06-30	1200
					1993-07-12	1995-05-15	664

ESTADO APROBADA

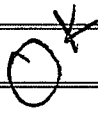
OBSERVACIONES

-- SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION CORREGIR EN A.A. PROMEDIO ASIGNACION BASICA: \$ 1,622,610; VALOR MESADA PENSIONAL: \$ 1,267,502.- CORREGIR Y AJUSTAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL DE ACUERDO A LA HOJA DE REVISION

--CORREGIR EN A.A. LAS CUOTAS PARTES POR COBRAR SEGÚN HOJA DE REVISION DE LA SIGUIENTE MANERA:

- MUNICIPIO SABANALARGA; VALOR DE LA CUOTA PARTE \$ 327,369 ; 25,8%, DIAS 1,864.
- F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A; VALOR DE LA CUOTA PARTE \$ 940,133; 74,2%, DIAS 5,353.

--A LA ORDEN DE PAGO ANEXAR LOS OFICIOS DE TRAMITE DE CONSULTA A CUOTA PARTE (ACEPTACION U OBJECCION DE LA CUOTA PARTE, OFICIO MEDIANTE EL CUAL DECLAREN LA CONFIGURACION DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, INFUNDACION DE LA CONSULTA CUOTA

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2013-07-29 14:58:32.930	
- Ente: 08001 - BARRANQUILLA	Radicación: 2013-PENS-006076		
Docente:	1 - 22633851 - GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA		
"Codigo Prestacion Completo:	PENS - PENSIONES PJA - PENSION DE JUBILACION POR APORTES PJA - PENSION DE JUBILACION POR APORTES PJA - PENSION DE JUBILACION POR APORTES		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ☒		
Tipo Vinculacion:	NACIONAL ☒		
Establecimiento:	DIRECTOR DE NUCLEO ☒		
Estado:	Enviado a Fiduciaria ☒		
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido 		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Copia auténtica del Registro civil de nacimiento del educador o partida de bauti	SI Recibido		
Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS	SI Recibido		
Certificado Ent. Administradoras de Pensión SI se encuentra o no pensionado.	SI Recibido		
Manifestación expresa si devenga o no pensión	SI Recibido		
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
mparra	22 Apr 2013	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
mparra	06 May 2013	EL CERTIFICADOLABORAL PRESENTA INCONSISTENCIAS	S - Suspendida
mparra	13 Jun 2013	SE REACTIVA PARA TRAMITAR DOCUMENTOS EN ORDEN.	V - Reactivar
mparra	29 Jul 2013	Enviado bajo oficio 00651 del 29/07/2013, para estudio y aprobacion.	E - Enviado a Fiduciaria

Senores:
Fondo Presidencial
E. S. O.

B/guilla,
Maurgo /13

Cordial saludo, de la manera,
mas atenta me dirijo a ustedes -
para solicitar la pensión Ordinaria
Adjunto los siguientes documentos:

- ① Formulario diligenciado de la Cédula al 150%
- ② Copia de Registro Civil
- ③ Hoja de Servicio
- ④ Hoja de Servicio
- ⑤ Certificado de Sueldo
- ⑥ Certificado de desparfamento de no
- ⑦ Mani festacion juramentada de no
- ⑧ Certificado de Servicio de la Alcaldia

de Sabana larga.

Alfon formo

22 623 850 Ship

folios = 15.

folios 11.



Barranquilla, Julio 29 de 2013
Oficio FP- 00645/2013

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA
Calle 21 # 18-46
Sabanalarga - atlántico

ASUNTO: SILENCIO ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta que mediante Oficio No.FP-00494/2013 de fecha 13/06/2013, se consultó la cuota parte pensional que le corresponde a la educadora: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la C. N° 22.633.851, por el tiempo cotizado ante esta Entidad Nominadora y que a la fecha no hemos recibido respuesta alguna incumpliendo con ella lo previsto en el artículo 2 de la ley 33 de 1985, que dispone el termino de Quince (15) días hábiles para objetar dicha solicitud y vencido el termino se entenderá como aceptada.

Bajo esta perspectiva el Ente Territorial da aplicabilidad dentro del proyecto de Resolución que reconoce la Pensión de Jubilación por aportes el silencio administrativo positivo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Anexo copia del proyecto de resolución para efectos de información.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe de la Oficina Gestión Administrativa Docentes

Proyecto. Sindy Santiago

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57-5) 9744700 - serbarranquilla.gov.co - Barranquilla-Colombia

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE
BARRANQUILLA - SECRETARIA
Dirección:
CALLE 34 # 43 - 79 EDIF. BCH
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO

ENVIO: YG015101589
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MUNICIPAL DE
Dirección:
CALLE 21 No 18 - 46
Ciudad:
SABANALARGA_ATLANTICO
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
12/08/2013 13:03:44

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Fecha Preadmisión: 02/08/2013 13:03:44

Centro Operativo: UAC.NORTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL -
Dirección: CALLE 34 # 43 - 79 EDIF. BCH P7 - FONDO PRESTACIONAL
Referencia: NIT/C.C/T.I.: 890102018
Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono:
Departamento: ATLANTICO Código postal: 080003

CÓDIGO OPERATIVO: 8888360

O.S.: 510161

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 8000

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA
Dirección: CALLE 21 No 18 - 46

Ciudad: SABANALARGA_ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO

Teléfono:
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

2013EE10389

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$3.000	1.00	0.00	\$0



YG015101589CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

☐ R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Nombre completo del
distribuidor

Cédula



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA,

En Nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-PENS-006076 de fecha 22/04/2013, la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por aportes, como docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL. Quien labora en la COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios -
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico en donde no goza de pensión por parte de ello.
- Declaración Juramentada por parte del docente que no goza pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 23 de Enero de 1957 y cuenta con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03	04	0	1.200
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	01	10	03	664
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353
TOTAL DIAS LABORADOS						7.217

Que el docente adquirió el status de jubilado el 23 de Enero de 2012, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
ASIGNACION BASICA	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.622.610,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.690.003,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.267.502,00

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es de \$ 1.267.502,00 MCTE,

EFFECTIVA A PARTIR DEL 24 de Enero de 2012.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25.8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2

Que para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Barranquilla, comunicó el presente proyecto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, mediante oficio No. FP-00494 de fecha 13/06/2013.

Que vencido el término de la solicitud de cuota parte ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, sin obtener notificación alguna, nos permitimos aplicar el silencio administrativo POSITIVO y se comunica a la entidad bajo oficio No. FP-00645 de fecha 29/07/2013.

QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1999

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$ 1.267.502,00 MCTE, efectiva a partir del 24 de Enero de 2012 como docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) educador (a) hizo los aportes de Ley o sea. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25.8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

ARTICULO CUARTO: Esta pensión se reajustará anualmente, en armonía con lo dispuesto en virtud de la Ley 238 de 1.995.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013**

JOSE CARLOS HERRERA
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Vo.Bo. Gina Robles, Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Reviso: E. Vargas
Proyectó: Milton J. Martínez M. Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO -
FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE B/QUILLA

La presente Resolución fue notificada a:

Rodriguez
Ariza Guadalupe.

Identificado(a), C.C. No. 22.633.851 Expedida en

S/forza

Haciendole saber que contra esta Resolución procede el
Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la
presente Resolución: dada en B/quilla a los 30-10-2013

Resolución No. 06072 del 16-10-2013

Guadalupe Rodriguez Ariza

Docente Notificado

[Signature]
Notificador

22,633.851 S/forza.

Remite a los términos ejecutorios.

Guadalupe Rodriguez Ariza.



Barranquilla D.E.I.P., Octubre 18 de 2013

Señor(a):
GUDALUPE RODRIGUEZARIZA
Cedula: 22,633,851
CRA 31 No. 26A-25
SABANALARGA - ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Acto Administrativo de Aprobación o Negación de Prestaciones Económicas

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 06072 de 16/10/2013 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 2013PQR18263 de fecha 5/27/2013, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, que fue radicada en la pagina del Fomag bajo el numero 2013-PENS-006076.

Por lo anterior, se solicita se acerque para surtir la notificación personal prevista en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, a la oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en el Piso 7 de esta Secretaría, en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2: 00 p.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente,


GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Milton J. Martinez M. 
Técnico Operativo -Fondo de Prestaciones



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Barranquilla D.E.I.P., Julio 29 de 2013

Señor(a):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

Cedula: 22633851

CRA 31 # 26A-25

Sabanalarga-Colombia

Referencia: Remisión de expediente para estudio y aprobación en Fiduprevisora.

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 2013PQR18263 de fecha 27/05/2013, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, ha sido proyectada y enviada a la Fiduprevisora y radicada en la pagina del Fomag bajo el numero 2013-PENS-006076, y enviada bajo oficio N° FP-00651 del 29/07/2013, para que los abogados sustanciadores de Fiduprevisora la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted posteriormente se notifique del mismo, en caso de ser negada usted será comunicado de las causas de la negación.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Cordialmente,


GINNA ROBLES CAVIEDES

Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Sindy Santiago S.

Técnico Operativo -Fondo de Prestaciones

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



1169405



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En Nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-PENS-006076 de fecha 22/04/2013, la señora: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la CC. N° 22.633.851 de Sabanalarga - Atlántico, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por cuotas partes, como docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS. Quien labora en la COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico en donde no goza de pensión por parte de ello.
- Declaración Juramentada por parte del docente que no goza pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 23 de Enero de 1957 y cuenta con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03	04	0	1.200
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	01	10	03	663
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353
TOTAL DIAS LABORADOS	(110713)					8.408

Que el docente adquirió el status de jubilado el 23 de Enero de 2012, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

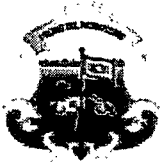
Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
ASIGNACION BASICA	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.652.039,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.719.432,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.289.574,00

\$ 1,267,582

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es de \$ 1.289.574,00 MCTE,

EFFECTIVA A PARTIR DEL 24 de Enero de 2012.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.863 1864	\$ 332.968,00	25,82
F.N.P.S.M	5.353 /	\$ 956.606,00	74,18

Que para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Barranquilla, comunicó el presente proyecto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, mediante oficio No. 00494 de fecha 13/06/2013.

Que la entidad de previsión ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, mediante oficio N° XXXX de fecha XXXX ACEPTA, la cuota parte.

Que vencido el término de la solicitud de cuota parte ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, sin obtener notificación alguna, nos permitimos aplicar el silencio administrativo POSITIVO y se comunica a la entidad bajo oficio 00645 de fecha 29/07/2013.

QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1999

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la CC. N° 22.633.851 de Sabanalarga - Atlántico, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$ 1.289.574,00 MCTE, efectiva a partir del 24 de Enero de 2012 como docente de Vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) educador (a) hizo los aportes de Ley o sea. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. DE

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas
Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.863	\$ 332.968,00	25,82
F.N.P.S.M	5.353	\$ 956.606,00	74,18

ARTICULO CUARTO: Esta pensión se reajustará anualmente, en armonía con lo dispuesto en virtud de la Ley 238 de 1.995.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Vo.Bo: G Robles C
Proyectó: Sindy Santiago S.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



Barranquilla, Junio 13 de 2013
Oficio FP-00494/2013

Doctor(a)
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA

Ref. Solicitud de cuota parte.

Dando cumplimiento al artículo 28 del decreto 1170/89, me permito remitir a esa entidad el proyecto de resolución que reconoce una pensión de jubilación de la señora: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851 de Sabanalarga - Atlántico, quien laboró en un tiempo comprendido así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03	04	0	1.200
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	01	10	03	663
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353

Esto con el objeto que esta entidad efectué la cuota parte de que se habla en el artículo 2 de la ley 33/085 que establece: LA CAJA NACIONAL DE PREVISION OBLIGADA, al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra el organismo no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días hábiles para objetarlos, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

A si mismo se adjuntan documentos en una cantidad de 18 folios.

Cordialmente,

GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe de la Oficina Gestión Administrativa

Proyectó. Sindy Santiago



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Barranquilla D.E.I.P., Junio 13 de 2013.

Señor(a):
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Cedula: 22633851
CRA 31 # 26A-25
Sabanalarga-Colombia

Referencia: Remisión de expediente para consulta de cuota parte a ALCALDIA DE SABANALARGA.

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 2013PQR18263 de fecha 24/05/2013, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, ha sido proyectada y enviada a ALCALDIA DE SABANALARGA para consultar la cuota parte correspondiente bajo oficio FP 00494 DEL 13/06/2013, debido a que el trámite de su pensión lo requiere, nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de ALCALDIA DE SABANALARGA, en caso que la respuesta sea positiva se enviara a Fiduprevisora bajo radicado numero 2013-PENS-006076. Posteriormente se enviara su solicitud a Fiduprevisora para estudio y aprobación usted será comunicado de dicho trámite.

Cordialmente,


GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Sindy Santiago S. 

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En Nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-PENS-006076 de fecha 22/04/2013, la señora: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851 de **Sabanalarga - Atlántico**, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por cuotas partes, como docente de vinculación **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**. Quien labora en la **COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico en donde no goza de pensión por parte de ello.
- Declaración Juramentada por parte del docente que no goza pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 23 de Enero de 1957 y cuenta con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03	04	0	1.200
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	01	10	03	663
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353
TOTAL DIAS LABORADOS						8.408

Que el docente adquirió el status de jubilado el 23 de Enero de 2012, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
ASIGNACION BASICA	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.652.039,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.719.432,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.289.574,00

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es de \$ 1.289.574,00 MCTE,

EFFECTIVA A PARTIR DEL 24 de Enero de 2012.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.863	\$ 332.968,00	25,82
F.N.P.S.M	5.353	\$ 956.606,00	74,18

Que para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Barranquilla, comunicó el presente proyecto a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA**, mediante oficio No. 00494 de fecha 13/06/2013.

Que la entidad de previsión **ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA**, mediante oficio N° XXXX de fecha XXXX **ACEPTA**, la cuota parte.

QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1999

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851 de Sabanalarga - Atlántico, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$ 1.289.574,00 MCTE, efectiva a partir del 24 de Enero de 2012 como docente de Vinculación **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) educador (a) hizo los aportes de Ley o sea. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.863	\$ 332.968,00	25,82
F.N.P.S.M	5.353	\$ 956.606,00	74,18

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. DE

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes de una docente de vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

ARTICULO CUARTO: Esta pensión se reajustará anualmente, en armonía con lo dispuesto en virtud de la Ley 238 de 1.995.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Vo.Bo: G Robles C
Proyectó: Sindy Santiago S.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

Radicado No. **2013- PENS- 0060 76**

Fecha de Radicación: **22/04/2013**

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL EDUCADOR

Tipo de Pensión

☐ JUBILACIÓN

☐ RETIRO POR VEJEZ

☒ JUBILACIÓN POR APOSES

☐ INVALIDEZ

Datos de Educador

1. Primer Apellido

Rodriguez

Segundo Apellido

Ariza

Primer Nombre

Guadalupe

Segundo Nombre

2. Tipo de Documento:

☒ C.C.

☐ C.E.

Numero de Documento:

226133851

3. Dirección Residencia (para correspondencia)

Carrera 31 # 26 A 25

Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar)

8783337

4. Ciudad o Municipio

Salabánbarga

Departamento

Atlántico

5. Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

Colegio Distrital Adgalar Martiano

Ciudad o Municipio

Salabánbarga

Departamento

Atlántico

Nivel

☐ Preescolar

☒ Primaria

☐ Básica Secundaria

☐ Directivo

6. Correo electrónico:

lucyadiaz23@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación

☒ Nacional

☐ Nacionalizado

☐ Departamental

☐ Municipal

☒ Distrital

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

26/04/1997

7. Activo al Servicio Docente

☒ Si

☐ No

Si no está activo al Servicio Docente informe si cotizó a otra entidad

☐ Si

☐ No

Nombre de la Entidad donde cotizó

Está pensionado por otra entidad

☐ Si

☐ No

Nombre de la entidad que lo pensionó

Fecha en la que se pensionó

Guadalupe Rodríguez Ariza
FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

Si USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DE ABOGADO DE PROCESO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No.

FECHA

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE PENSIONES

Señor Educador:

Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.

Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida.
Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (-) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS

	PENSIÓN DE JUBILACIÓN	PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES	PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ	PENSIÓN DE INVALIDEZ	CANTIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1. Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado.	✓	✓	✓	✓	✓
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938.	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud en la Oficina Regional. Debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permisos, fianzas, suspensiones y demás novedades administrativas. Si ha laborado en otras entidades territoriales se debe anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores, en donde se especifique a que entidad se le efectuaron los aportes de Ley).	✓	✓	✓	✓	✓
5. Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial. (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del status certificar a partir de que fecha surten efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: • Para Pensión de Jubilación o por Aportes el certificado debe ser de los últimos doce (12) meses de servicio a la fecha de status, en el evento de estar retirado del servicio docente anexar certificado de salario de los últimos 12 meses a partir de la fecha de retiro. • Para Pensión de Invalidéz el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora sobre el salario devengado al momento de producirse la invalidéz. • Para Pensión de Retiro por Vejez el certificado de salarios debe ser expedido por la entidad pagadora donde conste el último salario devengado mensualmente.)	✓	✓	✓	✓	✓
6. Original de Certificado de semanas cotizadas al ISS (Válido para tramitar pensiones, debe contener número de afiliación al ISS, por tiempo cotizado a esa entidad, razón social del empleador, NIT y número patronal, Certificación con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud).	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentra o no pensionado. (En caso de estar pensionado debe anexar la copia de la resolución que lo pensionó).	✓	✓	✓	✓	✓
8. Manifestación expresa si devenga o no pensión	✓	✓	✓	✓	✓
9. Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. (Donde se indique la fecha de los efectos fiscales. En caso de estar retirado del servicio)	✓	✓	✓	✓	✓
10. Copia auténtica del certificado de ingresos y retenciones o dos declaraciones de testigos sobre la carencia de bienes o rentas propias.	✓	✓	✓	✓	✓
11. Original del certificado médico de invalidéz expedido por el contratista médico en donde se encuentre afiliado el docente. (En que conste: La causa invalidante, la fecha de estructuración de la invalidéz, porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral y la fecha de la calificación de la invalidéz).	✓	✓	✓	✓	✓

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL DE CADA ENTIDAD DONDE LABORÓ, INDICANDO TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES

FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

429

En la República de Col. Departamento de Caldas
Municipio de Sabanalarga
(Corregimiento o vereda, etc.)
a seis (6) del mes de Julio de mil novecientos sesenta e
cinco se presentó el señor Jacinto Rodríguez mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Col. natural de Sabanalarga domiciliado
en Sabanalarga y declaró: Que el día veintitres (23)
del mes de enero de mil novecientos cinuenta y siete sien las
8 de la noche nació en Sabanalarga
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Sabanalarga República de Col. un niño de
sexo hem. a quien se le ha dado el nombre de Guadalupe
hijo legítimo del señor Jacinto Rodríguez de 39 años de edad
(con cédula No.)
natural de Sabanalarga República de Col. de profesión chofer
y la señora Rosa Agustina Griza de 35 años de edad, natural de
Sabanalarga República de Col. de profesión dom. siendo
abuelos paternos Salomón Rodríguez y Carmen Vizcaino
y abuelos maternos Juan Ariza y Teresa Valencia
Fueron testigos, Carlos Sarmiento y Julia Sclerger
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Rodríguez

(cédula No.)

El testigo,

El testigo,

(cédula No.)

(cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE EN FOTOCOPIA EXPEDIDA
CON DESTINO A DENTRO
VALIDA PARA
REGISTRAR

ESTADO CIVIL
SABANALARGA - ATLCO.
15-1-2013

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMA ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

5052

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.633.851

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2 CARGO:

Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL:

Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO:

Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

12

2 No. A.A.

04030

03

07

2012

4 FECHA EFECTOS FISCALES

18

07

2012

HOJA No. 2		NOMBRE DEL DOCENTE		RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE		No. Cédula:		22.633.851		5052													
NOVEDADES				Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE		
						dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a			
1	Tipo de Novedad	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD				DEC	0718	26	02	1997	11	03	1997	11	03	1997	28	02	2013	18	11	15	F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo	CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 12																					
	Municipio	BARRANQUILLA																					
2	Tipo de Novedad	TOTAL TIEMPO DE SERVICIO																					F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
3	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
4	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
5	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
6	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
7	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
8	Tipo de Novedad																						F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																						
	Municipio																						
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																							
Nombre completo																							
GINNA ROBLES CAVIEDES																							
Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐ Numero Documento: 22.589.820																							
Cargo																							
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA																							
28 DE FEBRERO DE 2013																							
FECHA																							
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA																							
Proy. Ecoronado																							
HOJA #																							

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 5052

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA		890102018-1
DEPARTAMENTO		
ATLANTICO		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido		Segundo Apellido
RODRIGUEZ		ARIZA
Primer Nombre		Segundo Nombre
GUADALUPE		
2 Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐		Número de Documento: 22633851
GRADO DE ESCALAFON 12		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO		
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual ☒ Retroactivo ☐		Nacional ☒ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☐
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual?		
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒ Básica Secundaria ☐		
5 ACTIVO: S ☐ N ☐		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐		
Otro ☐ Cual?		
V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES		DESDE: 01 - 01 - 2010
		HASTA: 31 - 12 - 2010
Asignacion Basica		1.567.745,00
Prima de Navidad		1.633.068,00
Prima de Vacaciones Docentes		783.872,00
TOTAL		3.984.685,00
FACTORES SALARIALES		DESDE: 01 - 01 - 2011
		HASTA: 31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		1.617.443,00
Prima de Navidad		1.684.836,00
Prima de Vacaciones Docentes		808.721,00
TOTAL		4.111.000,00
FACTORES SALARIALES		DESDE: 01 - 01 - 2012
		HASTA: 17 - 07 - 2012
Asignacion Basica		1.698.316,00
TOTAL		1.698.316,00
FACTORES SALARIALES		DESDE: 18 - 07 - 2012
		HASTA: 28 - 02 - 2013



**Gobernación
del Atlántico**

**Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano**

Nit 890.102.006-1

Barranquilla, 07 de marzo de 2013

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que revisadas las nóminas de pensionados de la Gobernación del Atlántico, se ha verificado que el Señor (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la Cedula de ciudadanía N° 22.633.851 no es pensionado (a) del Nivel Central del Departamento.

LUIS CARLOS ZULETA GUERRERO

Profesional Especializado encargado de las
funciones de Subsecretario de Talento Humano



unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - bsilva@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 3307251 - Fax: 3307251

República de Colombia

IMPORTANTE

BIEN SU DECLARACION UNA VEZ RETIRADA
DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS
NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO



NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE SABANALARGA

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL

DECRETO 1557 DE 1.989-ARTICULO 299 DEL C.P.C.

Carrera 19 No.15-03 Teléfono 8783535

Notariaunicadesabanalarga@hotmail.com



En Sabanalarga, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Círculo de Sabanalarga, compareció **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 22.633.851 expedida en Sabanalarga (Atlco), quien manifestó al despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del juramento, en forma libre y espontanea, una declaración con fines extraprocesales (Decreto 1557 de 1989) , a lo cual el señor notario accede, y luego de identificarla legalmente, la previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza de la declaración que se propone rendir, la instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó: **PRIMERO:** Mi nombre es como ha quedado expresado, de estado civil **SOLTERA**, con domicilio en la Carrera 31 No.26A-25 Barrio la Sabana de Sabanalarga (Atlco), **DE PROFESION U OFICIO, DOCENTE.- SEGUNDO:** Hago presencia en esta notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 299 del C.P.C. estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Que no recibo como nunca he recibido pensión de ninguna entidad pública ni privada. Acto seguido el notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que la declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido. La declarante hace constar, que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta.-**CONSTANCIA NOTARIAL.-** Se le impuso a la declarante que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones extrajuicio son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla.- **DERECHOS NOTARIALES \$10.200 + IVA 16% \$1.632 = \$11.832, Decreto 0188 de fecha 12 de Febrero de 2013**

LA DECLARANTE

Guadalupe Rodriguez Ariza
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
C.C.No. 22.633.851 de Sabanalarga



HUELLA

ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo





GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADOS

COORDINACION NACIONAL NOMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICA

Revisada la Nómina de Pensionados del I.S.S Asegurador y de acuerdo a la verificación realizada **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte del I.S.S el(la) señor(a) **RODRÍGUEZ ARIZA GUADALUPE** identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA No.22633851**

Se expide a solicitud del interesado(a) a los Ocho (08) días del mes de Abril de 2013.



FLORENTINO DAZA

JEFE DE OFICINA BOQUILLA CENTRO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE SABANALARGA
Calle 21 No. 18 – 46 Nit: 800094844 – 4**



CERTIFICADO N° 00-000115

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE LA
OFICINA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA
ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que revisadas los archivos que se encuentran en este despacho se pudo constatar que la señora: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.633.851 expedida en Sabanalarga, laboro esta entidad en los siguientes cargos y tiempos:

ESCRIBIENTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, nombrada mediante Resolución No. 004 expedida de la Personería Municipal de fecha Enero 21 de 1.990, posesionado primero (1º) de Marzo de 1.990, laboro hasta el día Treinta (30) de Junio de 1.993.

AUXILIAR DE MECANOGRAFIA, adscrita a la Contraloría Municipal, nombrada mediante Resolución No. 253 de Julio 12 de 1.993, inicio labores el 12 de julio de 1993, laboro hasta el día Quince (15) de Mayo de 1.995

Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona citada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta enmendaduras.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Sabanalarga, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013)

**MARTIN CARBONELL TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CON FUNCIONES DE PERSONAL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
 MUNICIPIO DE SARANALARGA
 Calle 21 No. 18 - 45 NIT: 300094814 - 4



CERTIFICADO N.º 00-000413

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE LA
 OFICINA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SARANALARGA
 ATLANTICO

CERTIFICA:

Que revisadas las actas que se encuentran en este despacho se pudo constatar que la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.623.851 expedida en Sabanalarga, labora en esta entidad en los siguientes cargos y fechas:

ESCRIBIENTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, nombrada mediante Resolución No. 004 expedida de la Personería Municipal de fecha Enero 21 de 1993, posesionado primero (1º) de Marzo de 1993 labora hasta el día Trece (13) de Junio de 1993

AUXILIAR DE MECANOGRAFIA, asumió a la Contraloría Municipal nombrada mediante Resolución No. 233 de 1993, inicio labores el 12 de Julio de 1993, labora hasta el día Quince (15) de Julio de 1993

Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona citada, este certificado carece de validez, lo mismo si presenta contradicciones

Se exhibe la presente a solicitud de intercedido en Sabanalarga a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil trescientos (2013)

MARTIN CARBONELL TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 CON FUNCIONES DE PERSONAL

Se da fe en la fecha



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Lugar y fecha de expedición certificación:

Sabanalarga, mayo 20 de 2013

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 00-000037

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga			2. NIT:	800094844-4		
3. Dirección:	Calle 21 No. 18-46	4. Ciudad:	Sabanalarga	Código Dane	6	3	8
		5. Departamento:	Atlántico	Código Dane	0	8	
6. Teléfono:	()	7. Fax:	()	8. E-Mail:	alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co		

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

9. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga			10. NIT:	800094844-4		
11. Dirección:	Calle 21 No. 18-46	12. Ciudad:	Sabanalarga	Código	6	3	8
		13. Departamento:	Atlántico	Código	0	8	
14. Sector (marcar solo uno)	Sector Público Nacional			15. E-Mail:			
	Sector Público Departamental o Distrital			16. Teléfono:	()		
	Sector público Municipal x			17. Fax:	()		
	Entidad privada que responde por sus pensiones			18. Fecha en que entró en vigencia el SGP para ese empleador	Día Mes Año 30 8 1995		

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	20. Documento de Identidad	21. Fecha de Nacimiento
RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	TI CC X CE NIT No: 22633851	Día Mes Año 23 1 1957
C1. Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)		
22. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:	23. Tipo Documento sustituto	24. No. Doc. Sustituto:
	TI CC CE NIT	

D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3° del Decreto 1513 de 1998.

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL						26. ENTIDAD EMPLEADORA	27. Cargo / Observaciones	28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS (para cada periodo)						29. Total de días de Interrupción
DESDE			HASTA					DESDE			HASTA			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
1	3	1990	30	6	1993	ALCALDIA MPAL DE S/LARGA	ESCRIBIENTE DE LA PERSONERIA	0	0	0	0	0	0	NO
12	7	1993	15	5	1995	ALCALDIA MPAL DE S/LARGA	AUXILIAR DE MECANOGRAFIA	0	0	0	0	0	0	NO
3														
4														
5														
6														
7														

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

30. PERIODOS DE APORTES						31. AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?	32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	
DESDE			HASTA					Nombre	NIT o Código		NIT
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
1	3	1990	30	6	1993	SI	CAJA DE PREVISION SOCIAL MPAL	800094844-4	Alcaldía Municipal s.larga	800094844-4	SI
12	7	1993	15	5	1995	SI	CAJA DE PREVISION SOCIAL MPAL	800094844-4	Alcaldía Municipal s.larga	800094844-4	SI
3											
4											
5											
6											
7											

F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9° del Decreto 1513 de 1998.

35. Es trabajador migrante?	SI ☐ NO ☒	36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:	
-----------------------------	--	--	--

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención)

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?	SI ☐ No ☒	Indemnización sustitutiva en trámite	X ☒
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?	SI ☐ No ☒	Pensión en trámite	X ☒
39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?	☐ Vejez ☐ Jubilación ☐ Asignación por retiro ☐ Invalidéz ☐ Sustitución ☐ Jubilación por aportes ISS ☐ Muerte ☐ Pensión gracia ☐ Retiro por vejez	40. Resolución de pensión No.	
		41. Fecha de Pensión:	
42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad?	SI ☐ No ☒	43. Entidad que lo pensionó	
		44. Nit de entidad que lo pensionó	

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de Junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y enxear el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACI

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARTIN CARBONELL TORRES

Funcionario competente para certificar

C.C: 8632015 sabanalarga

Firma del funcionario

PROF. UNIVERSITARIO CON

FUNCIONES DE PERSONAL

Cargo del funcionario

DECRETO 0001 DE 01/01/1995

*Acto administrativo

Observación: Esta certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y Nómina que reposan en la Oficina de Talento Humano.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 2

CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Sabanalarga, MAYO 20 de 2013

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el Instructivo.

Número consecutivo

Hoja 1 de 1

00-000038

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	2. NIT:	600094844-4
3. Dirección	4. Ciudad: SABANALARGA	Código Dane	0 6 3 8
CALLE 21 No. 18-46	5. Departamento: ATLANTICO	Código Dane	0 8
6. Telefono ()	7. Fax ()	8. E-Mail:	alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	10. NIT:	800094844-4
11. Dirección	12. Ciudad: SABANALARGA	Código	0 6 3 8
CALLE 21 No. 18-46	13. Departamento: ATLANTICO	Código	0 8
14. Sector	☐ Sector Público Nacional ☐ Sector Público Departamental o Distrital ☒ Sector público Municipal		
15. Telefono ()	16. Fax ()	17. E-Mail:	alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	19. Documento de Identidad	20. Fecha de Nacimiento
RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	TI CC ☒ CE ☐ NIT ☐	Día Mes Año
	No: 22633851	23 1 1957
21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:	22. Tipo Documento sustituto	23. No. Doc. Sustituto:
	TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐	

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)	SI ☒ NO ☐	(si en la casilla 24 marcó "SI", pasar a la casilla 29)
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X)	SI ☐ NO ☒	26. Laboró hasta el día <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X)	SI ☐ NO ☒	28. Fecha de inicio de licencia o suspensión <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de		
29. FECHA BASE: DIA: 30 MES: 6 1992		

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base?	SI ☒ NO ☐	Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.
--	--	--

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Período asumido por el empleador o entidad que reporta?	32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)	33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO
SI ☒ NO ☐	Nombre: CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL SILARGA	Nombre: ALCALDIA MPAL DE SABANALARGA
	NIT: 800094844-4	NIT: 800094844-4

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base	SI ☒ NO ☐
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base?	12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales:	\$											
37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses:	\$											
Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35												

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)	
38. ASIGNACION BASICA MENSUAL	\$ 65190
39. GASTOS DE REPRESENTACION	\$ (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)
40. PRIMA TECNICA	\$ (Solo si es factor de Salario)
41. Total de valores adicionales del numeral 37	\$
42. SALARIO BASE TOTAL	\$ 65190 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARTIN CARBONELL TORRES

Funcionario competente para certificar

C.C.: 8632015

S/larga

Firma del funcionario

PROF. UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE PERSONAL

Cargo del funcionario

DECRETO 0001 DE 01/01/1995

*Acto administrativo

Observaciones:

Esta certificación se realiza tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y Nomina que reposan en la Oficina de Talento Humano.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:

Sabanalarga, MAYO 20 de 2013

Hoja 1 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo:

00-000039

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	2. NIT:	800094844-4
3. Dirección	Calle 21 No. 18-46	4. Ciudad:	Sabanalarga
		Código Dane	6 3 8
		5. Departamento:	Código Dane 0 8
6. Teléfono ()		7. Fax ()	
		8. E-Mail:	alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS

9. Nombre o Razón Social:	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	10. NIT:	800094844-4
11. Dirección	Calle 21 No. 18-46	12. Ciudad:	Sabanalarga
		Código	6 3 8
		13. Departamento:	Código 0 8
14. Sector	☐ Entidad privada que responde por sus pensiones	☐ Sector Público Nacional	☐ Sector Público Departamental o Distrital
			☒ Sector público Municipal
15. Teléfono ()		16. Fax ()	
		17. E-Mail:	alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador:	19. Documento de Identidad	20. Fecha de Nacimiento
RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	TI ☐ CC ☒ CE ☐ NIT ☐	Día Mes Año
	No: 22633851	23 1 1957
C.1 Datos de identificación alternos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación alternos)		
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:	22. Tipo Documento alternativo	23. No. Doc. Alternativo:
	TI ☐ CC ☐ CE ☐ NIT ☐	

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1.994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes.

En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo)

24. AÑO	25. MES	26. Observaciones	27. Asignación Básica Mensual	28. Gastos de Representación	29. Prima Técnica	30. Σ Otros factores salariales pagados en el mes certificado (Dto. 1158)	31. Total mes
1990	Marzo		40.025	0	0	0	40.025
1990	Abril		40.025	0	0	0	40.025
1990	Mayo		40.025	0	0	0	40.025
1990	Junio		40.025	0	0	0	40.025
1990	Julio		40.025	0	0	0	40.025
1990	agosto		40.025	0	0	0	40.025
1990	Septiembre		40.025	0	0	0	40.025
1990	Octubre		40.025	0	0	0	40.025
1990	Noviembre		40.025	0	0	0	40.025
1990	Diciembre		40.025	0	0	0	40.025
Total asignación Básica Anual			400250		Total anual incluyendo factores salariales		400250
1991	Enero		51.720	0	0	0	51720
1991	Febrero		51.720	0	0	0	51720
1991	Marzo		51.720	0	0	0	51720
1991	Abril		51.720	0	0	0	51720
1991	Mayo		51.720	0	0	0	51720
1991	Junio		51.720	0	0	0	51720
1991	Julio		51.720	0	0	0	51720
1991	agosto		51.720	0	0	0	51720
1991	Septiembre		51.720	0	0	0	51720
1991	Octubre		51.720	0	0	0	51720
1991	Noviembre		51.720	0	0	0	51720
1991	Diciembre		51.720	0	0	0	51720
Total asignación Básica Anual			1060915		Total anual incluyendo factores salariales		1060915

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARTIN CARBONELL TORRES

Funcionario competente para certificar

C.C: 9632015 sabanalarga

Firma del funcionario

PROF. UNIVERSITARIO CON
FUNCIONES DE PERSONAL

Cargo del funcionario

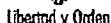
DECRETO 0001 DE 01/01/1995

*Acto administrativo

Observaciones:

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.



Ciudad y fecha de expedición certificación:

Sabanalarga, mayo 20 de 2013

CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Hoja 2 de 2

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: 00-000039

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1742/95.
 La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

MARTIN CARBONELL TORRES Funcionario competente para certificar C.C: 8632015 S/larga	 Firma del funcionario	PROF. UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE PERSONAL Cargo del funcionario	DECRETO 0001 DE 01/01/1995 *Acto administrativo
--	--	---	---

El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional. El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional.

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL ATLANTICO

Fecha _____

NOMBRAMIENTO - HOJA DE VIDA

NOTA: Este formulario debe ser llenado a máquina en el momento de posesión.

CODIFICACION

Municipio	Sección	Código Del Empleado	Código de Escuela o Colegio	Código del Cargo
001	120	60915		

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA DE NACIMIENTO		
		AÑO	MES	DIA
Rodriguez Ariza Guadalupe				
SEXO	Masculino ☐ Femenino ☒	ESTADO CIVIL		IDENTIFICACION NUMERO
		Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Otros ☐		T. I. ☐ C.C. ☒ 22,633,851 ✓ C.E. ☐
LIBRETA MILITAR		CERTIFICADO JUDICIAL No.		CARNÉ No.
Número	Distrito			

Elaborado por: _____

Revisado por: _____

Vo. Bo. _____

Continúa al respaldo

3

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL ALCANZADO	Años Aprobs.	Fecha Terminación			ENTIDAD DOCENTE	Titulo Obtenido
		AÑO	MES	DÍA		
Primaria						
Bachillerato						
Normal						
Comercial						
Técnico						
Universitario						
Otros						

DATOS SOBRE EL CARGO

Nombre del Cargo	Categoría	Sección	Nombre de Escuela o Colegio
	01		
Municipio	No. Decreto de Nombramiento	Fecha Exp. Decreto	Fecha Efectividad
			97-03-12

OTROS DEVENGADOS

010 Sueldo				
259 907 =				

Divide Rentas ☐ No Divide Rentas ☐	No. De personas a cargo:	Si trabajó anteriormente indique. Fecha Iniciación: Fecha Terminación:
---	--------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

Barranquilla, [02/24/1997]
mm/dd/aaaa

Certificado No. 477

El Suscrito Tesorero del Fondo Educativo del Departamento del Atlántico

C E R T I F I C A:

Que : RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE

Identificado con Cedula No. 22633851 Expedida en: SABANALARGA

No aparece vinculado como docente ni cargo administrativo en las
nominas de Primaria ni Secundaria Nacionalizada pagadas por la
Tesorería del Fondo Educativo del Departamento del Atlántico.

Se expide el presente a petición del interesado a los 24 días del
mes de Febrero de 1997

Nota: Este Certificado carece de Validez si tiene alguna enmendadura.

Elaborado por:

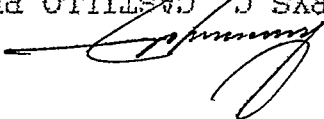
AQUILES ARRIETA ARRIETA
Fondo Educativo del Dpto del Atlco

DENNIS SOFIA MORALES BRAVO

2

Elaborado por:
C.A.M.P.

NURYS C. CASTILLO PEREZ
Jefe Unidad Financiera y
Recursos Fisicos



Nota: Este Certificado carece de Validez si tiene alguna enmendadura.

mes de Marzo de 1997

Se expide el presente a petición del interesado a los 10 días del

Secretaría de Educación Distrital.

nombras de Primaria ni Secundaria Nacionalizada pagadas por la

No aparece vinculado como docente ni cargo administrativo en las

Identificado con Cedula No. 22633851 Expedida en: S/LARGA - ATL

que : RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE

C E R T I F I C A :

El suscrito jefe de la Unidad Financiera y Recursos Fisicos

Certificado No. 658

LOCALIDAD DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRICTAL DE EDUCACION
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DISTRICTAL

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA-ATLANTICO

IDENTIFICADOR 780061

NRO. RADICACION 2008-CES-014919

APELLIDOS RODRIGUEZ ARIZA

FECHA RADICACION 2008-06-18

NOMBRES GUADALUPE

FECHA RECIBO 2008-07-09

DOCUMENTO 22,633,851

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2008-08-11

VINCULACION NACIONAL

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

PLANTEL

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

VALOR LIQUIDADO 6,979,634

ANTICIPOS PAGADOS 0

VALOR A RECONOCER 5,500,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22632109	YADIRA RODRIGUEZ ARIZA	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORREGIR AA

1.EL VALOR DE LA CESANTIA DEL AÑO 1997 SEGUN LO REPORTADO PARA EL PAGO DE INTERESES ES \$443.844

2.CAMBIAR EL VALOR LIQUIDADO Y A GIRAR SEGUN HOJA DE REVISION.

=====

FIRMA DEL REVISOR (CON DORTIZ)

18

Noticia: Undefined variable: user in D:\Virtualhost\Virtual51\nurf.fomao.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION		Fecha Consulta: 2008-06-26 16:38:47.357	
- Ente: 8001 - BARRANQUILLA	Radicación: 2008-Ces-014919		
Docente:	1 - 22633851 - GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA		
*Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO		
Motivo Cesantia Parcial:	COMPRA		
Valor Solicitado:	5500000.00		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		
Tipo Vinculacion:	NACIONAL		
Establecimiento:	DIRECTOR DE NUCLEO		
Estado:	Enviado a Fiduciaria		
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento	Recibido / No Recibido		
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido		
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	NO Recibido		
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido		
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido		
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido		
Certificado de no poseer vivienda.	SI Recibido		
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido		
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	18 Jun 2008	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	26 Jun 2008	Remitido para estudio y aprobacion	E - Enviado a Fiduciaria

17

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. 101103 DEL 29 AGO. 2008

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL SITUADO FISCAL.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación del Ministerio de Educación Nacional, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2008-CES-014919 de Fecha 18/06/2008, él (la) Docente: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA identificado (a) con la C.C. No. 22.633.851 de Sabanalarga-Atlántico, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL en el COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 10 AÑOS, 09 MESES, 20 DIAS, Lapso Comprendido del 11/03/1997 al 30/12/2007, en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

-Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

-Certificado de tiempo de servicios.

-Certificado de salarios.

-Fotocopia legible del contrato de Compraventa autenticado en la notaria única de Sabanalarga

-Certificado de libertad y tradición del inmueble matricula No. 045-33583

-Manifestación expresa de no poseer vivienda

-Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1997	226.444.00
Cesantías 1998	384.255.00
Cesantías 1999	443.844.00
Cesantías 2000	503.980.00
Cesantías 2001	572.947.00
Cesantías 2002	615.890.00
Cesantías 2003	660.267.00
Cesantías 2004	707.169.00
Cesantías 2005	737.487.00
Cesantías 2006	968.621.00
Cesantías 2007	1.158.730.00

Total Cesantías	\$6.979.634.00
------------------------	-----------------------

-Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el 27/06/2008, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías

16

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
RESOLUCION No. 701103 DEL 29 AGO. 2008

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL SITUADO FISCAL.

Parciales, por Valor de: (\$0.00), Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: \$7.019.634.00 MCTE.

-Que según contrato de promesa de compraventa aportado por el docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la C.C. No. 22.633.851 de Sabanalarga-Atlántico, adeuda a la señora: **YADIRA RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la C.C. No. 22.632.109 de Sabanalarga-Atlántico, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**, la suma de: \$5.500.000.00 MCTE.

-Que una vez impartida la Aprobación al Proyecto de Acto Administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del Acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Distrital. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de Radicación.

-Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

-Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las Cesantías Parciales o Anticipo de Cesantías de los Servidores Públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimiento y pagos cuando existan. Estos caso el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse".(Sentencia c-248-97 de la Corte Constitucional).

-Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, Decreto 2755 de 1966 y Decreto reglamentario No. 888 de 1.991 y reglamentos de cesantías parciales emanados del Consejo Directivos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la C.C. No. 22.633.851 de Sabanalarga-Atlántico, la Suma de: \$6.979.634.00 MCTE, por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

13

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
RESOLUCION No. **701103** DEL 29 AGO. 2008

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: (\$0.00), por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido de: **\$6.979.634.00 MCTE**. Del cual se Giran la suma de: **\$5.500.000.00 MCTE**. Como anticipo de Cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a la señora: **YADIRA RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la C.C. No. **22.632.109** de Sabanalarga-Atlántico, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **29** de AGO. 2008

LUCIA RUIZ MARTINEZ
Secretaria de Educación del Distrito de B/quilla.

Elaborado por: **MAYRA MENDEZ**
Aux. Administrativa

14

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE BIQUELLA

La presente Resolución fue notificada a: GUADALUPE

RODRIGUEZ ARIZA

Identificado(a), C.C. No 22.633.851. Expedida en
SABANALARA

Haciendole saber que procede al
Recurso de Reposición de la
presente Resolución, dada en Biquilla a los 29 AGO, 2018

Resolución No. 101103

Guadalupe Rodríguez A.
Director, notificada

[Firma]
Notificador

Remite a los términos de ejecución.

Guadalupe Rodríguez A.

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 22.633.851
DE Sabanalarga (Atl.)
APELLIDOS RODRIGUEZ ARIZA
NOMBRES Guadalupe
NACIDO 23-Ene-1957-Sabanalarga (Atl.)
ESTADUAL 1-55 COLOR Moreno
SEÑALES Ninguna
FECHA 22-Dic-77



Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA DEL CIUDADANO

Seido Ceballos
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

13

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE:
FONDO NACIONAL DE ESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

☒

REPARACION Y REMODELACION DE VIVIENDA

☐

LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

☐

Radicado No.

2008 CES 014919

Fecha de Radicación:

40062008

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL DOCENTE O SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

1 Primer Apellido

Rodriguez

Segundo Apellido

Ariaza

Primer Nombre

Guadalupe

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

☒

CE

Numero Documento:

22633851

3 Dirección Residencia (o para correspondencia):

Caillé = 16 # 18 - 52

Ciudad o Municipio

Sabanalarga

Departamento:

Atlántico

Teléfono

8783337-3658945

Nombre del Establecimiento educativo donde labora:

Hogar Mariano

Dirección:

K14 # 58 - 36

Ciudad o Municipio:

Barranquilla

Departamento:

Atlántico

Nivel

☐

Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

5 Correo electrónico:

maribuxiliadara1203@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA

TIPO DE VINCULACION

Nacional:

☒

Nacionalizado:

☐

Departamental:

☐

Municipal:

☐

Distrital:

☐

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

12031997

FIRMA DEL DOCENTE:

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE AÑEJAR PODER DENIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL.

12

SEÑOR EDUCADOR:

- DOCUMENTACIÓN NO ESTÁ COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEJAGADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	OTROS
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ausencias en los doce meses certificar a partir de que fecha surto efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago).	✓	✓	✓	✓	
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales)	✓	✓	✓	✓	
7. Certificado actualizado de la deuda en caso de que las cesantías estén pignoralas al Fondo Nacional de Ahorro	✓	✓	✓	✓	
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales vinculados antes de la expedición de la Ley 91 de 1989)	✓	✓	✓	✓	
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debitamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Con identificación plena del inmueble, objeto, valor, plazo y forma de pago).	✓				
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓				
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓				
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓	
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debitamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓		
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓	✓	
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓		
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).			✓		
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca al educador como propietario o su cónyuge o compañero(a). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)			✓		
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.				✓	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005 - CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010235-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1-Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Numero Documento:

22.633.651

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

2 CARGO:

Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL:

Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO:

Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN:

8

2 No. A.A.

2141

2

8

0

5

2

0

0

7

4 FECHA EFECTOS FISCALES

1

0

1

1

2

0

0

5

100

—

THE

GOTHEIN'S Ltd. Ltd. + m'covey & p'son

۱۲۸

三

[illegible]

1940

○ 〇

• 100 •

John

100

NO COPY ATTACHED - 0002204107206AED 1685 07MAY68

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL IVIC (FONAFOP)

HOJA No. 2		NOMBRE DEL DOCENTE:		GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA		No. Cédula:		22,633,851													
NOVEDADES		Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE		
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	0	aa	dd	mm	aa	d	m	a			
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 12 BARRANQUILLA		DECRETO	0718	26	02	97	11	03	97	11	03	97	11	04	08	00	01	11	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																				

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

No. completo

SILVANA BOTERO QUINTERO

Tipo de Documento:

CC

X

CE

Numero Documento:

32,887,253

Cargo

JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA

11 DE ABRIL DE 2008

FECHA

[Firma]

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

BOA NOVA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CESANTIA PARCIAL

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA:

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

GUADALUPE

2 Tipo de Documento:

X

CC

CE

Numero Documento:

22,633,851

III. SITUACION LABORAL

Nacional

☒

Territorial

☐

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

2 CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL:

Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO:

Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

0 8

2 No A,A

2

1

4

1

FECHA ACTO A

2

8

0

5

2

0

0

7

4 FECHA EFECTOS FISCALES

1

0

1

1

2

0

0

6

	DESDE: 0 1 0 1 2 0 0 7	DESDE: 0 1 0 1 2 0 0 8
	HASTA: 3 1 1 2 2 0 0 7	HASTA: 2 4 0 4 2 0 0 8
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)	975,191,	1,030,680
PRIMA DE ALIMENTACION	35,512,	37,533,
PRIMA DE NAVIDAD	1,052,816	\$ 0
PRIMA DE VACACIONES	505,352,	\$ 0
TOTAL \$	2,568,871	1,068,213

APORTES FOMAG DOCENTE:

Si

☒

FACTORES DE APORTE:

Asignación Básica (Sueldo)

☒

Sobresueldo

Si

☐

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

SILVANA BOTERO QUINTERO

Tipo de Documento:

CC

X

CE

Numero Documento:

32,887,253

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA

BARRANQUILLA, ABRIL 24 DE 2008

proyectó, Jacqueline Villarreal G

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DE
PRESTACIONES DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

C E R T I F I C A:

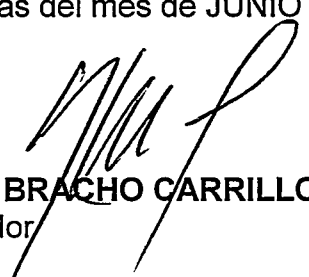
Que, revisada la información que reposa en el sistema de la desaparecida CAJA DE PREVISION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, que se encuentra a cargo de la Subsecretaria Administrativa y Financiera, se pudo constatar que el señor (a):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

C.C. N° 22.633.851*****

No recibió pago por concepto de cesantías parciales o definitivas desde la fecha De posesión 11/03/1997 al 31/12/1989*****

Se expide la presente certificación a solicitud de parte interesada en Barranquilla a los 03 días del mes de JUNIO de 2008.


HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador

Proyectò y elaborò Consuelo Cubides 

9



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

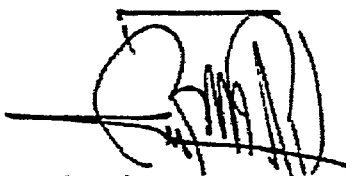
EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 22633851 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los ventiocho(28) días del mes de mayo de 2008.



José Raúl Maldonado Ramírez
Jefe de División Entidades Afiliados

Generado por : ATLANTICO ATLANTICO

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE YADIRA
RODRÍGUEZ ARIZA Y GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA.**

Para que surta los efectos de Ley, entre nosotras a saber: , **YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA** mujer mayor de edad, identificada con la C.C. N° 22.632.109 expedida en Sabanalarga(Atl) quien para efecto del presente contrato se denominará LA PROMITENTE VENDEDORA, por una parte y, **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA** mujer mayor de edad, identificada con la C.C. N° 22.633.851 expedida en sabanalarga, y quien para efecto del presente contrato se denominara LA PROMITENTE COMPRADORA por la otra parte hemos convenido celebrar el presente contrato de promesa de compraventa el cual se condensa dentro de las siguientes cláusulas:.

PRIMERA: la promitente vendedora se obliga a vender a titulo de venta a la promitente compradora y esta se obliga a comprar al mismo titulo a la primera el derecho de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre el siguiente bien inmueble: un solar ubicado en el perímetro urbano del municipio de Sabanalarga Atlántico, en la Carrera 25 A entre Calle 29 A y 30 en Palo Negro, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: Linda con predio que son o fueron de la señora **GRACINIANA ROBLES DE HOYOS** lado que mide 10 metros SUR: linda con la Carrera en medio lado que mide 10 metros ESTE: linda con predios de la señora **YANETH MUÑOZ QUINTERO** lado que mide 20 metros y OESTE linda con predio de la señora **YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA** lado que mide 20 metros.

SEGUNDA: que el precio del inmueble motivo del presente contrato de promesa de compraventa es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6000.000,00)** suma esta que la promitente compradora cancelará a la promitente vendedora en la siguiente forma: Hoy a la firma de este contrato la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000,00)** y el resto o sea la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000,00)** lo cancelará con el valor de su cesantías que tiene en el **FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO** y a la cual tiene derecho como docente.

TERCERA: Que el inmueble motivo de este contrato es de la exclusiva propiedad de la promitente vendedora por haberlo adquirido por medio de la Escritura pública N° 818 de fecha 25 de octubre del año 2002 otorgada en la Notaría Única de Sabanalarga, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo circulo al folio de matricula inmobiliaria N° 045-33583.

CUARTA: Que la escritura de compraventa se firmará en la Notaría Única de Sabanalarga una vez le sea cancelado la totalidad del valor del inmueble.

QUINTA: Que el inmueble motivo del presente contrato lo entrega la promitente vendedora libre de toda clase de gravámenes y de impuestos.

SEXTO: La promitente vendedora hará entrega del inmueble motivo de este contrato a la promitente compradora el día que se firme la respectiva escritura de compraventa.

En fe de todo lo anterior, se firma el presente contrato por los que en el mismo han intervenido, en Sabanalarga a los 23 días del mes de mayo del año 2008.

LA PROMITENTE VENDEDORA

LA PROMITENTE COMPRADORA


YADIRA RODRÍGUEZ ARIZA
C.C. N° 22.632.109 en Sabanalarga(Atl)


GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA
C.C N° 22.633.851 expedida en S/larga

12 JUN 2008

EN SABANALARGA

VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLCO

ANTE MI SE PRESENTO

MAYOR DE EDAD CON C.C. 32632109
EXPEDIDA EN 27 de Mayo de 1977

Y DECLARO QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON LAS SUAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EN CONSTANCIA FIRMA

Andra Rodriguez



12 JUN 2008

EN SABANALARGA

VICENTE CARLOS BERDUGO CUENTAS
NOTARIO UNICO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLCO

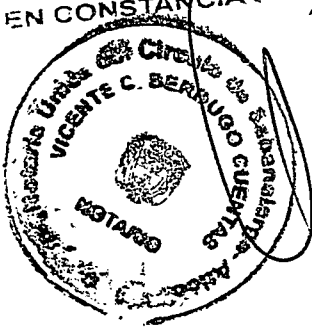
ANTE MI SE PRESENTO

MAYOR DE EDAD CON C.C. 32633951
EXPEDIDA EN 27 de Mayo de 1977

Y DECLARO QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON LAS SUAS Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EN CONSTANCIA FIRMA

Guadalupe Rodriguez A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-33583

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2008 a las 02:37:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: SABANALARGA
FECHA APERTURA: 23-04-1996 RADICACION: 1211 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1995 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLANTICO EL CUAL SE SEGREGA DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO PALO NEGRO CON LAS SIGUIENTES; MEDIDAS: NORTE: 10 METROS; SUR: 10 METROS; ESTE 20; MTS POR EL OESTE: 20 METROS-LINDEROS: VER COPIA DE LA ESCRITURA 142 DE 29-12-95 NOTRIA 10 DE BARRANQUILLA - DECRETO 1711'84 - ARTICULO 11.

COMPLEMENTACION:

1. -19-09-75 ESCRITURA 1483 DE 27-08-75 NOTARIA 2A BARRANQUILLA COMPRAVENTA DE: HOYOS RIPOLL CLARA, HOYOS RIPOLL - ZOILA, HOYOS DE MENDOZA REBECA - A: ROBLES DE HOYOS GRACINIANA.- 2. -14-10-70 ESCRITURA 148 DE 04-09-70 NOTARIA SABANALARGA - COMPRAVENTA 1/4 DE: HOYOS RIPOLL AGUSTIN- A: HOYOS RIPOLL CLARA.- 1/4 3. -30-11-64 ESCRITURA 191 DE 20-08-64 NOTARIA SABANALARGA - PROTOCOLIZACION - JUICIO DE SUCESIO DE ANSELMO HOYOS CASTILLO.- 4. -16-07-64 SENTENCIA DE 17-06-64 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO SABANALARGA - ADJUDICADO EN SUCESION DE ANSELMO HOYOS CASTILLO 1/4 PARA CADA UNO A: HOYOS DE MENDOZA REBECA, HOYOS RIPOLL CLARA, HOYOS RIPOLL AGUSTIN.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-04-1996 Radicacion: 1211

Doc: ESCRITURA 115 del: 29-12-1995 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 497,128.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLES DE HOYOS GRACINIANA

A: NAVARRO DE CUENTAS EUNICE DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-12-2002 Radicacion: 2002-2816

Doc: ESCRITURA 818 del: 25-10-2002 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO DE CUENTAS EUNICE DEL CARMEN

A: RODRIGUEZ ARIZA YADIRA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: TCE-3 Fecha 18-11-1998

EN ANOTACION 1 NOMBRE DE PROPIETARIO CORREGIDO, SI VALE

6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-33583

Pagina 2

Impreso el 06 de Junio de 2008 a las 02:37:08 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

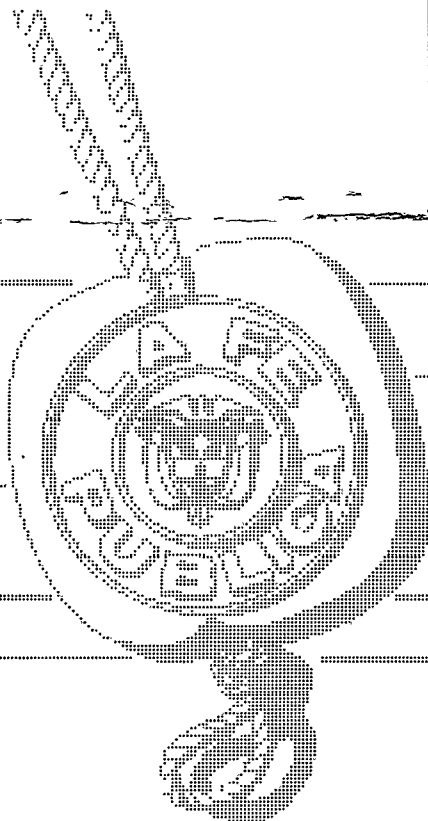
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 Impreso por: LIQUIDA2

TURNO: 2008-7521 FECHA: 06-06-2008

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
MUNICIPIO DE SABANALARGA.
DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPAL.

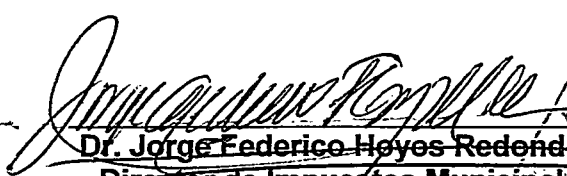
EL SUSCRITO DIRECTOR DE IMPUESTOS DEL
MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATLANTICO)

CERTIFICA:

Que en la base de datos de esta oficina no aparece registrada GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA con C.C No 22.633.851 como propietaria de ningún bien inmueble.

Se realiza a la anterior a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Mayo de 2008.

Para constancia,


Dr. Jorge Federico Hoyos Redondo.
Director de Impuestos Municipal.

ENTREGADO 3 0 MAY 2008

UN GOBIERNO DE GESTION NACIONAL...!

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.532.105

DE Sabanalarga (Atl.)

APILIDOS: RODRIGUEZ ARIZA

NOMBRES: Yadira

NACIDO: 23-Sep-1954-Sabanalarga (Atl.)

ESTATURA: 1-56 COLOR: Moreno

SENALES: Ninguna

FECHA: 17-Ene-76

Yadira Rodriguez Ariza
FIRMA DEL CIUDADANO

Carlo C. C.
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
Secretaría de Educación Distrital

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicio de: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 22.633.851** expedida en Sabanalarga - Atlántico, se constato que el tiempo de servicio prestado por el (la) Docente es el siguiente :

Nombrada Docente en Propiedad, mediante Decreto No. 0718 del 25 de Febrero de 1997 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, posesionada el 11 días del mes de Marzo de 1997.

Ascendida al Grado 11º, en el Escalafón Nacional Docente del Distrito de Barranquilla, mediante Resolución No. 00989 del 31 de diciembre de 2009.

Actualmente presta sus servicios en el Colegio Distrital Hogar Mariano, (Antes Centro de Educación Básica y Media No. 61).

El nombramiento es de carácter: **NACIONAL**

Se expide la presente en Barranquilla, a los 01 días del mes de diciembre de 2010, a solicitud de la parte interesada para efectos de trámite: **PENSION GRACIA.**

JENNIFER CAMPBELL ESCORCIA

52796

ELABORADO y PROYECTADO POR: Odila Ramírez T.

Calle 34 No. 43-79 Telf. 3714700 - Para Verificación 3714716 www.sedbarranquilla.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION CULTURAL Y DEPORTES

Fecha: 04 NOV. 2010 Hora: 2:13 pm

No. Folios: _____

No. Radicación: 52796 SAC: _____Recibido Por: [Firma]

EMCDBO

08-11-2010

09:40am

No. Folios: _____

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Formato Solicitud Tiempo de Servicio y Certificado de Sueldos
Codigo SE-GAD-P07-R02DIA: 04 MES: 11 AÑO: 2010

RADICACIÓN: _____

APELLIDOS	<u>Rodriguez Ariza</u>
CÉDULA	<u>226338V</u>
GRADO	<u>11</u>
SALARIO BÁSICO	<u>1.537.45</u>
TELÉFONO O CELULAR	<u>3165316602</u>

NOMBRES	<u>Guadalupe</u>
CARGO	<u>Docente</u>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE LABORA	<u>Hogar Marino</u>
E-mail	_____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	<u>Calle 16 # 18-52</u>

Es Pensionado? Si _____ No X Trabaja? Si X No _____ Fecha de Retiro: _____

TIPOS DE CERTIFICADOS

Marcar con una X la Solicitud (es) correspondientes

TIEMPO DE SERVICIO	SALARIO
Pensión de Gracia	☒ Maque con (X) para Cert. Salario
Reliquidación Pensión de Gracia	
Ajuste Pensión de Gracia	
Cesantía Parcial	
Cesantía Definitiva	
Pensión Ordinaria	
Reliquidación Pensión Ordinaria	
Ajuste Pensión Ordinaria	
Trámite Personal	
Pensión Invalidez	
Sustitución Pensional	
Seguro por Muerte	
Ingreso y Retenciones Año:	
Pensión por Vejez	
Copia Doc. Hoja de Vida: Especificar Documento:	

OBSERVACIONES: _____

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS

Certificado de Tiempo de Servicio

1. Formato Totalmente Diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula
3. Carta Laboral del Colegio

Certificado de Salario

1. Fotocopia de la Cédula
2. Fotocopia Vigente del Volante de Pago
3. Certificado de Hoja de Servicio Vigente

Certificado de Salario (Trámite Personal)

1. Formato Totalmente Diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula
3. Fotocopia Vigente del Volante de Pago

Nota: Los Docentes que ya no estén activos deberán anexar copia de la Resolución de Retiro Forzoso, Renuncia, etc.

[Firma]
Firma del Solicitante
c.c. 226338V



COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Lic. De Funcionamiento según resolución 00046
del 13 de Enero del 2003
Nit. 802002381 - 1
Núcleo No. 5



LA Rectora DEL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO
(ANTES DEL CEB No. 61)

CERTIFICA QUE :

La Licenciada RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, labora en esta institución desde el 12 de Marzo de 1997 hasta la fecha., desempeñando el cargo de Docente. Nombrado en propiedad según Decreto 0718 del 25 de Febrero de 1997.

Con una asignación mensual de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.567.745.00)

Se encuentra en el grado 11° (UNDECIMO) de escalafón Nacional, según Resolución No. 08989 del 31 de Diciembre de 2010

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para tramite personal, en la ciudad de Barranquilla a los 28 días del mes de Octubre de 2010

Marta Elena Velasquez Lopez
Hna MARTA ELENA VELASQUEZ LOPEZ

Rectora



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005 - CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 1

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22,633,851

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

3 CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

NIVEL: Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO: SI

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

7

2 No. A.A.

1751

3 0 1 1 2 0 0 5

4 FECHA EFECTOS FISCALES

3 0 1 1 2 0 0 5

HOJA No. 2		NOMBRE DEL DOCENTE:		GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA		No. Cédula:		22,633,851	
------------	--	---------------------	--	---------------------------	--	-------------	--	------------	--

	NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	0	aa	dd	mm	aa	d	m	a	
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 12 BARRANQUILLA																		
		DECRETO	0718	25	02	97	11	03	97	11	03	97	07	11	08	27	07	08	F.N.P.B.M.
	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN

Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Numero Documento:

32.659.494

Cargo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

07 DE NOVIEMBRE DE 2006

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006 - CESANTIA PARCIAL

HOJA No. 1

12

I DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010280-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Numero Documento:

22.633.851

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiado

Cofinanciado

Recursos Propios

2 CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL: Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO: Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

8

2 No. A.A.

2141

2 8 0 5 2 0 0 7

4 FECHA EFECTOS FISCALES

1 0 1 1 2 0 0 6

RESOLUCION No 01288 DE 2016

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. **2015-CES-071685** de Fecha **02/12/2015**, él (la) Docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **17 AÑOS, 09 MESES, 20 DIAS**, Lapso Comprendido del **11/03/1997** al **30/12/2014**, en forma **CONTINUA**.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible del contrato de Compraventa, notaria tercera de Barranquilla
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1997	\$ 226.444,00
Cesantías 1998	\$ 384.255,00
Cesantías 1999	\$ 443.844,00
Cesantías 2000	\$ 503.980,00
Cesantías 2001	\$ 572.947,00
Cesantías 2002	\$ 615.890,00
Cesantías 2003	\$ 660.267,00
Cesantías 2004	\$ 707.169,00
Cesantías 2005	\$ 737.487,00
Cesantías 2006	\$ 968.621,00
Cesantías 2007	\$ 1.158.730,00
Cesantías 2008	\$ 1.330.821,00
Cesantías 2009	\$ 1.521.308,00
Cesantías 2010	\$ 1.769.157,00
Cesantías 2011	\$ 1.825.239,00
Cesantías 2012	\$ 2.279.794,00
Cesantías 2013	\$ 2.610.370,00
Cesantías 2014	\$ 2.774.064,00

RESOLUCION No 01288 DE 2016

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Total Cesantías	\$ 21.090.387,00
------------------------	-------------------------

-Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el **09/12/2015**, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de: **\$12.095.338,00 MCTE**, Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: **\$ 8.995.049 MCTE**.

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR
1103	02/02/2009	\$ 5.500.000,00
4955	08/08/2012	\$ 6.595.338,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		\$ 12.095.338,00

-Que de acuerdo con el contrato de promesa de compraventa el (la) Docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, adeuda a los señores: **FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ**, identificado (a) con la C.C. No. **8.645.747**, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**, la suma de: **\$ 30.000.000,00 Mcte**.

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

“Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto.”

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, la Suma de: **\$ 21.090.387,00 MCTE**, Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: **\$ 12.095.338,00MCTE**, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquidado de: **\$ 8.995.049,00 Mcte**. Del cual se Girara la suma de: **\$ 8.995.049,00 Mcte**. Como anticipo de Cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): **FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ**, identificado (a) con la C.C. No. **8.645.747**, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



RESOLUCION No 01288 DE 2016

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguietes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de 2016

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Erika Estrada - Técnico Operativo

Revisó: Samuel Cardozo - Coordinador Fondo Prestacional

Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica

Aprobó: Adriana Meza C - Jefe Oficina de Gestión Administrativa

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
La presente Resolución fue notificada a: <u>Guadalupe Rodríguez Ariza</u>	
Identificación, C.C. No. <u>22-633881</u>	Expediente en <u>22-633881</u>
Habiendo sido que contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la presente Resolución dada en B/quilla a los <u>16/03/16</u>	
Resolución No. <u>01288</u> del <u>23/02/16</u>	
<u>Guadalupe Rodríguez Ariza</u> Docente Nacional	<u>Ar</u> Notificador

Remite a los Terminos ejecutorios.

Guadalupe Rodríguez Ariza



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Código: SE-GAD-P05-R05

02100-2-4

Barranquilla D.E.I.P., 02 de Marzo de 2016

Señor(a):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

22,633,851

CRA 31 No 26A-25

SABANALARGA ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 01288-23/02/2016 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 34873 de fecha 12/11/2015, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número 2015-CES-071685.

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2: 00 p.m. a 5:00 p.m., a efectos de surtirse la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Erika Estrada – Técnico Operativo

Revisó: Samuel Cardozo - Coordinador Fondo Prestacional

Revisó: Claudia Torres – Asesora Jurídica

Aprobó: Adriana Meza C - Jefe Oficina de Gestión Administrativa



Carrera 43 No 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57.5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co

Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P., 18 de Enero 2016

Señor(a):
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Cedula: 22633851
CRA 31 # 26A-25
SABANALARGA

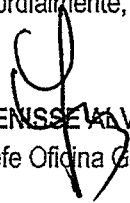
Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. 2015PQR34873** de fecha **11/12/2015**, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fomag bajo el numero **2015-CES-071685**, y enviada bajo oficio N° **38**, ha sido enviada a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Cordialmente,



YENISEL ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Yhonatan Blanco **YB**
Técnico Operativo – Fondo de Prestaciones

Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P., 18 de Enero 2016

Señor(a):
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Cedula: 22633851
CRA 31 # 26A-25
SABANALARGA

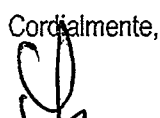
Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **No. 2015PQR34873** de fecha **11/12/2015**, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fomag bajo el numero **2015-CES-071685**, y enviada bajo oficio N° **38**, ha sido enviada a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Cordialmente,



YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Yhonatan Blanco 
Técnico Operativo – Fondo de Prestaciones

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a): **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, tiene acumulado hasta la fecha por concepto de cesantías, que le corresponden por los servicios prestados como Docente Nacional Situado Fiscal durante el lapso comprendido entre el **11/03/1997** al **30/12/2014**, la suma total de **\$ 21.090.387,00 MCTE**. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en la hoja de servicio y los reportes de cesantías que obran en la oficina, suma que se encuentra discriminada de la siguiente forma:

1997	\$	226.444,00
1998	\$	384.255,00
1999	\$	443.844,00
2000	\$	503.980,00
2001	\$	572.947,00
2002	\$	615.890,00
2003	\$	660.267,00
2004	\$	707.169,00
2005	\$	737.487,00
2006	\$	968.621,00
2007	\$	1.158.730,00
2008	\$	1.330.821,00
2009	\$	1.521.308,00
2010	\$	1.769.157,00
2011	\$	1.825.239,00
2012	\$	2.279.794,00
2013	\$	2.610.370,00
2014	\$	2.774.064,00
TOTAL	\$	21.090.387,00

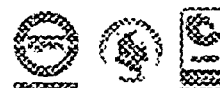
Dado en Barranquilla, a los 09 días del mes de Diciembre de 2015.


YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Proyectó. Yhonatan Blanco



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Oficina Especial, Atención y Atención
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

CERTIFICA

Que el educador **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, prestó sus servicios en el cargo de Coordinador en el **COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1** en el grado 13 de escalafón.

PERIODOS DE SERVICIOS

Fecha: 01/01/2008 a 31/12/2008

Días Laborados 360 días

Sueldo básico	\$ 1.141.779,00
Subsidio de Alimentación	\$ 37.533,00
1/12 Prima de Vacaciones	\$ 49.138,00
1/12 Prima de Navidad	\$ 102.371,00
TOTAL VALOR FACTORES SALARIALES	\$ 1.330.821,00
CESANTIAS	\$ 1.330.821,00

La anterior, liquidación es notificada al interesado quien manifiesta estar conforme con el contenido.

YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa
Proyecto: Yhonatan Blanco **VB**.

NOTIFICADO:

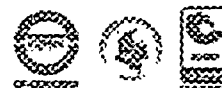
FIRMA: *Guadalupe Rodriguez Ariza*
CEDULA: *22.633.851*
FECHA: *Fuero 6-2016*

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 15 No. 35-32 Centro Comercial Los Angeles, Piso 2
PBX: (57-5) 3714700 <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Zonasal y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

CERTIFICA

Que el educador **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, prestó sus servicios en el cargo de Coordinador en el **COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1** en el grado 13 de escalafón.

PERIODOS DE SERVICIOS

Fecha: 01/01/2008 a 31/12/2008

Días Laborados 360 días

Sueldo básico	\$ 1.141.779,00
Subsidio de Alimentación	\$ 37.533,00
1/12 Prima de Vacaciones	\$ 49.138,00
1/12 Prima de Navidad	\$ 102.371,00
TOTAL VALOR FACTORES SALARIALES	\$ 1.330.821,00
CESANTIAS	\$ 1.330.821,00

La anterior, liquidación es notificada al interesado quien manifiesta estar conforme con el contenido.


YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa
Proyecto: Yhonatan Blanco **YB**.

NOTIFICADO:

FIRMA: Guadalupe Rodriguez Ariza
CEDULA: 22.633.851
FECHA: Enero 6 - 2016.

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 - 32 Centro Comercial Los Angeles, Piso 2.
PBX: (57 5) 3714700 - <http://www.sedbarranquillagov.co>
Barranquilla - Colombia

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Interés a las Cesantías

CEDULA	22,633,851	NOMBRE	GUADALUPE RODRIGUEZ A
DEPTO	ATLANTICO	VINC	NACIONAL
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	FTE REC	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
ENTE	BARRANQUILLA - ATLANTICO		
PLANTEL	FER		

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	5,500,000	1103	02 FEB 2009

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
1997	24.37%	226,444	226,444	55,184	19 APR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	384,255	610,699	211,119	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	443,844	1,054,543	170,836	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	503,980	1,558,523	213,050	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	572,947	2,131,470	274,746	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	615,890	2,747,360	249,186	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	660,267	3,407,627	274,996	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	707,169	4,114,796	334,533	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	737,487	4,852,283	348,879	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	968,621	5,820,904	381,851	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,158,730	6,979,634	576,518	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,521,308	8,500,942	94,930	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2009	6.24%			92,329	21 MAR 2012	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2010	3.88%	1,769,157	10,270,099	-144,757	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2010	3.88%			57,410	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2010	3.88%			272,427	30 MAR 2011	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2011	4.61%	1,825,239	12,095,338	304,045	21 MAR 2012	PRESENTE PAGO

2012 ⇒ 2,279,794.
 2013 ⇒ 2,610,370
 2014 ⇒ 2,774,064.

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPTO	ATLANTICO	MUNIC	BARRANQUILLA
PLANTEL	FER		

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
199804300011171	30 APR 1998	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	55,184
199903300024338	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	211,119
200003300012844	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	170,836
200103300011207	30 MAR 2001	BANCO CAFETERO	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	213,050
200203260021492	26 MAR 2002	BBVA COLOMBIA	BBVA EL PRADO - BARRANQUILLA	274,746
200303280007418	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	249,186
200403260007838	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	274,996
200503310007970	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	334,533
200603300008562	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	348,879
200702280001604	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	381,851
200803310014244	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	576,518
201004120017325	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	94,930
201104010001815	01 APR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	185,080
201205090018693	09 MAY 2012	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	396,374



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Dando Educación, Seguridad y Prosperidad
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señor (a): **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con C.C. No. **22.633.851**, HA recibido la suma de **\$ 5.500.000,00**, por Concepto de Anticipo de Cesantías Parciales

Dado en Barranquilla, a los 09 días del mes de Diciembre de 2015.

YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Proyectó. Yhonatan Blanco. **YAB**

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 40 No. 25-38 Centro Comercial los Angeles, Piso 2.
PBX: (57 5) 3714700 - <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No DE

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL
SITUADO FISCAL.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2015-CES-071685 de Fecha 02/12/2015, él (la) Docente: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con C.C. No. 22.633.851, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 17 AÑOS, 09 MESES, 20 DIAS, Lapso Comprendido del 11/03/1997 al 30/12/2014, en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible del contrato de Compraventa, notaria tercera de Barranquilla
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Fotocopia de la matricula profesional del contratista
- Manifestación expresa de no poseer vivienda
- Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1997	\$ 226.444,00
Cesantías 1998	\$ 384.255,00
Cesantías 1999	\$ 443.844,00
Cesantías 2000	\$ 503.980,00
Cesantías 2001	\$ 572.947,00
Cesantías 2002	\$ 615.890,00
Cesantías 2003	\$ 660.267,00
Cesantías 2004	\$ 707.169,00
Cesantías 2005	\$ 737.487,00
Cesantías 2006	\$ 968.621,00
Cesantías 2007	\$ 1.158.730,00
Cesantías 2008	\$ 1.330.821,00
Cesantías 2009	\$ 1.521.308,00
Cesantías 2010	\$ 1.769.157,00
Cesantías 2011	\$ 1.825.239,00
Cesantías 2012	\$ 2.279.794,00

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 45 No. 35 - 38 Centro Comercial Los Angeles, Piso 2.
PBIC (57-5) 3744700 - <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No DE

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL
SITUADO FISCAL.

Cesantías 2013	\$	2.610.370,00
Cesantías 2014	\$	2.774.064,00
Total Cesantías	\$	21.090.387,00

-Que Según Certificación Expedida por Oficina de Prestaciones Sociales del Distrito de Barranquilla, Calendada el 09/12/2015, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de: \$ 5.500.000,00 MCTE, Valor que debe Descontarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: \$ 15.590.387,00 MCTE.

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR
1103	02/02/2009	\$ 5.500.000,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		\$ 5.500.000,00

-Que de acuerdo con el contrato de promesa de compraventa el (la) Docente: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con C.C. No. 22.633.851, adeuda a los señores: FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C. No. 8.645.747, por concepto de COMPRA DE VIVIENDA, la suma de: \$ 30.000.000,00 Mcte.

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con C.C. No. 22.633.851, la Suma de: \$ 21.090.387,00 MCTE, Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: \$ 5.500.000,00 MCTE, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de: \$ 15.590.387,00 Mcte. Del cual se Girara la suma de: \$ 15.590.387,00 Mcte. Como anticipo de Cesantías con destino a COMPRA DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al (la) señor(a): FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C. No. 8.645.747, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 45 No. 35-20 Centro Comercial Los Angeles, Piso 2.
PBX (57) 5 1747000 <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No DE

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONAL**
SITUADO FISCAL.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Siguietes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN

Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Proyectó. Yhonatan Blanco **YB**
Vo.Bo. Yenisse Álvarez
Revisó. Estefania Vargas.

Sc

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 45 No. 35-28 Centro Comercial los Angeles, Piso 2.
PBX: (57-5) 3714700. <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia

Reg: 34873
12-11-15
A860P



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	☒	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	☐	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	☐	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	☐	ESTUDIO	☐
---------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------	---------	--------------------------

Radicado No. **2015-CES-071685** Fecha de Radicación: **02/12/2015**
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: **Rodriguez** Segundo Apellido: **Ariza**
Primer Nombre: **Guadalupe** Segundo Nombre: _____
2. Tipo de Documento: ☒ CE Número Documento: **22633851**

3. Dirección Residencia (o para correspondencia): **Carrera 31 # 26 A 25**
Departamento: **Atlántico** Ciudad o Municipio: **Sabanalarga**
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): **8783337**

4. Nombre del Establecimiento educativo donde labora: **Distrital Hogar Mariano**
Ciudad o Municipio: **Barranquilla** Departamento: **Atlántico**
Nivel: ☐ Preescolar ☒ Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Directivo

5. Correo electrónico: **Licyma23@hotmail.com**

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: ☒ Nacionalizado: ☐ Departamental: ☐ Municipal: ☐ Distrital: ☒

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **25021997**

Guadalupe Rodríguez Ariza
FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DELEGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: **D E M A A A A**

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

SEÑOR EDUCADOR:

- * SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERÁ DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- * LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- * LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- * LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE INMUEBLES O LOZTE	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES	LIBERACIÓN DE GRANJERÍA	MAESTRO DE OBRA	ESTUDIO
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoreadas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero(a) permanente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, período académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22. Fotocopia del documento del estudiante.	✓	✓	✓	✓	✓	✓

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.633.851

RODRIGUEZ ARIZA
APELLIDOS

GUADALUPE
NOMBRES

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SABANALARGA
(ATLANTICO)

23-ENE-1957

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215

01287 07046N 02 220139242

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

HOJA No. 1092

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADÁLUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.633.851

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2 CARGO:

Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL:

Preescolar

☐

Primaria

☒

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO:

Si Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Departamento:

BARRANQUILLA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

13

2 No. A.A.

02165

25

04

2013

4 FECHA EFECTOS FISCALES

11

04

2013

HOJA No. 2		NOMBRE DEL DOCENTE:		RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE						No. Cédula:			22.633.851								
NOVEDADES				Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
						dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a	
1	Tipo de Novedad	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD		DEC.	0718	25	02	1997	11	03	1997	11	03	1997	27	10	2015	17	07	18	F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo	CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO																			
	Municipio	BARRANQUILLA																			
2	Tipo de Novedad																				F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																				
	Municipio	TIEMPO DE SERVICIO																			
3	Tipo de Novedad																				F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																				
	Municipio																				
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																					
Nombre completo																					
MERILY MOLINARES PEREZ																					
Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐ Numero Documento: 55242949																					
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE																					
OCTUBRE 27 DE 2015																					
FECHA																					
Firma del Funcionario Quien Certifica																					
Proyectado. Por RAQUEL ODILA RAMIREZ T. (h)																					
HOJA No.1092																					

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA	890102018-1	
DEPARTAMENTO		
ATLANTICO		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido	Segundo Apellido	
RODRIGUEZ	ARIZA	
Primer Nombre	Segundo Nombre	
GUADALUPE		
2 Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐	Número de Documento: 22633851	
GRADO DE ESCALAFON 13		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1	
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES	
Anual ☒ Retroactivo ☐	Nacional ☒ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☐	
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual? <input type="text"/>		
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☐ Básica Secundaria ☒		
5 ACTIVO: S ☒ N ☐		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐		
Otro ☐ Cual? <input type="text"/>		
V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2008
	HASTA:	24 - 07 - 2008
Asignacion Basica	1.030.680,00	
Subsidio de Alimentacion	37.533,00	
TOTAL	1.068.213,00	
FACTORES SALARIALES	DESDE:	25 - 07 - 2008
	HASTA:	31 - 12 - 2008
Asignacion Basica	1.141.779,00	
Prima de Navidad	1.228.450,00	
Prima de Vacaciones Docentes	589.656,00	
Subsidio de Alimentacion	37.533,00	
TOTAL	2.997.418,00	

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 32968

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA	890102018-1
DEPARTAMENTO	
ATLANTICO	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	ARIZA
Primer Nombre	Segundo Nombre
GUADALUPE	
2 Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐	Número de Documento: 22633851
GRADO DE ESCALAFON 13	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1	

III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual ☒ Retroactivo ☐	Nacional ☒ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☐
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual?	
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒ Básica Secundaria ☐	
5 ACTIVO: S ☒ N ☐	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐	
Otro ☐ Cual?	

V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2.381.197,00
Bonif. Mensual DC. 1566 ljunio/14-31 diciembre/15		23.812,00
Prima de Navidad		2.553.582,00
Prima de Servicios		557.156,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.225.719,00
TOTAL		6.741.466,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	27 - 10 - 2015
Asignacion Basica		2.517.083,00
Bonif. Mensual DC. 1566 ljunio/14-31 diciembre/15		25.171,00
Prima de Servicios		1.271.127,00
TOTAL		3.813.381,00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-12481

Pagina 1

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 03:47:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SABANALARGA VEREDA: SABANALARGA
FECHA APERTURA: 06-03-1985 RADICACION: 85-00313 CON: ESCRITURA DE: 05-09-1984
CODIGO CATASTRAL: 01-0-220-001 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA # 337 DE 05-09-84 NOTARIA MANATI (DECRETO 1711/84 ARTICULO 11).

COMPLEMENTACION:

1- REGISTRO DE FECHA 16-09-83 SENTENCIA DE 16-02-83 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SABANALARGA -JUIICIO DE SUCESION DE CIRO HERNANDEZ CASTRO Y ROSA CUENTAS DE HERNANDEZ ADJUDICADO -A: HERNANDEZ CUENTAS LUIS ALBERTO, HERNANDEZ CUENTAS DAVID FRANCISCO, HERNANDEZ CUENTAS AUDAS ANTONIO, HERNANDEZ CUENTAS CRISANTO, HERNANDEZ CUENTAS DOLORES DE JESUS, HERNANDEZ CUENTAS EDITH ESTHER, HERNANDEZ DE CUENTAS TRINIDAD DEL CARMEN, HERNANDEZ DE PADILLA GLORIA MARIA.
2- REGISTRO DE FECHA 05-03-56 ESCRITURA 56 DE 25-02-56 NOTARIA SABANALARGA -COMPRAVENTA DE: CEPEDA DE RAMIREZ JOSEFA, PEREZ JULIO -A: HERNANDEZ CASTRO CIRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE . SOLAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
10338

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-1985 Radicacion: 8500313

Doc: ESCRITURA 337 del: 05-09-1984 NOTARIA de MANATI

VALOR ACTO: \$ 30,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CUENTAS LUIS ALBERTO

DE: HERNANDEZ CUENTAS DAVID FRANCISCO

DE: HERNANDEZ CUENTAS AUDAS

DE: HERNANDEZ CUENTAS CRISANTO

DE: HERNANDEZ CUENTAS DOLORES

DE: HERNANDEZ CUENTAS GLORIA MARIA

DE: HERNANDEZ CUENTAS TRINIDAD DEL CARMEN

DE: HERNANDEZ CUENTAS EDITH ESTHER

A: VILLA PUELLO ARMANDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-07-2003 Radicacion: 2003-1723

Doc: ESCRITURA 506 del: 02-07-2003 NOTARIA UNICA de SABANALARGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA PUELLO ARMANDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y FERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-12481

Pagina 2

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 03:47:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ DE GARCIA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-06-2007 Radicacion: 2007-1446

Doc: OFICIO 0150 del: 02-02-2007 JUZGADO 2 PRO. MPAL de SABANALARGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DOMINGUEZ DE GARCIA MARIA ELENA

A: VILLA PUELLO ARMANDO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-06-2007 Radicacion: 2007-1447

Doc: OFICIO 662 del: 05-06-2007 JUZGADO 2 PROM. MPAL de SABANALARGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 150 DE 02-02-2007 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE GARCIA MARIA ELENA

A: VILLA PUELLO ARMANDO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-2497

Doc: OFICIO 11046 del: 12-08-2009 JUZGADO 2 PROM. MPAL. de SABANALARGA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE GARCIA MARIA

A: VILLA PUELLO ARMANDO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-2498

Doc: ESCRITURA 675 del: 06-08-2009 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION HIPOTECA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE GARCIA MARIA ELENA

A: VILLA PUELLO ARMANDO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-08-2009 Radicacion: 2009-2498

Doc: ESCRITURA 675 del: 06-08-2009 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 10,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA PUELLO ARMANDO

8635001

A: GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER

8645747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-12481

Pagina 3

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 03:47:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

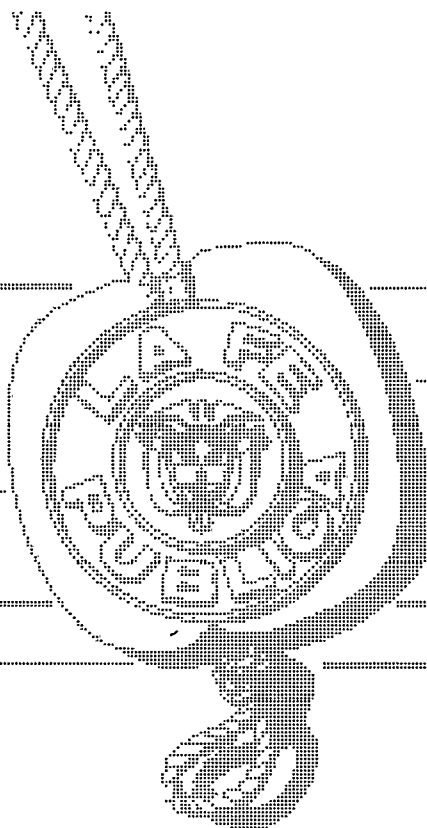
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA6 Impreso por: LIQUIDA6

TURNO: 2015-18335

FECHA: 29-10-2015

El Registrador: JOSE RAMOS ARRIETA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



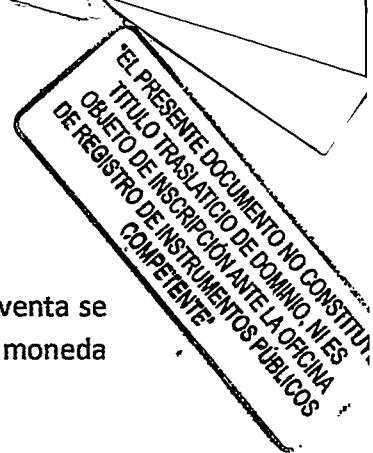
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No, 22.633.851 de Sabanalarga, que por una parte se aquí se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA** y de otra **FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.645.747 de Sabanalarga, quien también por otra parte se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** hemos celebrado el presente contrato **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.- **EL PROMITENTE VENDEDOR** , promete vender **LA PROMITENTE COMPRADORA**, quien a su vez se obliga a comprar el derecho pleno de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS, VER COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA # 337 DE 05-09-84 NOTARIA DE MANATI (DECRETO 1711/84 ARTICULO 11), DIRECCION DEL INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO LOTE SOLAR, TODO ESTO BAJO Nro MATRICULA: 045-12481.**

SEGUNDA. Otras obligaciones.- **EL PROMITENTE VENDEDOR** *se obliga transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censo anticresis y en general de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley.*

En todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga a entregar el inmueble prometido en la venta a **PAZ Y SALVO** por concepto de serviciops públicos. Impuestos, gravámenes y tazas.



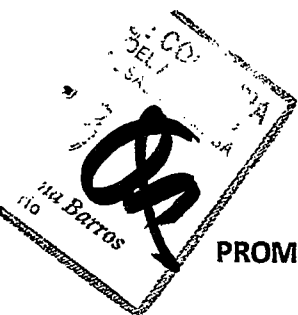
TERCERA. Precio forma de pago: El precio del valor del inmueble prometido en venta se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (35.000.000.,00)** moneda corriente, los cuales serán cancelados por **LA PROMITENTE COMPRADORA A EL**

PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente: A la firma de la presente Promesa de Compraventa la suma de **CINCO MILLONES DE PESO M/L (\$5.000.000.,00)**, y el saldo o sea la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000.,00)**, se hará efectivo una vez el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** cancele el 100% de la cesantías solicitadas por los docentes. **PARAGRAFO:** En caso que el **Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio** se demore más de la cuenta del plazo estipulado, las partes de común acuerdo con anterioridad, estalbecerán para el caso de incumplimiento, una multa de valor igual a la entrega como arras si el incumplimiento es de parte **DE LA COMPRADORA**, quien entonces perderá el valor dado, y si el incumplimiento es por parte **DE EL PROMITENTE VENDEDOR**, éste devolverá **A LA PROMITENTE COMPRADORA** el valor indicado como arras.

CUARTA. Entrega.- EL PROMITENTE VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta totalmente desocupado a más tardar cuando se firme la respectiva escritura pública de compra venta **A LA PROMITENTE COMPRADORA**; si hay una prórroga para el cumplimiento de ésta será por acuerdo de las partes.

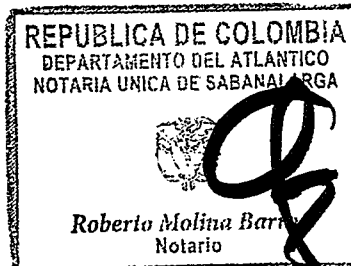
QUINTA. Gastos Notariales.- Los gastos que ocasionen la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de Compra venta y los de beneficencia, serán a cargo de las dos partes por mitades. Los de autorización y registro de la escritura pública será a cargo **DE LA PROMITENTE COMPRADORA**.

Para constancia y prueba se firma por los contratantes, ante notario, hoy **OCTUBRE** de 2015 en la ciudad de Barranquilla.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
COMPETENTE

PROMITENTE COMPRADORA



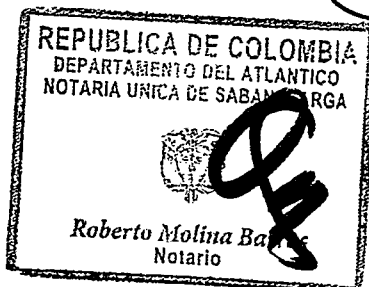
Guadalupe Rodríguez Ariza
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

C.C No. 22.633.851 DE SABANALARGA

PROMITENTE VENDEDOR

Francisco Javier García Rodríguez
FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ

C.C No. 8.645.747 DE SABANALARGA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a 23 de OCT. 2015 de 20
se presentó GUADALUPE RODRIGUEZ
Ariza

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
22.633.851 Expedida en 8/2013

y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma estampada es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del índice derecho que a continuación se
estampa.

Guadalupe Rodríguez Ariza
Firma autógrafa


Huella I.D.

Roberto Molina Barros
Notario

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a 23 de OCT. 2015 de 20
se presentó FRANCISCO JAVIER GARCIA
RODRIGUEZ

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
8.645.747 Expedida en 8/2013

y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma estampada es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del índice derecho que a continuación se
estampa.

Francisco Javier García Rodríguez
Firma autógrafa


Huella I.D.

Roberto Molina Barros
Notario

IMPORTANTE

BIEN SU DECLARACION UNA VEZ RETIRADA
DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS
NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO

NOTARIA UNICA

DEL CÍRCULO DE SABANALARGA
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESAL
DECRETO 1557 DE 1.989-ARTICULO 299 DEL C.P.C.
Calle 21 No. 13-15 Teléfono 8783535
Notariaunicadesabanalarga@hotmail.com

En Sabanalarga, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince (2015), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Círculo de Sabanalarga, compareció GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 22.633.851 expedida en S/larga(Atico), quien manifestó al despacho su voluntad de rendir bajo la gravedad del juramento, en forma libre y espontánea, una declaración con fines extraprocesales (Decreto 1557 de 1989), a lo cual el señor notario accede, y luego de identificarlo(a) legalmente, lo(a) previno acerca de las consecuencias del juramento y la naturaleza, de la declaración que se propone rendir, lo(a) instó a indicar sus generalidades, a lo cual expresó: PRIMERO: Mi nombre es como ha quedado expresado, de estado civil SOLTERA, con domicilio en Kra 31 No.26A-25 de S/larga, DE PROFESION U OFICIO: DOCENTE.- SEGUNDO: Hago presencia en esta notaría con fundamento en lo preceptuado en el artículo 299 del C.P.C. estando en pleno goce de todas mis facultades mentales y en ejercicio de mis capacidades volitivas y discernimiento exentos de vicios, con pleno conocimiento de lo que esto conlleva para manifestar bajo la gravedad del juramento: Que no poseo Vivienda Propia ni ninguna clase de bien inmueble a nombre de la suscrita.

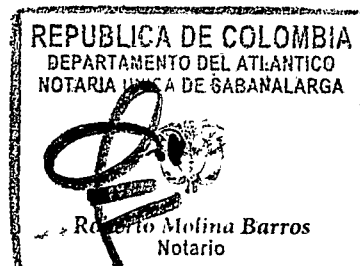
Acto seguido el notario da por terminada la presente diligencia y ordena la entrega al interesado del original de la misma, dejando constancia que la presente declaración se redactó a ruego de la parte interesada y que el declarante manifestó que todos los datos suministrados corresponden a la verdad, razón por la que se firma por los que en ella hemos intervenido.-El(a) declarante hace constar que ha verificado cuidadosamente el contenido de esta declaración manifestando que toda la información consignada en este documento es la correcta.-CONSTANCIA NOTARIAL.- Se le impuso a los declarantes que de conformidad con el decreto 0019 de 2012, las declaraciones extrajudiciales son necesarias, solo si las entidades privadas quieren solicitarla.-DERECHOS NOTARIALES \$10.800 + IVA 16% \$1.728 = \$12.528, Resolución 0641 de fecha 23 de Enero de 2015.

EL(A) DECLARANTE

Guadalupe Rodriguez Ariza
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
C.C.No.22.633.851 de S/larga

Roberto de Jesus Molina Barros
ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo

PROSPERIDAD
PARA TODOS



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificado(a) con Número 22633851 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los cuatro(4) días del mes de noviembre de 2015.

División Comercial

Generado por : BELKIS MARIA BARRIOS MORA

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá

Nit: 899.999.284 Conmutador: 3810150 Fax: 4143739

Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070

Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



GA-FO-050 V1

FOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: PENSION DE JUBILACIÓN POR APORTES
AJUSTE

OFICINA REGIONAL: BARRANQUILLA

APELLIDOS: RODRIGUEZ ARIZA	NRO. RADICACIÓN: 2018-PENS-629415
NOMBRES: GUADALUPE	FECHA RADICACIÓN: 29-AUG-2018
DOCUMENTO: CC 22533851	FECHA RECIBO: 17-SEP-2018
VINCULACIÓN: NACIONAL	FECHA ESTUDIO: 18-SEP-2018
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA RETIRO:
PLANTEL: COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO	FECHA STATUS:
	FECHA EFECTOS:
	MESADA FECHA STATUS: 0
	MESADA FECHA EFECTIVIDAD: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22533851	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA	100	DOCENTE	

ESTADO: NEGADA

06-01-2012

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION. REVISADO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACION DE LA PRESTACION, SE INFORMA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, SEGUN LO CONSAGRA EL ART 73 DEL DTO 1848 DE 1969, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE.

***EXPEDIENTE FISICO


JUAN DIEGO BENAVIDES VILLOTA
FORMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 08001 - BARRANQUILLA

Fecha Consulta: 31/08/2018 02:41:33 p.m.

Radicación: 2018-PENS-629415

Docente: CC - 22633851 - GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
Código Prestación completo: PENS - PENSIONES
PJA - PENSION DE JUBILACION POR APORTES
1 - AJUSTE

Motivo Cesantia Parcial:4:
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 1 - NACIONAL
Establecimiento: CENTRO DE EDUCACION BASICA # 163
Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS	
Tipo Documento	Recibido / No Recibido
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE NO DEVENGAR PENSION O RESOLUCION QUE LO QUE LO PENSIONO	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS ULTIMOS 12 MESES DE SERVICIO	NO
CERTIFICADO DE SEMANAS COTIZADAS AL I.S.S	NO
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA BAUTISMO NACIDOS ANTES JUNIO 11/38	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO
INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO	
Usuario	Fecha
	31/08/2018 02:35:53 p.m.
	29/08/2018 11:53:51 a.m.
Observación	Estado
	Enviado_Fiduciaria
	Radicado_Ente

RESOLUCIÓN No. 10351 DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SÓLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA
DE JUBILACION POR APORTES DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONAL
SITUADO FISCAL

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en uso de las facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución No. 06072** de fecha **16/10/2013**, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación por aportes a el (la) docente **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No 22.633.851**, con vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL**.

Que a través del escrito de solicitud radicado bajo el número **2018PQR26618** de fecha **14/08/2018** y en el **FOMAG** Bajo el No. **2018-PENS-629415**, de fecha **29/08/2018**, el (la) señor(a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, solicita el ajuste de una pensión de jubilación por aportes por considerar que no incluyeron todos los factores salariales y los utilizados al momento de la liquidación de la prestación no estaban actualizados.

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de administradora de los recursos del fondo de prestaciones sociales del magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de ajuste de una pensión de jubilación por aportes de (la) el docente **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar **"REVISANDO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, SE INFORMA QUE ESTOS SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO, SEGÚN LO CONSAGRA AL ART 73 DEL DTO 1848 DE 1969, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE. "**

Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría de Educación – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el estado tenga más del 90% del capital.

El fondo del magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la Ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Que la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, luego de haber recibido los documentos aportados en la petición, procedió a revisar los mismos, lográndose constatar que los valores utilizados para la liquidación de la pensión de jubilación por aportes que para todos sus efectos legales se reconoció a través de resolución **No 06072** de fecha **16/10/2013** se encuentran ajustados a derecho toda vez que corresponden al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus pensional. Téngase como fecha de estatus **23/01/2012**.

De otra parte es preciso manifestar que los factores salariales tenidos en cuenta en la liquidación de la pensión de jubilación por aportes reconocida mediante **resolución No 06072** de fecha **16/10/2013**, son los establecidos en las actas de liquidaciones que previamente han sido autorizadas por la junta directiva del fondo de prestaciones sociales del magisterio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma, toda vez, que los factores salariales y sus valores son los establecidos para la liquidación del reconocimiento



RESOLUCION No. 10351 DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION POR APORTES DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONAL

de dicha prestación.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de **AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION POR APORTES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a él (la) docente **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de gestión administrativa docente para lo pertinente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 02 días del mes de Octubre de 2018

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Yhonatan Blanco de la Hoz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio. — Jefe de Gestión Administrativa Docente
Revisó: Francisco Romero B. — Asesor Jurídico Externo



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE B/QUILLA

La presente Resolución fue notificada a: Rodriguez

Adriana Guadalupe

Identificado(a), C.C. No. 22.633.851 Expedida en:

Bogotá

Haciéndole saber que contra la Resolución procede a
Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la
presente Resolución: dada en Bogotá a los 11-10-2018

Resolución No. 10351 del 02-10-2018

X Guadalupe Rodríguez A.

22.633.851 Jorge

BMF

Notificador



12965-33

Barranquilla D.E.I.P., 04 de Octubre de 2018

Señor(a):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

Cédula: 22633851

CRA 31 # 26A-25

SABANALARGA ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 10351-02/10/2018 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 2018PQR26618 de fecha 8/14/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y que se recibió en instancia final el día 10/3/2018 que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número 2018-PENS-629415.

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. a efectos de surtirle la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Elaboró: Yhonatan Blanco de la Hoz – Técnico Operativo

Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones

Aprobó: Yulid Ruiz O. – Jefe Gestión Administrativa

Revisó: Francisco Romero B. – Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Insular y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P 31 Agosto de 2018

Señor(a):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

CC 22633851

CR 31 No 26A - 25 BARRIO LA SABANA

SABANALARGA - ATLANTICO

EXP. 02723

Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo **2018PQR27501** de Fecha 8/23/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la página del Fomag bajo el número **2018-PENS-629415** enviada bajo Oficio **00888**, ha sido remitida a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO

JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Tatiana Bormacelli - Contratista *BB*
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestaciones *r*
Revisó: Eliana Devoz - Asesora Jurídica *LA*

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA	890102018-1
DEPARTAMENTO	
ATLANTICO	

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	ARIZA
Primer Nombre	Segundo Nombre
GUADALUPE	
2 Tipo de Documento:	Número de Documento:
CC ☒ CE ☐	22633851
GRADO DE ESCALAFON	
14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS	2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual ☐ Retroactivo ☐	Nacional ☐ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☐
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual? <input type="text"/>	
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒ Básica Secundaria ☐	
5 ACTIVO: S ☒ N ☐	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐	
Otro ☐ Cual? <input type="text"/>	

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2011
	HASTA:	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica		1,617,443.00
Prima de Navidad		1,684,836.00
Prima de Vacaciones Docentes		808,721.00
TOTAL		4,111,000.00
	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	17 - 07 - 2012
Asignacion Basica		1,698,316.00 ✓
TOTAL		1,698,316.00
	DESDE:	18 - 07 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2,020,248.00 ✓
Prima de Navidad		2,104,425.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,010,124.00
TOTAL		5,134,797.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento

CC

☒

CE

Numero de Documento

1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE

29/08/2018

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Barranquilla, agosto de 23 de 2018

Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA: 23/08/2018
No. RADICADO: 22501
FIRMA: *[Firma]*
DEPENDENCIA: *[Firma]*

Señor
OSCAR REDONDO
Fondo de prestaciones sociales
Secretaría de educación
E. S. M.

Nacional
2018-PEKS-629415
29/08/2018

Cordial saludo

Yo GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 22.633.851 de Sabana larga – Atlántico. Solicito ordenar a quien corresponda. Revisar mi pensión y se haga el correspondiente ajuste, aplicando todos mis factores salariales y actualización del sueldo correspondiente al año 2018.

Agradeciendo la atención que merezca la presente.

Guadalupe Rodríguez Ariza
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
C.C. 22.633.851 DE Sabana larga
Cel. (035) 873337-3165316602

U. 31 # 26A-25
Barrio La Sabana
Sabanalarga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.633.851**

RODRIGUEZ ARIZA
APELLIDOS

GUADALUPE
NOMBRES



Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1957.**
SABANALARGA
(ATLANTICO)

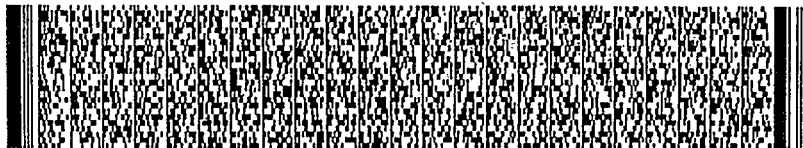
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215

01287 07046N 02 220139242

EL
5

En la República de Costa Rica Departamento de Alajuela
Municipio de Nabuculagua
(Corregimiento o vereda, etc.)

a veinte y cinco del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco
se presentó el señor Roberto Rodríguez mayor de
edad, de nacionalidad Costa Rica natural de Nabuculagua domiciliado
en Nabuculagua y declaró: Que el día veintitres (23)
del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete sien las
8 de la noche nació en Nabuculagua

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Alajuela República de Costa Rica un niño de
sexo hombre a quien se le ha dado el nombre de Guadalupe

hijo legítimo del señor Roberto Rodríguez de 39 años de edad
natural de Alajuela República de Costa Rica de profesión choper
(con cédula No.)

y la señora Rosa Agustina Griza de 35 años de edad, natural de
Alajuela República de Costa Rica de profesión doma siendo

abuelos paternos Salvador Rodríguez y Carmen Viquez
y abuelos maternos Guillermo Griza y Teresa Valencia

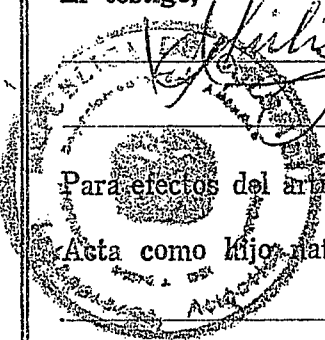
Fueron testigos, Carlos Hernández y Juan Lechuga

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Rodríguez
(cédula No.) 860.275 Alajuela

El testigo, Carlos Sánchez (cédula No.) 859.678 Alajuela

El testigo, Roberto Rodríguez (cédula No.) 861.438 Alajuela



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Adhesivo Copia
Registro Civil
23668511-0
REGISTRO CIVIL
PAÍS DE COSTA RICA

(firma y sello del funcionario que hace el reconocimiento)
ES FIEL Y AUTENTICA COPIA
HE EN FOTOCOPIA EXPEDIDA
CON DESTINO A PARTE DE SU ORIGEN
VALIDA
(firma y sello del funcionario que hace el reconocimiento)
1-3-Ago-2018

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 26434

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA		890102018-1	
DEPARTAMENTO			
ATLANTICO			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
RODRIGUEZ		ARIZA	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
GUADALUPE			
2 Tipo de Documento:		Número de Documento:	
CC ☒ CE ☐		22633851	
GRADO DE ESCALAFON			
14			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL		COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1	
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES	
Anual ☒ Retroactivo ☐		Nacional ☒ Nacionalizado ☐ Vigencia 812/2003 ☐	
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual? <input type="text"/>			
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒ Básica Secundaria ☐			
5 ACTIVO: S ☒ N ☐			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐			
Otro ☐ Cual? <input type="text"/>			
V. SALARIOS DEVENGADOS			
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01 - 01 - 2012
		HASTA:	17 - 07 - 2012
Asignacion Basica		1,698,316.00	
TOTAL		1,698,316.00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	18 - 07 - 2012
		HASTA:	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica		2,020,248.00	
Prima de Navidad		2,104,425.00	
Prima de Vacaciones Docentes		1,010,124.00	
TOTAL		5,134,797.00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01 - 01 - 2013
		HASTA:	10 - 04 - 2013
Asignacion Basica		2,089,745.00	
TOTAL		2,089,745.00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	11 - 04 - 2013
		HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		2,313,189.00	
Prima de Navidad		2,409,572.00	

Elabora: RAQUEL O. RAMIREZ T.

Reviso: MERILY MOLINARES

Aprobo: ELIANA DEVOZ J.

Prima de Vacaciones Docentes	1,156,594.00
TOTAL	5,879,355.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2,381,197.00
Bonif. Mensual 1junio/14-31 diciembre/15		23,812.00
Prima de Navidad		2,553,582.00
Prima de Servicios		557,156.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,225,719.00
TOTAL		6,741,466.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento

CC

☒

CE

☐

Numero de Documento

1044421078

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADM. DOCENTE

14/08/2018

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

HOJA No. 0743

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.633.851

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2 CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL: Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO: Si ☒

No ☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Departamento:

ATLANTICO

IV. ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFÓN

14

2 No. A.A.

0144

13

01

2016

4 FECHA EFECTOS FISCALES

27

01

2016

HOJA No. : 3		NOMBRE DEL DOCENTE:		RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE						No. Cédula:			22.633.851									
NOVEDADES				Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE	
						dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a		
1	Tipo de Novedad		NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD		DEC.	0718	25	02	1997	11	03	1997	11	03	1997	14	08	2018	03	05	21	F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo		CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO																			
	Municipio		BARRANQUILLA																			
2	Tipo de Novedad																					F.N.P.S.M.
	Plantel Educativo																					
	Municipio																					
			TIEMPO DE SERVICIO																			
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																						
Nombre completo																						
YULID RUIZ OSSÍO																						
Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐ Numero Documento: 1,044,421,078																						
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE																						
AGOSTO 14 DE 2018																						
FECHA																						
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA																						
Proyectado. Por RAQUEL ODILA RAMIREZ T.  Revisó: MERILY MOLINARES  Aprobó: ELIANA DEVOZ J.  HOJA No. 0743																						



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En Nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005. Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-PENS-006076 de fecha 22/04/2013, la señora: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada con la CC. N° 22.633.851, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por aportes, como docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL. Quien labora en la COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico en donde no goza de pensión por parte de ello.
- Declaración Juramentada por parte del docente que no goza pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 23 de Enero de 1957 y cuenta con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03 ✓	04 ✓	0 ✓	1.200 ✓
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	01	10	03	664 ✓
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353
TOTAL DIAS LABORADOS						7.217

Que el docente adquirió el status de jubilado el 23 de Enero de 2012, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
ASIGNACION BASICA	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.622.610,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.690.003,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.267.502,00

Barranquilla florece para todos!

Call Center: 43-78-8557 / (57-5) 9714700 - sedbarranquilla.gov.co - Barranquilla-Colombia



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es de \$ 1.267.502,00 MCTE,

EFFECTIVA A PARTIR DEL 24 de Enero de 2012.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25.8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2

Que para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Barranquilla, comunicó el presente proyecto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, mediante oficio No. FP-00494 de fecha 13/06/2013.

Que vencido el término de la solicitud de cuota parte ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, sin obtener notificación alguna, nos permitimos aplicar el silencio administrativo POSITIVO y se comunica a la entidad bajo oficio No. FP-00645 de fecha 29/07/2013.

QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1939, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1999

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la CC. N° 22.633.851, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$ 1.267.502,00 MCTE, efectiva a partir del 24 de Enero de 2012 como docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) educador (a) hizo los aportes de Ley o sea. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25.8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2

¡Barranquilla Crece para todos!

Call Center No. 43 79 960 70 / 57 51 311 4700 - sedebarranquilla@sedebarranquilla.gov.co - barranquilla - Colombia



RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

ARTICULO CUARTO: Esta pensión se reajustará anualmente, en armonía con lo dispuesto en virtud de la Ley 238 de 1.995.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

JOSE CARLOS HERRERA
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Vo.Bo. Gina Robles, Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Reviso: E. Vargas
Proyectó: Milton J. Martínez M. Técnico Operativo

¡Barranquilla florece para todos!

{fiduprevisora}

NIT 860.525.148-5

BBVA COLOMBIA SABANALARGA-ATLANTICO
COMPROBANTE No 201807310155824

Docente	
RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE	
Cédula No.	22633851
Tipo Prestación	PJA
Cta. Ahorros No.	*****

Apoderado y/o Beneficiario	

Cédula No.

Fecha pago	Año 2018	Mes 07	Día 31
------------	-------------	-----------	-----------

Valor Recibido
\$1,419,043.00

Fecha limite de pago	2018/09/14
----------------------	------------

Firma del Beneficiario

- 0 - OFICINA PAGADORA -

{fiduprevisora}

BBVA COLOMBIA SABANALARGA-ATLANTICO
COMPROBANTE No 201807310155824

Docente		FONDO DEL MAGISTERIO	
RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE		Cédula No.	22633851
Beneficiario		Cédula No.	

Cta. Ahorros No.	*****	Tipo Prestación	PJA
Concepto		Pagos	Valor
PENSION DE JUBILACION POR APOR APORTE DE LEY		\$1,612,549.00	\$0.00
		\$0.00	\$193,506.00
Fecha pago		Valor Total Pagado	
Año 2018		Mes 07	
Día 31		\$1,419,043.00	

- 1 - BENEFICIARIO -

"Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

Firmado por:
LUZ ADRIANA
FIGUEROA CORDOBA
2020/11/26 11:15:29

HOJA DE REVISION

PRESTACION FALLO CONTENCIOSO AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION
OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

APELLIDOS	RODRIGUEZ ARIZA	IDENTIFICADOR	1965445
NOMBRES	GUADALUPE	NRO. RADICACION	2019-PENS-722756
DOCUMENTO	22,633,851	CC FECHA RADICACION	2019-02-26
VINCULACION	NACIONAL	FECHA RECIBO	2020-10-30
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2020-11-26
PLANTEL	ALFONSO ARAUJO COTES	FECHA STATUS	2012-01-23
		FECHA EFECTOS	2012-01-24
		MESADA FECHA STATUS	1,374,553
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	1,374,553

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDULF	22633851	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA	100.00000%	DOCENTE	

NIT	ENTIDAD PREVISORA	CUOTAS PARTES POR COBRAR			FECHA IN.	FECHA FIN.	VALOR
		%	DIAS	VALOR			
8605251485	F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA S.A	74.2%	5,353	1,019,535	1997-03-11	2012-01-23	5353
8918578236	MUNICIPIO DE SABANALARGA Y/O FO	25.8%	1,864	355,018	1990-03-01	1993-06-30	1200
					1993-07-12	1995-05-15	664

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

DOCENTE: GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA C.C: 22.633.851
REF: SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA DE FECHA 13/06/2017
SENTENCIA PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DE FECHA 10/11/2017
NÚMERO DE PROCESO: 08001333300820160012800
DEMANDANTE: GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA C.C: 22.633.851
APODERADO: EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA C.C: 72.302.922 T.P: 101.204 DEL C.S.J

*****IMPORTANTE ***** PAGO CONDICIONADO A LA LIQUIDACION DE APORTES SOBRE FACTORES NO COTIZADOS*****LA LIQUIDACION DEBE SER REALIZADA Y ADJUNTADA A LA ORDEN DE PAGO POR PARTE DE LA S.E.

RESUELVE:

La presente hoja de revisión, no constituye título ejecutivo ni es Acto Administrativo en concordancia con la Sentencia Unificada SU-0: 2002, el Decreto 2831 de 2005 y el contrato de Fiducia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fiduprevisora.

HOJA DE REVISION

- DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 06072 DEL 16/10/2013
- RELIQUIDAR LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE LA SEÑORA GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA, YA IDENTIFICADA, CON LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS POR ELLA, EN EL AÑO ANTERIOR A LA ADQUISICIÓN DEL STATUS DE PENSIONADA, ESTO ES, ADEMÁS DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y 1/12 PRIMA DE VACACIONES, LO CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE NAVIDAD.
- INDEXACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 187 DEL CPACA.
- INTERESES MORATORIOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 192 DEL CPACA.

ANTECEDENTES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 06072 DEL 16/10/2013 SE RECONOCIÓ Y ORDENO EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA DOCENTE GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA, YA IDENTIFICADA, EN CUANTÍA DE \$1.267.502 A PARTIR DEL 24/01/2012

FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 25/01/2018

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO: 26/02/2019

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA S.E DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN A.A QUE:

RECONOZCA EL AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONFORME A LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN:

ULTIMO AÑO DESDE EL 24/01/2011 AL 23/01/2012

STATUS: 23/01/2012

FECHA DE EFECTIVIDAD: 24/01/2012

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$1.622.610

PRIMA DE VACACIONES: \$67.393

PRIMA DE NAVIDAD: \$142.734

PROMEDIO ÚLTIMO AÑO: \$1.832.737

IBL: $1.832.737 * 75\% = \$1.374.553$

MESADA A FECHA DE EFECTIVIDAD: \$1.374.553

1.RECONOCER EL VALOR DE LAS MESADAS ATRASADAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA MESADA PAGADA Y EL VALOR DE LA NUEVA MESADA POR VALOR DE \$14.332.585, TAL COMO SE REFLEJA EN LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA EN EXCEL Y QUE SE ANEXA A ESTE OFICIO, DESDE EL 24/01/2012 AL 26/11/2020 FECHA DE ESTUDIO.

SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIAS DE MESADAS, SE DESCONTARÁ LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989 (5%), LEY 812 DE 2003 (12%), LEY 1122 DE 2007 (12.5%) Y LEY 1250 DEL 2008 EL (12%). (DESCUENTOS EN SALUD) POR VALOR DE \$1.719.910

2.RECONOCER LA INDEXACIÓN DE LA SUMA QUE SE PAGUE POR DIFERENCIA DE MESADAS, CAUSADAS DESDE EL 24/01/2012 AL 25/01/2018, FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA POR VALOR DE \$1.126.412 SE TOMÓ COMO ÍNDICE INICIAL = IPC= 76,7500 E ÍNDICE FINAL = IPC = 97,5300

HOJA DE REVISION

3.EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES MORATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 192 Y S.S DEL C.P.A.C.A:

INTERESES MORATORIOS DTF DESDE EL 26/01/2018 AL 25/04/20118 POR VALOR DE \$96.733
INTERESES MORATORIOS DE USURA DESDE EL 26/02/2019 AL 26/11/2020 POR VALOR DE \$3.448.906

- VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS \$14.332.585 (SE LES DEBERÁ DESCONTAR COTIZACIÓN SALUD \$1.719.910)
- INDEXACIÓN \$1.126.412
- INTERESES MORATORIOS DTF \$96.733
- INTERESES MORATORIOS USURA \$3.448.906

SE ADJUNTA HOJA DE LIQUIDACIÓN EXCEL, SE SOLICITA A LA S.E REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO.

=====

FIRMA DEL REVISOR (

)

{ {fiduprevisora)

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
LIQUIDACION DE DIFERENCIA POR AJUSTE DE MESADAS PENSIONALES
HIJO

DOCENTE:	GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA		¿ordena actualizar con incremento smlv?		
IDENTIFICACIÓN:	22.633.851		NO		
ENTE TERRITORIAL :	ATLANTICO				
FALLO CONTENCIOSO	2016-00128				
Mesada Pensional	\$ 1.267.502				
Ajuste Mesada Pensional	\$ 1.374.553				
Diferencias	\$ 107.051				
Fecha de status:	23/01/2012				
Fecha de Efectos:	24/01/2012				
Fecha de Liquidación:	26/11/2020				
Período Liquidado:	24/01/2012	AL			
EJECUTORIA:	25/01/2018		26/11/2020		
DIFERENCIA MESADA INICIAL	FECHA DE EFECTIVIDAD	AÑO	No. DIAS	INCREMENTO ANUAL IPC	VALOR A RECONOCER POR AJUSTE AÑO
107.051	24/01/2012	2012	367	1,024400	1.309.591
109.663		2013	390	1,019400	1.425.620
111.791		2014	390	1,036600	1.453.277
115.882		2015	390	1,067700	1.506.467
123.727		2016	390	1,057500	1.608.454
130.842		2017	390	1,040900	1.700.940
136.193		2018	390	1,031800	1.770.509
140.524		2019	390	1,038000	1.826.811
145.864	26/11/2020	2020	356		1.730.918
					14.332.585
VALOR DEL DESCUENTO EN SALUD 12%					1.719.910
VALOR TOTAL A PAGAR					12.612.675

{fiduprevisora)	
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	
CONSOLIDADO DIFERENCIAS MESADAS CAUSADAS -	
INDEXACIÓN	
INTERESES CORRIENTES E INTERESES MORATORIOS	

DOCENTE:	GUADALUPE RODRIGUEZ A
IDENTIFICACIÓN:	22633851
ENTE TERRITORIAL :	ATLANTICO
FECHA DE LIQUIDACION:	26/11/2020

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS	\$ 14.332.585
INDEXACION	\$ 1.126.412
INTERESES MORATORIOS DTF	\$ 96.733
INTERESES MORATORIOS DE USURA	\$ 3.448.906
COSTAS	\$ 0
TOTALES	\$ 19.004.636



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16/10/2013, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en Nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 2831 del 2005, Decreto de Delegación 0208 del 04/02/2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 06072 de fecha 16/10/2013, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851.

Que no obstante lo anterior la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, mediante apoderado promovió acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa contra la Resolución No. 06072 de fecha 16/10/2013, para obtener el reconocimiento y pago del ajuste a la pensión de Jubilación con la inclusión de todos los factores salariales devengados en el último año de servicio.

Que el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**, dentro del Expediente No. 08001-33-33-008-2016-00128-00, mediante fallo proferido de fecha 13/06/2017, procedió a resolver las suplicas de la demanda incoada contra la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Educación Distrital - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, disponiendo:

“(…) PRIMERO: Sin prescripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Declarar la nulidad parcial de la Resolución No. 06072 del 16 de Octubre de 2013, mediante la cual se le reconoció y ordenó el pago de una pensión vitalicia de jubilación por aportes a la demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

Como consecuencia de lo anterior, se le ordena a la Nación – Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Municipio de Sabanalarga – Atlántico, que reliquide debidamente la pensión vitalicia de jubilación, reconocida a la docente GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA, identificada con C. C N°. 22.633.851, con la inclusión de todos los factores salariales devengados por ella, en el año anterior a la adquisición status de pensionada, esto es además de la asignación Básica y ½ Prima de Vacaciones, lo correspondiente a la prima de navidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de ésta sentencia.

TERCERO: Condénese a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de prestaciones Sociales del magisterio y al Municipio de Sabanalarga – Atlántico, a pagar a la demandante las diferencias de las mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le deben reconocer en virtud de la presente providencia.

La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de prestaciones Sociales del magisterio y al Municipio de Sabanalarga – Atlántico, descontará lo relativo a los aportes, respecto a los factores salariales que la demandante no los hubiera efectuado.

CUARTO: Ordenar la indexación de las sumas debidas de conformidad con la formula expuesta en la parte motiva de ésta providencia.

QUINTO: La NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y el MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO, deberá dar cumplimiento a la sentencia con las observancias de las previsiones establecidas en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Sin condena en costas.”

Que la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, por intermedio de apoderado judicial requirió mediante petición 2019PQR7866, el cumplimiento del fallo precitado, con fecha de ejecutoria 25/01/2018, radicado en el aplicativo Nurf bajo el número 2019-PENS-722756.





NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16/10/2013, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Por la anterior, se procede a dar cumplimiento al Fallo referido a favor de la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, en el sentido de obtener el reconocimiento y pago del ajuste de una pensión de Jubilación con la inclusión de los factores salariales devengados dentro del último año de servicio anterior al cumplimiento del status.

Que la anterior decisión fue confirmada en todas sus partes por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE ORALIDAD**, mediante fallo de fecha **10/11/2017**, al resolver el recurso de apelación presentado por la parte demandada, contra la sentencia proferida el **13/06/2017**, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que la Educadora prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
ALCALDÍA DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	1.200
ALCALDÍA DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	664
F.N.P.S.M	11/03/1997	23/01/2012	5.353
TOTAL DÍAS LABORADOS			7.217

Que la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, adquirió el status de pensionada el día **23/01/2012** y los factores que sirvieron de base de liquidación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
SUELDO	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.622.610,00
PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
PRIMA DE NAVIDAD			\$ 142.734,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.832.737,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.374.553,00

Que el valor de la mesada ajustada es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.374.553,00) MCTE**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio con fecha de efectividad a partir del **24/01/2012**.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDÍA DE SABANALARGA	1.864	\$355.018,00	25,8
F.N.P.S.M	5.353	\$1.019.535,00	74,2

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito comunicó el presente proyecto a la **Alcaldía de Sabanalarga Atlántico**, mediante oficio **FP- 00312** de fecha **01/04/2019**.

Que la **Alcaldía de Sabanalarga Atlántico**, no ha respondido la consulta pensional, en este sentido se aplica el **Silencio Administrativo Positivo** y se le comunica mediante oficio **FP-00486** de fecha **13/05/2019**.

Reconocer el valor de las Mesadas Atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de **(\$12.612.675,00) MCTE**, desde el **24/01/2012** al **26/11/2020** fecha de estudio. El valor a pagar ya reporta el descuento de los aportes en salud del **12%**. Tal y como se relaciona a continuación.

DIFERENCIA MESADA INICIAL	FECHA EFECTIVIDAD	AÑO	No. DIAS	INCREMENTO ANUAL IPC	VALOR A RECONOCER POR AJUSTE
---------------------------	-------------------	-----	----------	----------------------	------------------------------



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16/10/2013, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

					AÑO
107.051	24/01/2012	2012	367	1,024400	1.309.591
109.653		2013	390	1,019400	1.425.620
111.791		2014	390	1,036600	1.453.277
115.882		2015	390	1,067700	1.506.467
123.737		2016	390	1,057500	1.608.454
130.842		2017	390	1,040900	1.700.940
136.193		2018	390	1,031800	1.770.509
140.524		2019	390	1,038000	1.826.811
145.864		2020	356		1.730.918
					14.332.585,00
VALOR DEL DESCUENTO EN SALUD 12%					\$1.719.910,00
VALOR A PAGAR					\$12.612.675,00

"SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIAS DE MESADAS, SE DESCONTARÁ LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989 (5%), LEY 812 DE 2003 (12%), LEY 1122 DE 2007 (12.5%) Y LEY 1250 DEL 2008 EL (12%). **(DESCUENTOS EN SALUD POR EL MISMO PERIODO, POR VALOR DE (\$1.719.910,00)).**"
Según hoja de revisión aprobada por Fidupervisora No. 2019-PENS-722756. Fecha estudio 2020-11-26. Identificador No. 1965445.

Reconocer la Indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 24/01/2012 al 25/01/2018, fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de (\$1.126.412,00) MCTE, se tomó como Índice inicial = IPC= 76,7500 e índice final = IPC = 97,5300.

Se reconocerá Intereses Moratorios DTF desde el 26/01/2018 al 25/04/2018 por valor de (\$96.733,00) MCTE.

Se reconocerá los Intereses Moratorios de Usura desde el 26/02/2019 al 26/11/2020 por valor de (\$3.448.906,00) MCTE.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, expide acto administrativo atendiendo lo establecido por Fidupervisora según liquidación como archivo adjunto y Hoja de revisión aprobada No. 2019-PENS-722756. Fecha estudio 2020-11-26. Identificador No. 1965445., reconociendo la suma total de (\$17.284.726,00) MCTE, donde se evidencian las operaciones descritas.

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS	\$12.612.675,00
DESCUENTOS EN SALUD	- \$1.719.910,00
INDEXACIÓN	\$1.126.412,00
INTERESES MORATORIOS DTF	\$96.733,00
INTERESES USURA	\$3.448.906,00
TOTAL	\$17.284.726,00

Que el valor de la mesada pensional será indexada teniendo en cuenta la variación del IPC anual.

Que los valores serán cancelados a través de la Fidupervisora S.A, como Administradora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a la Ley 91 de 1989.

Que es deber de los funcionarios públicos dar estricto cumplimiento a los fallos judiciales.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE





NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16/10/2013, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Dar pleno cumplimiento a la Sentencia proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE ORALIDAD**, dentro del Expediente No. 08001-33-33-008-2016-00128-00 JR, mediante fallo proferido de fecha 10/11/2017, quien Confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, quien declaró la nulidad parcial de la Resolución No. 06072 de fecha 16/10/2013, la cual reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, reconózcase a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, por concepto de ajuste a la pensión de jubilación la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.374.553,00) MCTE**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio con fecha de efectividad a partir del 24/01/2012.

ARTICULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) Educador (a) hizo los aportes de Ley. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDÍA DE SABANALARGA	1.864	\$355.018,00	25,8
F.N.P.S.M	5.353	\$1.019.535,00	74,2

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, las Mesadas Atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de **(\$12.612.675,00) MCTE**, desde el 24/01/2012 al 26/11/2020 fecha de estudio. El valor a pagar ya reporta el descuento de los aportes en salud del 12%.

ARTICULO QUINTO: "SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIAS DE MESADAS, SE DESCONTARÁ LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989 (5%), LEY 812 DE 2003 (12%), LEY 1122 DE 2007 (12.5%) Y LEY 1250 DEL 2008 EL (12%). (DESCUENTOS EN SALUD POR EL MISMO PERIODO, POR VALOR DE (\$1.719.910,00)." Según hoja de revisión aprobada por Fidupervisora No. 2019-PENS-722756. Fecha estudio 2020-11-26. Identificador No. 1965445.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, la Indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 24/01/2012 al 25/01/2018, fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de **(\$1.126.412,00) MCTE**, se tomó como índice inicial = IPC= 76,7500 e índice final = IPC = 97,5300.

ARTICULO SEPTIMO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, los Intereses Moratorios DTF desde el 26/01/2018 al 25/04/2018 por valor de **(\$96.733,00) MCTE**.

ARTICULO OCTAVO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.633.851, los Intereses Moratorios de Usura desde el 26/02/2019 al 26/11/2020 por valor de **(\$3.448.906,00) MCTE**.

ARTICULO NOVENO: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, expide acto administrativo atendiendo lo establecido por Fidupervisora según liquidación como archivo adjunto y Hoja de revisión aprobada No. 2019-PENS-722756. Fecha estudio 2020-11-26. Identificador No. 1965445., reconociendo la suma total de **(\$17.284.726,00) MCTE**, donde se evidencian las operaciones descritas.

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS	\$12.612.675,00
DESCUENTOS EN SALUD	- \$1.719.910,00
INDEXACIÓN	\$1.126.412,00
INTERESES MORATORIOS DTF	\$96.733,00





NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16/10/2013, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

INTERESES USURA	\$3.448.906,00
TOTAL	\$17.284.726,00

ARTICULO DÉCIMO: "Fiduciaria La Previsora FIDUREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del Artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los Artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".COMUNICADO N°002, Radicado No. 20170150886981, de fecha 24 de julio de 2017.

ARTICULO UNDÉCIMO: Reconocer personería jurídica al Abogado **EDWIN ALARCÓN OLIVERA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 72.302.922, y Tarjeta profesional No.101.204 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO DUODÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso en Vía Gubernativa por tratarse de un Acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los 28/12/2020

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARÍA DEL PILAR BERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA (E)

Proyectó. Alfonso Zuleta Badrán - Contratista 

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo de Prestaciones 

✓ Revisó: Francisco Romero / Oscar Lozano - Asesores Jurídicos Externos 

Revisó. Gianni Warff Samper - Jefe de Gestión Administrativa Docente 

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E38010826-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co>
(originado por correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>)

Destino: edwinalarconolivera@gmail.com

Fecha y hora de envío: 13 de Enero de 2021 (10:23 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 13 de Enero de 2021 (10:23 GMT -05:00)

Asunto: GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA ajuste a la pensión de jubilación Fallo Contencioso RESOLUCIÓN No. 05983 DEL 28/12/2020 - 2019-PENS-722756 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co o en la página web, ventanilla virtual: <https://www.barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-o-renuncias>

Doctor:

EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA Y/O GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 10. Oficina 1 – 15 Edificio Las Flores

Correo electrónico: edwinalarconolivera@gmail.com <<mailto:edwinalarconolivera@gmail.com>>

Respetada (o) docente:

Por medio de la presente, procedemos a efectuar la notificación electrónica del Acto Administrativo, Resolución No.

la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Reconocimiento GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA Juz 8º-signed-signed-signed.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Comunicado GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA-signed-signed-signed.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-Autorización Notificación.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 13 de Enero de 2021

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
SECRETARIA EDUCACIÓN DE:		NIT ENTIDAD NOMINADORA:	
BARRANQUILLA		802010230-1	
DEPARTAMENTO:			
Atlántico			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
CANTILLO		CERVANTES	
Primer Nombre		Segundo nombre	
RAFAEL			
2 Tipo de Documento: ☒ X ☐ CE		Numero Documento: 3.688.536	
III. SITUACION LABORAL			
Nacional ☒ X		Nacionalizado ☐	
Territorial ☐		a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital	
		b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios	
2 CARGO: Docente ☒ X Directivo ☐		Cual? <input type="text"/>	
3 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☐ Básica Secundaria ☒ X Directivo ☐			
4 ACTIVO: SI ☐ No ☒ X			
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad ☒ X Otro ☐		Cual? <input type="text"/>	
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO			
COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO			
BARRANQUILLA		ATLANTICO	
IV. ESCALAFÓN			
1 GRADO DE ESCALAFÓN 12		3 AA 0796	
4 FECHA EFECTOS FISCALES 05 10 1984		4 FAA 28 12 1984	
DESDE: 0 1 0 1 1 9 8 9		DESDE: 0 1 0 1 1 9 9 0	
HASTA: 3 1 1 2 1 9 8 9		HASTA: 2 4 0 5 1 9 9 0	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)		\$ 143.150	
PRIMA ESPECIAL		\$ 150	
PRIMA ALIMENTACION ESPECIAL		\$ 324	
PRIMA DE NAVIDAD		\$ 143.150	
PRIMA DE VACACIONES		\$ 0	
TOTAL \$		\$ 286.774	
APORTES FOMAG DOCENTE: SI ☒ X No ☒ X			
FACTORES DE APOORTE: Asignación Básica (Sueldo) ☒ X Sobresueldo SI ☐			
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre completo			
YULID RUIZ OSSIO			
Tipo de Documento: ☒ X ☐ CE		Numero Documento: 1044421078	
Cargo			
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE			
JULIO 22 DE 2019			

PROYECTADO POR: RAQUEL OOLIA RAMIREZ T. 07

Aprobó: MERLY MOLINARES PEREZ 04

Vs. Sr.: ELIANA DEVOZ J. 11

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

No. 0098

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
SECRETARIA EDUCACIÓN DE:		NIT ENTIDAD NOMINADORA:	
BARRANQUILLA		802010230-1	
DEPARTAMENTO:			
Atlántico			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
CANTILLO		CERVANTES	
Primer Nombre		Segundo nombre	
RAFAEL			
2 Tipo de Documento:		Numero Documento:	
X ☒ ☐ CE		3.688.536	
III. SITUACION LABORAL			
Nacional ☒		Nacionalizado ☐	
Territorial ☐		a. Subtipo:	
		Departamental Municipal Distrital	
		Financiado Cofinanciado Recursos Propios	
b. Fuente de Recursos:			
2 CARGO: Docente ☒ Directivo ☐ Cual?			
3 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☐ Básica Secundaria ☒ Directivo ☐			
4 ACTIVO: SI ☐ No ☒			
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad ☒ Otro ☐ Cual?			
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO			
COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO			
BARRANQUILLA		ATLANTICO	
IV. ESCALAFÓN			
1 GRADO DE ESCALAFÓN		3 AA	
13		001395	
4 FECHA EFECTOS FISCALES		4 F A A	
25 05 1990		25 05 1990	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)		DESDE: 2 5 0 5 1 9 9 0	
PRIMA ESPECIAL		HASTA: 3 1 1 2 1 9 9 0	
PRIMA ALIMENTACION ESPECIAL			
PRIMA DE NAVIDAD			
PRIMA DE VACACIONES			
TOTAL \$		\$ 0	
		\$ 383.174	
APORTES FOMAG DOCENTE:		No ☒	
FACTORES DE APOORTE: Asignación Básica (Sueldo)		Sobresueldo SI ☐	
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre completo			
YULID RUIZ OSSIO			
Tipo de Documento:		Numero Documento:	
X ☒ ☐ CE		1044421078	
Cargo			
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE			
JULIO 22 DE 2019			

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN																						
SECRETARIA EDUCACIÓN DE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">BARRANQUILLA</div>	NIT ENTIDAD NOMINADORA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">802010230-1</div>																					
DEPARTAMENTO: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">Atlántico</div>																						
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE																						
1 Primer Apellido <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">CANTILLO</div>	Segundo Apellido <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">CERVANTES</div>																					
Primer Nombre <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">RAFAEL</div>	Segundo nombre <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"></div>																					
2 Tipo de Documento: ☒ X ☐ CE Numero Documento: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">3.688.536</div>																						
III. SITUACION LABORAL																						
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"> Nacional ☒ X </td> <td style="width: 33%;"> Nacionalizado ☐ </td> <td style="width: 34%;"></td> </tr> <tr> <td> Territorial ☐ </td> <td> a. Subtipo: b. Fuente de Recursos: </td> <td> Departamental Financiado </td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td> Municipal Cofinanciado </td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td> Distrital Recursos Propios </td> </tr> </table>		Nacional ☒ X	Nacionalizado ☐		Territorial ☐	a. Subtipo: b. Fuente de Recursos:	Departamental Financiado			Municipal Cofinanciado			Distrital Recursos Propios									
Nacional ☒ X	Nacionalizado ☐																					
Territorial ☐	a. Subtipo: b. Fuente de Recursos:	Departamental Financiado																				
		Municipal Cofinanciado																				
		Distrital Recursos Propios																				
2 CARGO: Docente ☐ Directivo ☒ X Cual? <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">COORDINADOR</div>																						
3 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☐ Básica Secundaria ☒ X Directivo ☐																						
4 ACTIVO: SI ☐ No ☒ X																						
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad ☒ X Otro ☐ Cual? <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;"></div>																						
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO</div>																						
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">BARRANQUILLA</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">ATLANTICO</div>																						
IV. ESCALAFÓN																						
1 GRADO DE ESCALAFÓN <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14</div> 3 AA <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">0787</div> 4 FAA <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">14</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">09</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">1998</div>																						
4 FECHA EFECTOS FISCALES <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">07</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">07</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">1998</div>																						
V. DATOS DE CUENTA DE PAGA																						
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;"></td> <td style="width: 30%;"> DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120000</div> </td> <td style="width: 30%;"> DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120001</div> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">311220000</div> </td> <td> HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">120220001</div> </td> </tr> </table>			DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120000</div>	DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120001</div>		HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">311220000</div>	HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">120220001</div>															
	DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120000</div>	DESDE: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">010120001</div>																				
	HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">311220000</div>	HASTA: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">120220001</div>																				
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">\$ 1.445.999</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">\$ 1.512.371</td> </tr> <tr> <td>SOBRESUELDO 20%</td> <td style="text-align: right;">\$ 289.200</td> <td style="text-align: right;">\$ 302.474</td> </tr> <tr> <td>PRIMA ESPECIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 150</td> <td style="text-align: right;">\$ 150</td> </tr> <tr> <td>PRIMA ALIMENTACION ESPECIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 324</td> <td style="text-align: right;">\$ 324</td> </tr> <tr> <td>PRIMA DE NAVIDAD</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.795.938</td> <td style="text-align: right;">\$ 151.237</td> </tr> <tr> <td>PRIMA DE VACACIONES</td> <td style="text-align: right;">\$ 723.175</td> <td style="text-align: right;">\$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL \$</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.254.786</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.966.556</td> </tr> </table>		ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)	\$ 1.445.999	\$ 1.512.371	SOBRESUELDO 20%	\$ 289.200	\$ 302.474	PRIMA ESPECIAL	\$ 150	\$ 150	PRIMA ALIMENTACION ESPECIAL	\$ 324	\$ 324	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.795.938	\$ 151.237	PRIMA DE VACACIONES	\$ 723.175	\$ 0	TOTAL \$	\$ 4.254.786	\$ 1.966.556
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)	\$ 1.445.999	\$ 1.512.371																				
SOBRESUELDO 20%	\$ 289.200	\$ 302.474																				
PRIMA ESPECIAL	\$ 150	\$ 150																				
PRIMA ALIMENTACION ESPECIAL	\$ 324	\$ 324																				
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1.795.938	\$ 151.237																				
PRIMA DE VACACIONES	\$ 723.175	\$ 0																				
TOTAL \$	\$ 4.254.786	\$ 1.966.556																				
APORTES FOMAG DOCENTE: SI ☒ X No ☐																						
FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) ☒ X Sobresueldo SI ☒ X																						
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																						
Nombre completo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">YULID RUIZ OSSIO</div>																						
Tipo de Documento: ☒ X ☐ CE Numero Documento: <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">1044421078</div>																						
Cargo <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE</div>																						
JULIO 22 DE 2019 <div style="float: right; text-align: right;"> FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA </div>																						
PROYECTADO POR: RAQUEL ROSA RAMIREZ Aprobó: MERLY MOLINARES PEREZ Vc. De: ELIANA CEVOZ J.A. No. 01																						

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

HOJA No. 00905

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

CANTILLO

Segundo Apellido

CERVANTES

Primer Nombre

RAFAEL

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

3.688.536

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2 CARGO: Docente

☐

Directivo

☒

Cual?

COORDINADOR

3 NIVEL: Preescolar

☐

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☒

4 ACTIVO: SI ☐

No

☒

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO.

COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO

Departamento:

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

14

2 No. A.A.

0787

14

09

1998

4 FECHA EFECTOS FISCALES

07

07

1998

HOJA No. 34		NOMBRE DEL DOCENTE:		CANTILLO CERVANTES RAFAEL		No. Cédula:		3.688.536												
NOVEDADES		Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE	
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a		
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADO PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA INSTITUTO NACIONAL SIMÓN ARAUJO SINCELEJO - SUCRE	RES.	663	18	03	1965	25	03	1965	25	03	1965	09	03	1968	15	11	02	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TRASLADO COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO BARRANQUILLA	RES.	1238	17	05	1968	14	06	1968	10	03	1968	30	09	1978	21	06	10	F.N.P.S.M.
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADO PREFECTO DE DISCIPLINA COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO BARRANQUILLA	RES.	15338	20	10	1978	03	11	1978	01	10	1978	30	11	2000	00	02	22	F.N.P.S.M.
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	RETIRO FORZOSO COMO COORDINADOR COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO BARRANQUILLA	RES.	002336	30	11	2000	30	11	2000	30	11	2000	12	02	2001	13	02	00	F.N.P.S.M.
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	EXTENSION EFECTOS FISCALES RES.002338/2000 COLEGIO NACIONAL JOSÉ EUSEBIO CARO BARRANQUILLA	RES.	000405	27	03	2001	27	03	2001	30	11	2000	12	02	2001	13	02	00	F.N.P.S.M.
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TIEMPO DE SERVICIO																		F.N.P.S.M.
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																				
Nombre completo																				
YULID RUIZ OSSIO																				
Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐ Numero Documento: 1,044,421,078																				
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE																				
JULIO 22 DE 2019																				
FECHA																				
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA																				
Proyectado. Por RAQUEL ODILA RAMIREZ T. n																				
Revisó: MERILY MOLINARES PEREZ																				
Vo.Bo.: ANDRES LLACH																				
HOJA No.00905																				

DEL MAGISTERIO DEL ATLANTICO

33

000025

• 00 100 1 100 1 00

FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL ATLANTICO

Receives this in connection with the 1775 de 1,890 Y.

34

VERIFIED COPY

NOTHING IS TO BE OBTAINED BY THIS

SECRET

[illegible]

— определённые пределы —

- Certificado expedido por la Caja Nacional de Previsión, en donde

- Fotografias de la escuela de ciudadanía.

[illegible]

“DIRECTIONS: Tap each word below to hear it.”

SECRET

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTORES SALARIALES	VALOR
Sueldo	\$ 223.240.00 \$ 166.050.00
Bonificación	\$ 0.00 \$ 0.00
Horas cátedra	\$ 0.00 \$ 0.00

Que el valor de la pensión esta calculado en la suma de: CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 39 CTVOS (\$160.400.39) M/C., equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status.

Que la pensión debe reconocerse a partir del 2 DE NOVIEMBRE DE 1.990

Que el beneficiario de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1.988.

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 66 de 1.945, Decreto 3135 de 1.968, Decreto 1848 de 1.969, Ley 37 de 1.965, Ley 71 de 1.988 y Ley 91 de 1.989.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente RAFAEL CANTILLO CERVANTES identificado con C.C No. 3.686.536 de BARRANQUILLA una pensión mensual vitalicia de jubilación a partir de 2 DE NOVIEMBRE DE 1.990.

PARAGRAFO: El disfrute de esta prestación económica es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión reconocida en el artículo anterior se cancelará a partir de 2 DE NOVIEMBRE DE 1.990 a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre el XXXXXXXXXX y el XXXXXXXXXXXXXXXX.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión esta a cargo de las siguientes entidades:

LA NACION

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara el 5% del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio médico-asistencial en beneficio del jubilado.

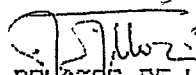
ARTICULO QUINTO: Tengaase al Doctor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con T.P. XXXXXXXXXXX de MINJUSTICIA y con C.C. No. XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX, como apoderado de RAFAEL CANTILLO CERVANTES, en los mismos terminos del poder conferido.

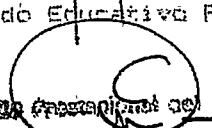
ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, siempre que se interponga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquillá a los 24 FEB. 1992


JOSE BOLANOS DE LA HOZ.
Delegado Permanente del Ministerio de Educación Nacional ante el Fondo Educativo Regional del Atlántico.


~~Fondo Educativo Regional del Atlántico~~
ARMANDO RIVAS CASALLERO.
Coordinador de la Oficina de Prestaciones Sociales del Fondo Educativo Regional del Atlántico.
~~Coordinador~~

Elaborada por Clemente Linares H.

Revisada por _____



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reada Presidencia del Magisterio del Alce.

Resolución 22-000025 de 24-02-92

La Presidencia del Magisterio del Alce

Concilio Censante

3/90110. 3.688.536

3/90110.

Reposición

Febrero 28/92

[Signature]

[Circular Stamp]

#622

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAESTRADO
Resolución Número 00113 del 02 OCT. 2001

Por la cual se reconoce y aprueba el pago de una jubilación, pensional de RETIRADA, jubilación, de un docente nacional,

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ANTE ENTIDAD TERRITORIAL DEL ATLANTICO

En nombre y representación de la Nación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 189 de la Ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 244 de fecha 10/06/2001 el (a) señor (a) RAFAEL GONZALO CERVANTES (decedido) con C.C. No. 3.688.836 de B.G.U.I.L.A. solicitó el reconocimiento y pago de la jubilación de la Pension de Jubilación, como docente nacional, en el COLEGIO NACIONAL JOSE EUSEBIO CABO DEL DISTRITO DE B.G.U.I.L.A. reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

Que aporta los siguientes documentos:
- Certificado de tiempo (s) de servicio posterior a la
- pension.
- Certificado de salarios del último año laborado
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- Fotocopia autenticada y legible de la cédula de ciudadanía.

Que el retiro definitivo se produjo mediante RESOLUCION No. 002336 del 30/11/2000, a partir del 30/11/2000, y la RESOLUCION No. 000405 del 27/03/2001, por medio del cual se extendieron los efectos fiscales hasta el 12/02/2001, emanada del Despacho del SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO DE B.G.U.I.L.A.

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

Asignación Básica \$1.445.888,00
Sobresueldo \$ 289.200,00
Sub. de Alimento \$ 334,00
Sub. de Vacaciones \$ 50.385,00
Prima de Vivienda 0,00

Sueldo Base Liquidación \$1.795.788,00

Valor Pension de Jubilación \$1.346.841,00

23

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RESOLUCION NUMERO 00113 del 02 OCT. 2001

que los Fundamentos Legales para la Reliquidación Pensional son entre otros las leyes 71 de 1968 y 81 de 1989

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a Favor de : RAFAEL CANTILLO CERVANTES, identificado (a) con C.C. No. 3.688.536 de R/QUILLA, por concepto de Reliquidación de la Pension de RELIQ. JUBILACION la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00 CTVOS /\$1,346,841.00M/L, a partir del 12/02/2001.

PARAGRAFO 1 : El pago de la pensión reconocida en el presente Artículo, se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al beneficiario las diferencias pensionales que resulten del monto de la pensión reliquidada y la inicialmente reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

ARTICULO TERCERO: Reconocer Personería jurídica a XXXXXXXX con C.C. No. XXXXXXXXX de XXXXXXXXX y tarjeta Profesional del Ministerio de Justicia, en los terminos y para los efectos del poder conferida.

ARTICULO CUARTO: De la Pension de RELIQ. JUBILACION, se descontara el 5% con destino a la prestación de los servicios médico - asistenciales en favor de los beneficiarios de esta reliquidación pensional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de de notificación ante el Representante del Ministro de Educación Nacional ante entidad Territorial del Atlántico.

24
~~81~~

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12549987

RIVAS CABALLERO

APELLIDOS

ARMANDO ALFONSO

NOMBRES

[Handwritten signature]



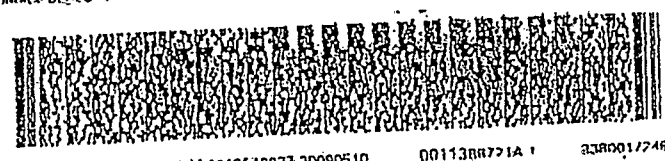
IMPORTE DEPECADO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.65 m A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO
06-FEB-1979 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
DAN. OF. ADM. SUCRE Y TONNES



A-0100100 001558R1.M 0012549937-20090510 0011388771A 1 3380017246

127890

COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

44/31

88/05/30

88/01/29

ARMANDO ALFONSO
RIVAS CABALLERO
12549937

ATLANTICO
Consejo Seccional

UNICOSTA
Universidad



[Handwritten signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Armando Rivas Caballero

ABOGADO

Señores

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
E. S. D.**

RAFAEL CANTILLO CERVANTES, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Barranquilla, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, me dirijo a ustedes, con el objeto de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ARMANDO RIVAS CABALLERO**, igualmente mayor de edad, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12.549.937 de Santa Marta, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 44.561 del C. S. de la J., para que inicie y lleve a su culminación la actuación administrativa tendiente a que esa entidad de cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla de fecha 22 de Febrero del 2018 y confirmada en todas sus partes por el Tribunal Administrativo del Atlántico bajo sentencia de fecha 16 de Noviembre de 2018, en la cual se ordena reliquidar y pagar la pensión de jubilación incluyendo además de los factores salariales reconocidos, los que efectivamente devengaba al momento de adquirir mi status de pensionado(a)..

Faculto a mi apoderado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y todas aquellas facultades tendientes a la defensa de mis intereses, así mismo interponer Acción de Tutela en cualquier instancia procesal.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado de acuerdo al poder conferido.

De ustedes, atentamente,


RAFAEL CANTILLO CERVANTES
C.C. No. 3.688.536

ACEPTO:


ARMANDO RIVAS CABALLERO
C.C. No. 12.549.937 de Santa Marta
T.P. No. 44.561 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25959

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

RAFAEL CANTILLO CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003688536 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rafael Cantillo Cervantes



lm1lw1uiah

26/02/2019 - 11:50:17:492



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ana Dolores Meza Caballero

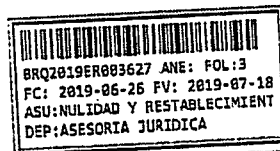


ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: lm1lw1uiah



3 Folios



Armando Rivas Caballero
ABOGADO

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de RAFAEL CANTILLO CERVANTES VS NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado: 2017-00178

Cordial Saludo

ARMANDO RIVAS CABALLERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del (a) demandante **RAFAEL CANTILLO CERVANTES**, me dirijo a ustedes, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por este despacho, en el sentido de allegar el auto del 21/06/2019 expedido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral De Barranquilla, radicado con el N° 2017-00178 donde se corrige el numeral 2º y 4º de la parte resolutive de la sentencia fechada el 22 de Febrero del 2018.

Anexo a lo anunciado en 3 folios.

Correo Electrónico Del Apoderado: armandorivascab@hotmail.com

Fecha De Nacimiento: 19/10/1960

Dirección del Docente: Cra 56 # 48-93 - 3015028377

Atentamente

3.688.536

ARMANDO RIVAS CABALLERO

C.C. No. 12.549.937 de Santa Marta.

T.P. No. 44.561 del C. S. de la

2

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla

Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-33-33-008-2017-00178-00.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	RAFAEL CANTILLO CERVANTES
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.
Juez (a)	HUGO JOSÉ CALABRIA LOPEZ

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de corrección de los numerales segundo y cuarto la parte resolutive de la sentencia del 22 de febrero de 2018, en la que incurrió en error en el número de la Resolución demandada y en cuanto a la fecha de prescripción de las mesadas reconocidas al demandante Rafael Cantillo Cervantes.

Para resolver la solicitud elevada, es necesario remitirnos al artículo 286 del Código General del Proceso que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Por su parte el doctrinante Hernán Fabio López¹ definió la corrección de la sentencia así:

"(...)

La corrección, como antes se advirtió, debe versar sobre un cálculo aritmético mal efectuado, como cuando se dice que se condena al pago de diez mil pesos diarios durante veinte días y establece como suma total la de cuatrocientos mil pesos, con lo cual salta a la vista el error de multiplicación.

No se está ante esta clase de corrección cuando se afirma, por ejemplo que se corrige la tasa de intereses que debe reconocerse y se dice que no es del 1% sino del 2%, porque en este caso lo que existe es una modificación respecto de las pretensiones a cargo del demandado y, obviamente, una reforma a lo decidido. En síntesis, hay error aritmético cuando el juez incurre en una falla al hacer alguna de las cuatro operaciones aritméticas, por ejemplo cuando dice que cien dividido por cuatro da treinta, o mil más diecisiete mil da veinte mil.

¹ Código General del Proceso. Parte General. Pág 700 y 701.

Cuestión diferente, caso en el cual se estaría frente a una corrección de otras clases de errores equiparable a alteración de palabras, no a la enmienda de un error aritmético, se presenta si por inadvertencia y mala digitación en la mecanografía se invierte una cifra, como sucedería si se escribe 1976 cuando reiteradamente se ha mencionado 1979 que es la expresión correcta, pues en este evento al romperse se advierte que no existe falla alguna en operación aritmética

Por último, resulta de un especial interés el inciso final del artículo 286 al permitir corrección, de manera idéntica a como se explicó para los errores aritméticos, respecto de otra clase de fallas, o sea a "los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". Disposición que señala una vía clara y sencilla para enmiendas en caso como los referidos, que no son raros en la práctica judicial y respecto de la cual la Corte Constitucional reiterando interpretación de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que "Los errores de omisión a las cuales hace referencia el artículo 310 (hoy 286) son exclusivamente yerros meramente formales, por razón de la ausencia de algunas palabras o de alteración en el orden de estas, y no de la omisión de puntos que quedaron pendientes de decisión".

Un ejemplo ilustra esta posibilidad adicional: Imagínese un proceso reivindicatorio dentro del cual en el desarrollo de la sentencia se habla reiteradamente del predio denominado San Rafael como el pretendido en la demanda. Al redactarse la parte resolutive se ordena la restitución del predio San Antonio. Si las partes dentro del término de ejecutoria se percatan de la falla pueden solicitar la corrección. Pero si así no acontece y la sentencia queda ejecutoriada, posteriormente, en cualquier momento se podrá solicitar la corrección de este error por cambio de palabras.
(...)"

El despacho al analizar la sentencia proferida del 22 de febrero de 2018 (folios 105 a 111 del cuaderno principal), observa que en la parte motiva de la misma declaró prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 15 de junio de 2014, pues se acreditó que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho se presentó el 15 de junio de 2017 (folio 25 del cuaderno principal); sin embargo por error involuntario en el numeral cuarto se ordenó que se declaraban prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 15 de junio de 2017.

Contra esa providencia, la apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, interpuso recurso de apelación (folios 126 a 137) y el H Tribunal Administrativo del Atlántico por decisión de fecha 16 de noviembre de 2018 (folios 172 a 187 del cuaderno principal), confirmó la providencia de primera instancia y precisó en la parte motiva que al presentarse la demanda el 15 de junio de 2017 y contabilizar retrospectivamente, la prescripción de las mesadas operó del 15 de junio de 2014 hacia atrás.

En ese orden, tenemos que este despacho sí incurrió en un error involuntario en el numeral cuarto de la sentencia del 22 de febrero de 2018, dado que a pesar que en la parte motiva después de realizar la operación aritmética se concluyó que la prescripción de las mesadas del demandante había operado desde el 15 de junio de 2014, en la parte resolutive se indicó que la

Radicación: 08001-33-33-008-2017-00268-00.

prescripción era con anterioridad al 15 de junio de 2017, por lo tanto de conformidad a lo señalado en el Código General del Proceso y en la doctrina si es procedente la corrección, al considerar que es un error aritmético y que podía ser corregido en cualquier tiempo.

Igualmente, solicitó el apoderado del demandante corrección del numeral segundo de la sentencia de primera instancia, dado que se ordenó la nulidad de la Resolución N° 0000 del 24 de febrero de 1992 y no la Resolución N° 000025 del 24 de febrero de 1992 contra la que se pretendió la nulidad parcial, al no haber reliquidado en debida forma la pensión de jubilación al señor Rafael Cantillo Cervantes, por lo que al tratarse también de un error aritmético se corregirá el numeral segundo c de la providencia de fecha 22 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ÚNICO: Acceder a la solicitud de corrección de los numerales segundo y cuarto de la sentencia del 22 de febrero de 2018, por haberse incurrido de manera involuntaria en error aritmético, de conformidad con las razones que anteceden.

En consecuencia, los numerales SEGUNDO Y CUARTO de la parte resolutive así:

"SEGUNDO: Declarar la nulidad parcial de las Resoluciones N° 000025 del 24 de febrero de 1992, mediante la cual se le reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación al demandante y la N° 00113 del 2 de octubre de 1991 que reconoció y ordenó el pago de una reliquidación pensional, conforme a lo expuesto en la parte motivada de esta providencia"

"CUARTO: Declárense prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 15 de junio de 2014".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ

JUZGADO OCTAVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ORAL DE BARRAJUNILLA

Por resolución en sesión pública N.º 58
emitida a las 14:00 hs. de fecha
20 de junio de 2019, a las 14:00 hs.
se resolvió (ver N.º 1), en la página Web de la
Corte Judicial.

Secretario.

20

HOJA No. 2		NOMBRE DEL DOCENTE:		RODRIGUEZ ARIZA GUADALUPE		No. Cédula:		22.633.851														
NOVEDADES				Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE	
						dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a		
1	Tipo de Novedad	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD																				
	Plantel Educativo	CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO																				
	Municipio	BARRANQUILLA																				
					DEC.	0718	25	02	1997	11	03	1997	11	03	1997	12	02	2018	01	11	18	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad																					
	Plantel Educativo																					
	Municipio																					
		TIEMPO DE SERVICIO																				
3	Tipo de Novedad																					
	Plantel Educativo																					
	Municipio																					
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA																						
Nombre completo																						
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE																						
Tipo de Documento: CC ☒ CE ☐ Número Documento: 32798773																						
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL																						
FEBRERO 12 DE 2018																						
FECHA																						
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA																						
Proyectado. Por RAQUEL ODILA RAMIREZ T. 477																						
Revisó: MERILY MOLINARES P. 477																						
Aprobó: ADRIANA MEZA C. 477																						
HOJA No. 0136																						

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

HOJA No. 0136

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1. Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2. Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.833.851

III. SITUACIÓN LABORAL

1. TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2. CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3. NIVEL: Preescolar

☐

Primaria

☒

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4. ACTIVO: Si ☒

No ☐

5. TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Departamento:

BARRANQUILLA

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1. GRADO DE ESCALAFÓN

13

2. No. A.A.

02165

25

04

2013

4. FECHA EFECTOS FISCALES

11

04

2013

20

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 6106

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA		890102018-1	
DEPARTAMENTO			
ATLANTICO			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
RODRIGUEZ		ARIZA	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
GUADALUPE			
2 Tipo de Documento:		Número de Documento:	
CC ☒ CE ☐		2263385	
GRADO DE ESCALAFON			
13			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL			
COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO SEDE 1			
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES	
Anual ☒ Retroactivo ☐		Nacional ☒ Nacionalizado ☐ Vigencia 8/2/2003 ☐	
3 CARGO: Docente ☒ Directivo Docente ☐ Cual? ☐			
4 NIVEL: Preescolar ☐ Primaria ☒ Básica Secundaria ☐			
5 ACTIVO: S ☒ N ☐			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐			
Otro ☐ Cual? ☐			
V. SALARIOS DEVENGADOS			
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01-01-2011
		HASTA:	31-12-2011
Asignacion Basica		1.617.443,00	
Prima de Navidad		1.684.836,00	
Prima de Vacaciones Docentes		808.721,00	
TOTAL		4.111.000,00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01-01-2012
		HASTA:	17-07-2012
Asignacion Basica		1.698.316,00	
TOTAL		1.698.316,00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	18-07-2012
		HASTA:	31-12-2012
Asignacion Basica		2.020.248,00	
Prima de Navidad		2.104.425,00	
Prima de Vacaciones Docentes		1.010.124,00	
TOTAL		5.134.797,00	

Elabora: RAQUEL O RAMIREZ

Revisa: MERILY MOLINARES

Aprobó: ADRIANA MEZA

Humano-(46,5,1)- Certificado de Salarios FPM

FmtFecha dd/MM/yyyy

Página 1 de 2

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

KAREN G ABUDINEN ABUCHAIBE

Tipo de Documento

CC

☒ X

CE

☐

Numero de Documento

32798773

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

12/02/2016

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Karena

CS

Elabora: RAQUEL O RAMIREZ *pl*

Revisa: MERILY MOLINARES *RM*

Aprobo: ADRIANA MEZA *CS*

Humano-(46,5.1)- Certificado de Salarios FPM

FmtFecha dd/MM/yyyy

Página 2 de 2

18

RESOLUCION No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En Nombre y representación del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005, Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2013-PENS-000076 de fecha 22/04/2013, la señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la CC. N° 22.633.851, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por aportes, como docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL, quien labora en la COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico en donde no goza de pensión por parte de ella.
- Declaración Juramentada por parte del docente que no goza pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 23 de Enero de 1957 y cuenta con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	03	04	0	1.200
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	12/67/1993	15/05/1995	02	10	03	664
F.N.P.S.M.	11/03/1997	23/01/2012	14	10	13	5.353
TOTAL DÍAS LABORADOS						7.217

Que el docente adquirió el status de jubilado el 23 de Enero de 2012, según en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTORES SALARIALES	AÑO 2011	AÑO 2012	PROMEDIO
ASIGNACION BASICA	\$ 1.617.443,00	\$ 1.698.316,00	\$ 1.622.610,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 67.393,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 1.690.003,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 1.267.502,00

Barranquilla, 16 de octubre de 2013

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es de \$ 1.267.502,00 MCTE,

EFFECTIVA A PARTIR DEL 24 de Enero de 2012.

DISTRIBUCION DE CUOTAS PARTES

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25,8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2

Que para dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley 33 de 1985, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Distrito de Barranquilla, comunicó el presente proyecto a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, mediante oficio No. FP-00494 de fecha 13/06/2013.

Que vencido el término de la solicitud de cuota parte ante la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA, sin obtener notificación alguna, nos permitimos aplicar el silencio administrativo POSITIVO y se comunica a la entidad bajo oficio No. FP-00645 de fecha 29/07/2013.

QUE EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO FUE APROBADO POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1939, Ley 6 de 1915, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1989, Ley 412 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1989, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1999

EN MERITO DE LO EXPUESTO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, identificada con la CC. N° 22.593.851, una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$ 1.267.502,00 MCTE, efectiva a partir del 24 de Enero de 2012 como docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde el (la) educador (a) hizo los aportes de Ley o sea. En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ENTIDAD DE PREVISIÓN	DÍAS LABORADOS	VALOR CUOTA PARTE	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	1.864	\$ 327.369,00	25,8
F.N.P.S.M	5.353	\$ 940.133,00	74,2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITO DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 06072 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Aportes de una docente de vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL

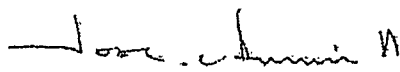
ARTICULO CUARTO: Esta pensión se reajustará anualmente, en armonía con lo dispuesto en virtud de la Ley 238 de 1.995.

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

CÓMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013



JOSE CARLOS HERRERA

Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla.

Vc. Ro. Gina Robles Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: E. Vargas /
Proyectó: Milton J. Martínez M. Técnico Operativo

Barranquilla flores para todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

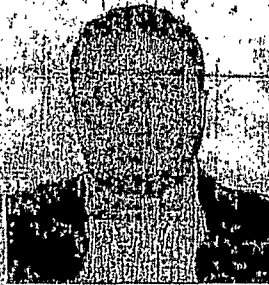
NUMERO 72.302.922

ALARGON OLIVERA

APELLIDOS

EDWIN ANTONIO

NOMBRES



[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 10 JUN-1977

MAGANGUE

(BOGOTÁ)

LUGAR DE NACIMIENTO:

174

ESTADUAL

O+

G.S. RH

M

SEXO

28 AGO-1977 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00127208-M-0072302022-20081110-17 0005870384A 1 1000021577

192248

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

101204

Tarjeta No.

2000/03/31

Fecha de
Expedición

1999/10/29

Fecha de
Grado

EDWIN ANTONIO

ALARCON OLIVERA

72302922

Cédula

DEL ATLANTICO
Consejo Seccional

DEL ATLANTICO

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Edwin Alarcon O.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Unión Gobierno Nacional y Municipal
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P. 13 de Mayo de 2019
Oficio FP- 00487

Doctor:

EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA Y/O GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA

Calle 39 No. 43 - 123 Piso 10 Oficina I - 15 Edificio Las Flores

Ciudad

05564

Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial Saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas en cumplimiento a un Fallo Contencioso radicada bajo No. 2018PQR7866 de fecha 26/02/2019, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fomag bajo el número 2018-PENS-722756, y enviada bajo Oficio N° FP-00487 del 13/05/2019, ha sido remitida a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien y procedan a dar estricto cumplimiento a la orden judicial. En cuanto sea recibida y aprobada por la Fiduprevisora, ésta expedirá el Acto Administrativo de reconocimiento y le enviará comunicación a su residencia para que usted se acerque a la notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 o al 0315169031 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO

Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Proyectó: Alfonso Zuleta B - Contratista Fondo Prestacional

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional

Revisó: Eliana Devoz - Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Oficina Ejecutiva de Planeación y Desarrollo
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

REMISIÓN DE EXPEDIENTES A FIDUPREVISORA PARA ESTUDIO

Código: SE-GAD-P05-R03

Barranquilla D.E.I.P. 13 de Mayo de 2019
Oficio FP- 00487

Doctora:
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Gerente Operativa
Fiduprevisora S.A
Calle 72 # 10 - 03
Bogotá D.C.

05563

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE DE FALLO CONTENCIOSO PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Radicado Sac: 2019PQR7866

Radicado Fornag: 2019-PENS-722756

Cordial Saludo,

Remito a su despacho, el expediente de Fallo Contencioso para cumplimiento de sentencia a favor de la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, para dar cumplimiento al fallo proferido por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE ORALIDAD**, dentro del Expediente No. **08001-33-33-008-2016-00128-00 JR**, mediante fallo proferido de fecha **10/11/2017**, quien Confirmó en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla, quien declaró la nulidad parcial de la Resolución No. **06072** de fecha **16/10/2013**, la cual reconoció y ordenó el pago de una pensión de jubilación a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.633.851**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la sentencia en mención.

Anexos documentales: Expediente prestacional contentivo en (35) folios constante de:

Certificado de salarios y tiempo de servicio, solicitud de cumplimiento de sentencia, poder para actuar autenticado, cedula del docente, cedula y tarjeta profesional del apoderado judicial, copia autentica de las sentencias condenatorias, copia autentica de la constancia de ejecutoria, copia de Resolución y/o Oficio declarado nulo, Silencio Administrativo Positivo a la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO

Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Proyectó: Alfonso Zuleta B - Contratista Fondo Prestacional

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional

Revisó: Eliana Devos - Asesora Jurídica

PA12271107500



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



Barranquilla 13 de Mayo del 2019

Oficio **FP-00486**

Señores:

ALCALDÍA DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

Calle 21 No 18 - 46

Sabanalarga - Atlántico

RF. 05562

ASUNTO: SILENCIO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. FP- 00312 de fecha 01/04/2019, se elevó consulta. Cuota Parte Pensional que le corresponde a la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.633.851**, por el tiempo cotizado ante esta Entidad Nominadora y que a la fecha no hemos recibido respuesta alguna incumpliendo con ella lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, que dispone el termino de Quince (15) días hábiles para objetar dicha solicitud, vencido el cual se entenderá como aceptada.

Este Ente Territorial dentro del proyecto de Resolución que reconoce un ajuste a la Pensión de Jubilación en Cumplimiento a un Fallo Contencioso, da aplicabilidad al Silencio Administrativo Positivo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

YULIO RUIZ OSSIO

Jefe Gestión Administrativa Docente
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Alfonso Zuleta B - Contratista Fondo Prestacional
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional
Revisó: Eliana Devos - Asesora Jurídica



Carrera 43 No 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57.5): 3714700 atencionciudadano@ssdbarranquilla.gov.co

Barranquilla D.E.I.P. Abril 01 del 2019
Oficio FP- 00312

Señores:
ALCALDÍA DE SABANALARGA - ATLÁNTICO
Calle 21 No. 18 - 46
Sabanalarga - Atlántico

05087

ASUNTO: Solicitud de Cuota Parte Pensional

Cordial Saludo,

En cumplimiento, a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 2709 de 1994, La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite consultar la cuota parte pensional, por la cual en Cumplimiento a un Fallo Contencioso, reconoce un ajuste a la pensión de jubilación a favor de la Educadora **GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **22.633.851**, quien laboró durante el tiempo comprendido así:

ENTIDAD NOMINADORA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
ALCALDÍA DE SABANALARGA	01/03/1990	30/06/1993	1.200
ALCALDÍA DE SABANALARGA	12/07/1993	15/05/1995	664
TOTAL DÍAS LABORADOS			1.864

Lo anterior, para que se efectué el reconocimiento de la Cuota Parte, conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 33 de 1985, que establece que: "Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos."

Anexo: Proyecto de reconocimiento y documentos. Contentivos en (31) folios.

Atentamente,


YULIO RUIZ GOSSIO

Jefe Gestión Administrativa Docente
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Alfonso Zuleta B - Contratista Fondo Prestacional 7

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional 7

Revisó: Eliana Devos - Asesora Jurídica 24

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 08001 - BARRANQUILLA

Fecha Consulta: 01/04/2019 11:00:05 a.m.

Radicación: 2019-PENS-722756

Docente:

CC - 22633851 - GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

Código Prestación completo:

PENS - PENSIONES

PJU - PENSION DE JUBILACION

71 - FALLO CONTENCIOSO AL AJUSTE

Motivo Cesantía Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00

Fuente Recursos:

4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

Tipo Vinculación:

1 - NACIONAL

Establecimiento:

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Estado:

0 - Radicado_Ente

NVEZ:

1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE NO DEVENGAR PENSION O RESOLUCION QUE LO QUE LO PENSIONO	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	NO
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA BAPTISMO NACIDOS ANTES JUNIO 11/38	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

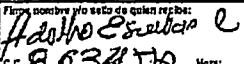
INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	01/04/2019 10:54:27 a.m.		Radicado_Ente

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA122711075CO																					
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 11033227		Fecha Pro-Advisión: 17/05/2018 10:10:34																					
8888 051	Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 Referencia: FP-05468 Ciudad: BARRANQUILLA Teléfono: 3205421525 Depto: ATLANTICO Código Postal: 08003298 Código Operativo: 388465	Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No certificado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No recibido</td> <td>PA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No rectificado</td> <td>AC</td> <td>Aperdo Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Destroado</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Refusado	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	No certificado	NS	No recibido	PA	Faltante	NR	No rectificado	AC	Aperdo Censurado	DE	Destroado	FM	Fuerza Mayor
	RE	Refusado	CI	Cerrado																			
NE	No existe	NI	No certificado																				
NS	No recibido	PA	Faltante																				
NR	No rectificado	AC	Aperdo Censurado																				
DE	Destroado	FM	Fuerza Mayor																				
Destinatario Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE SABANALARGA - ATLANTICO Dirección: CALLE 21 N°18-48 Tel: 3205421525 Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Postal: 08003298 Código Operativo: 388465	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. 8.032.770																						
Valores Peso Fiscal (grs): 300 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 300 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$8.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$8.500	Fecha de entrega: domingo 20 de mayo de 2018 Distribuidor: POB C.C. 376744 Fecha de entrega: 20 MAY 2018																						

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

GUÍA SPLENO DOLVO



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

8888 051 0777	<p>472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</p> <p>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</p> <p>Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA Fecha Presentación: 03/04/2019 18:05:15</p> <p>Orden de servicio: 11649253</p>		<p>RA104827608CO</p>																									
	<p>Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO</p> <p>Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8</p> <p>Referencia: 201805-1</p> <p>Ciudad: BARRANQUILLA</p> <p>Teléfono: 3065421625</p> <p>Código Postal: 080003298</p> <p>Ciudad: BARRANQUILLA</p> <p>Depto: ATLANTICO</p> <p>Código Operativo: 8888051</p>		<p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apertura Causada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> <p>Declaración enviada</p>		RE	Rechazado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No recibido	PA	PA	Faltado	NR	No recibido	AC	AC	Apertura Causada	DE	Desconocido	FM	FM
RE	Rechazado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No recibido	PA	PA	Faltado																								
NR	No recibido	AC	AC	Apertura Causada																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
<p>Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE SABANALARGA</p> <p>Dirección: CALLE 21 N° 18-40</p> <p>Tel:</p> <p>Ciudad: SABANALARGA ATLANTICO</p> <p>Código Postal:</p> <p>Depto: ATLANTICO</p> <p>Código Operativo: 8888051</p>		<p>Para nombre y/o sello de quien recibe</p> <p><i>22645278</i></p> <p>C.C. Tel. riera</p>																										
<p>Valores</p> <p>Peso Fiscal (grs): 230</p> <p>Peso Volumétrico (grs): 0</p> <p>Peso Facturado (grs): 200</p> <p>Valor Declarado:</p> <p>Valor Flete: \$8.500</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$8.500</p>		<p>Observaciones del cliente: RECEPCION GAZABON 1243</p> <p>Fecha de entrega:</p> <p>Distribuidor:</p> <p>C.C.</p> <p>Origen de entrega:</p> <p>10/04/2019</p>																										
<p>8888453888051 RA104827608CO</p>																												

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Guía consultada en
Portal PENSIDUAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



Barranquilla D.E.I.P., 28/12/2020

Doctor:

EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA Y/O GUADALUPE RODRÍGUEZ ARIZA

Calle 39 No. 43 – 123 Piso 10 Oficina I – 15 Edificio Las Flores

Ciudad

Correo electrónico: edwinalarconolivera@gmail.com

Respetada (o) docente:

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, *“por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”*, el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, *“por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”*, suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

Que el artículo 7º del precitado decreto, dispuso la atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.

Por lo anterior y en aras de seguir prestando el servicio público de atención a la comunidad educativa, se dispuso que aquellas dependencias con procesos por notificar, adelantaran dicho trámite a través de la notificación electrónica siempre y cuando los docentes hayan aceptado la notificación por este medio, y en aquellos casos en los que no pueda la administración notificar, quedarán suspendidos los trámites hasta nueva orden una vez cese emergencia sanitaria; toda vez que se imposibilita realizar notificaciones mediante acto presencial

Teniendo en cuenta la autorización expresa dada por usted para surtir la notificación electrónica, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite informar que su solicitud prestacional con número de radicación **2019PQR7866**, ha sido resuelta mediante Resolución **No. 05983** del **28/12/2020**, la cual será notificada vía correo electrónico con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011, Ley 527 de 1999 y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO.

Artículo 56 Ley 1437 de 2011

“(…)

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**



NIT 890.102.018-1

(...)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

(...)"

De conformidad con las normas en comento y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.

MARÍA DEL PILAR PÉRTUZ MATTOS
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA (E)

Proyectó: Alfonso Zuleta Badrán - Contratista

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo de Prestaciones

Revisó: Francisco Romero / Oscar Lozano - Asesores Jurídicos Externos

Revisó: Gianni Warff Samper - Jefe de Gestión Administrativa Docente

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Edwin Antonio Alarcón
Olivera, identificado(a) con la cédula de
ciudadanía N° 72.302.922, **AUTORIZO** a la
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para
que me notifique todos los actos administrativos de
carácter particular, así como también los
procedimientos y trámites en general que profiera con
relación a mi solicitud de radicado
2019 PQR 7866, a través de la
dirección de correo electrónico
edwinalarconolivera@gmail.com
de conformidad con lo previsto en el artículo 56
de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto declaro que conozco y acepto los
siguientes términos, condiciones e instrucciones que se
establecen sobre la **notificación** por medios
electrónicos:

Diligenciado en la ciudad de Barranquilla a los
28 días del mes de Diciembre del año 2020

Firma:

Nombres y Apellidos:

Cédula:

Edwin Antonio Alarcón Olivera
72.302.922



RESOLUCIÓN N° 03021 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN DOCENTE DE AULA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Ley 91 de 1.989, Ley 71 de 1988, Ley 115 De 1994, Ley 100 de 1.993, Decreto de Delegaciones 0208 de 2016.

1

CONSIDERANDO

Que según formulario de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez de la Organización Clínica General del Norte de fecha 18 de abril de 2022, se le determinó la pérdida de capacidad laboral en un 100 %, a la (el) educador (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificada (o) con cédula de ciudadanía N° 22633851, quien ostenta derechos de carrera docente en el marco del Decreto Ley 2277 de 1979, y quien venía ocupando el cargo docente de aula - Preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el régimen de seguridad social de los Docentes, contemplado en la Ley 91 de 1989 en el artículo 5: *"determina que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio tendrá entre otros los siguientes objetivos: 1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado 2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo..."*,

Que la entidad contratada por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es la **ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE** y como tal la autorizada para expedir las valoraciones médicas por pérdida de la capacidad laboral de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos previstos en el artículo 2.4.4.3.7.1 y subsiguientes del Decreto 1655 de 2015 por el cual se reglamentó el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012.

Que el Artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979 establece que: "el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente y se produce por renuncia, invalidez absoluta...". (Subrayado fuera del texto original).

Que según Resolución N° 06072 del 2013, se le reconoció el pago de una pensión vitalicia de jubilación a la (el) educador (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificada (o) con cédula de ciudadanía N.° 22633851.

Que el artículo 60 del Decreto 1848 de 1969, consagra: *"Derecho a la Pensión: todo empleado oficial que se halle en situación de invalidez, transitoria o permanente tiene derecho a gozar de la pensión de invalidez."*

Que el artículo 88 del Decreto 1848 de 1969, establece que las pensiones de invalidez, jubilación y retiro por vejez son incompatibles entre si y el empleado o trabajador podrá optar por la más favorable cuando haya concurrencia de ellas, ello tiene su razón de ser en la prohibición establecida en la Constitución Política de Colombia en el artículo 128, de percibir más de una asignación que provenga del tesoro público.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-674 del 28 de junio de 2001, indicó:

"El anterior análisis permite concluir que los imperativos de eficiencia que gobiernan la seguridad social y el carácter unitario de este sistema hacen razonable que el Legislador evite que, en principio, una misma persona goce de dos prestaciones que cumplan idéntica función, pues no sólo eso podría llegar a ser inequitativo sino que, además, implicaría una gestión ineficiente de recursos que por definición son limitados. Esta situación explica que el artículo 13 de la Ley



RESOLUCIÓN N° **03021** 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN DOCENTE DE AULA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

haya precisado, en el literal j), que 'ningún afiliado podrá recibir simultáneamente pensiones de invalidez y de vejez'. La razón es elemental: estas dos pensiones pretenden proteger a la persona frente a un riesgo común, ya que buscan ampararla en aquellas situaciones en que ella ya no tiene la misma capacidad para seguir trabajando, ya sea por los efectos inevitables de la vejez, o bien por una enfermedad o un accidente que hayan mermado sus facultades laborales. Por ello, en innumerables sentencias, la Corte Suprema de Justicia ha concluido, con criterios que esta Corte Constitucional prohija, que 'tanto la pensión de vejez, como la de invalidez, tienen la misma naturaleza y persiguen la misma finalidad' (...)

(Subrayado nuestro).

"Así, el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 precisa que la obligación de cotizar para pensión cesa al momento en que el afiliado se pensione por invalidez, lo cual implica que la persona inválida no tiene la carga de seguir contribuyendo al sistema, lo cual es apenas equitativo, en la medida en que su capacidad laboral se encuentra disminuida. De otro lado, es claro que si el pensionado por invalidez reúne además los requisitos para acceder a la pensión de vejez, y ésta le resulta más favorable, entonces puede solicitar el reconocimiento de esta última, aunque obviamente no puede acumular las dos pensiones. Así, si una persona inválida ya hubiera realizado las cotizaciones necesarias para acceder a la pensión de vejez, y sólo le falta el requisito de edad para obtenerla, es obvio que cuando llegue a esa edad, podrá solicitar su reconocimiento. Finalmente, en caso de que la persona recupere su capacidad laboral, la pensión por invalidez cesa, y el individuo puede volver a laborar a fin de continuar cotizando y obtener la correspondiente pensión de vejez, cuando cumpla los requisitos correspondientes".

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 define entre competencias de los Distritos y Municipios certificados en educación, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, las instituciones educativas, el personal Docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley..."

Que en ese orden de ideas y en cumplimiento de un mandato legal es procedente el retiro de la (el) educador (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, atendiendo a lo preceptuado en el Artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979 establece: "el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente y se produce por renuncia, invalidez absoluta..." y en consecuencia es necesario declarar la vacancia definitiva en el cargo de Preescolar en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que el Decreto 1075 de 2015, y en el artículo 2.4.6.3.9 – numeral 3, literal a) se estableció como forma de provisión de empleos de la carrera docente la reincorporación de un educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que dio origen a la pensión por invalidez, por lo cual es dable garantizarle a la (el) educador (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, su reincorporación a su cargo con derechos de carrera en el momento en que llegare a levantarse la incapacidad médica que da origen al retiro del servicio.

Que el alcalde Distrital de Barranquilla mediante Decreto 0208 de 2016, delegó en la Secretaría Distrital de Educación la facultad de declarar el retiro del servicio de Docentes y Directivos Docentes oficiales que implique la cesación de sus funciones, por las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley



RESOLUCIÓN N° 03021 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN DOCENTE DE AULA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Retirar del servicio por pérdida de capacidad laboral, a partir del 30 de junio de 2022, a el (la) educador (a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22633851, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia del retiro, declárese la vacancia definitiva del cargo docente de aula - Preescolar, en la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL HOGAR MARIANO, que venía siendo ocupada por la (el) educador **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No.22633851

PARÁGRAFO. Para efectos de incluir la novedad en el Sistema Humano, la Oficina de Gestión Administrativa Docente debe verificar con el rector del INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL HOGAR MARIANO, la necesidad del cargo en la institución o determinar la ubicación de esta vacante definitiva en una institución educativa oficial de Barranquilla donde exista la necesidad del servicio, con el correspondiente perfil del cargo docente de aula - Preescolar que se requiera, para proceder a la provisión de la vacancia definitiva que se declara en este artículo.

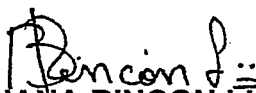
ARTICULO 3: Comuníquese la presente Resolución de conformidad en lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra esta no proceden recursos de Ley por tratarse de actos de ejecución.

ARTICULO 4: Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Oficina Gestión Administrativa, Nómina, Fondo Prestacional de la Secretaría Distrital de Educación, y al Rector del INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL HOGAR MARIANO, para trámites pertinentes.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha 30 de junio de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla DEIP, a los 27 días del mes de mayo de 2022.


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

VoBo.: Francisco Romero Barraza- Asesor jurídico Externo *R*
Aprobó.: Gianni Glissett Warff Samper - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente *GW*
Reviso: Karen Palacio Caballero - Asesora jurídica Externa *KP*
Reviso: Ian Ming Pinedo - Profesional Especializado *IM*
Proyecto: José Castro- Técnico Operativo *JC*

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E77419354-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla - Alcaldía de Barranquilla (CC/NIT 890102018)

Identificador de usuario: 414883

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de correo certificado <414883@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: guaroar51@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 2 de Junio de 2022 (15:17 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Junio de 2022 (15:17 GMT -05:00)

Asunto: RV: ACTO ADMINISTRATIVO GUADALUPE RODRIGUEZ (EMAIL CERTIFICADO de
correocertificado@barranquilla.gov.co)

Mensaje:

Por favor no responda este correo, si necesita enviar una nueva solicitud y/o petición, debe hacerlo a través del correo electrónico: atencionalciudadano@barranquilla.gov.co <<mailto:atencionalciudadano@barranquilla.com.co>> o en la página web, ventanilla única virtual: <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

De: José Castro <jose.castro@sedbarranquilla.edu.co>

Enviado: jueves, 2 de junio de 2022 15:12

Para: correo certificado <correocertificado@barranquilla.gov.co>

Asunto: ACTO ADMINISTRATIVO GUADALUPE RODRIGUEZ

Barranquilla, D.E.I.P. junio 02 de 2022

SEÑOR (A):

GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

DOCENTE-DE AULA

CRA 25A N° 29-144 SABANALARGA

guaroar51@hotmail.com<mailto:guaroar51@hotmail.com>

Sabanalarga – Atlántico

Asunto: Comunicado de Acto Administrativo.

Cordial saludo

Sirva la presente para comunicarle, que según Resolución N° 03021 de 2022, por medio de la cual se retira del servicio a un docente de aula perteneciente a la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Barranquilla por pérdida de capacidad laboral.

Por ello, le comunicamos a la dirección electrónica que reposa en su expediente de hoja de vida, el cual tiene adjunto copia electrónica del precitado acto.

[X]

Atentamente,

JOSE FERNANDO CASTRO T

Secretaría Distrital de Educación

Centro Comercial los Ángeles, Piso 2.

Barranquilla, Colombia

Contacto: 3015010805

[[https://ci3.googleusercontent.com/mail-](https://ci3.googleusercontent.com/mail-sig/AlorK4y_811BIXacHtLXtDQom4Sd6_C7fkfcmpc2vmNzBI9d0qFS47xvxbSWtbbReE-DWefo7ViM8g)

[sig/AlorK4y_811BIXacHtLXtDQom4Sd6_C7fkfcmpc2vmNzBI9d0qFS47xvxbSWtbbReE-DWefo7ViM8g](https://ci3.googleusercontent.com/mail-sig/AlorK4y_811BIXacHtLXtDQom4Sd6_C7fkfcmpc2vmNzBI9d0qFS47xvxbSWtbbReE-DWefo7ViM8g)]

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con

la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-RES 03021 GUADALUPE RODRIGUEZ CC.22633851 PCL-signed-signed (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Junio de 2022

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA -, PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

IDENTIFICADOR 1069648

NRO. RADICACION 2012-CES-015273

APELLIDOS RODRIGUEZ ARIZA

FECHA RADICACION 2012-06-07

NOMBRES GUADALUPE

FECHA RECIBO 2012-06-25

DOCUMENTO 22,633,851

cc

FECHA ESTUDIO 2012-07-13

VINCULACION NACIONAL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

VALOR LIQUIDADO 12,095,338

ANTICIPOS PAGADOS 5,500,000

VALOR A RECONOCER 6,595,338

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDU	22636469	OROZCO HUGUES MERCEDES DE JESUS	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

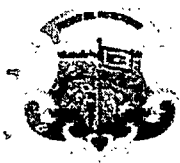
CORREGIR EN EL PROYECTO DE A.A:

-. FECHA INICIAL DE LIQUIDACION 1997.03.11

FIRMA DEL REVISOR (

LILIANA NEGRETE

)



RESOLUCION No. 04955 DE 2012

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para COMPRA DE VIVIENDA, de un Docente NACIONAL
SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2012-CES-015273 de Fecha 07/06/2012, él (la) Docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con C. C. No. 22.633.851, expedida en Sabanalarga-Atlántico, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL, en el COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO.

Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 13 AÑOS, 09 MESES, 19 DIAS, Lapso Comprendido del 11/03/1997 al 30/12/2011 en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de compraventa autenticado en la notaría decima de Barranquilla.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matrícula No. 045-384461.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del vendedor.
- Reportes anuales de cesantías.

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1997	\$ 226.444.00
Cesantías 1998	\$ 384.255.00
Cesantías 1999	\$ 443.844.00
Cesantías 2000	\$ 503.980.00
Cesantías 2001	\$ 572.947.00
Cesantías 2002	\$ 615.890.00
Cesantías 2003	\$ 660.267.00
Cesantías 2004	\$ 707.169.00
Cesantías 2005	\$ 737.487.00
Cesantías 2006	\$ 968.621.00
Cesantías 2007	\$ 1.158.730.00
Cesantías 2009	\$ 1.521.308.00
Cesantías 2010	\$ 1.769.157.00
Cesantías 2011	\$ 1.825.239.00
Total Cesantías	\$ 12.095.338.00

Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1103	02/02/2009	\$ 5.500.000.00
Valor Total de Cesantías		\$ 5.500.000.00

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

RESOLUCION No. 04955 DE 2012

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: \$ 5.500.000.00 MCTE, que debe Descontarse de la Presente Liquidación.

Que según contrato de promesa de compraventa aportado por el (la) docente **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con C. C. No. 22.633.851, expedida en Sabanalarga-Atlántico, adeuda al señor(a): **MERCEDES DE JESUS OROZCO HUGUES** con C. C. No. 22.636.469, Expedida en Sabanalarga-Atlántico, la suma de \$ 30.000.000.00 MCTE, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**.

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con C.C. No. 22.633.851, expedida en Sabanalarga-Atlántico, la Suma de: \$ 12.095.338.00 MCTE, por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONAL SITUADO FISCAL**, en el **COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO**.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: \$ 5.500.000.00 MCTE, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquidado de \$ 6.595.338.00 MCTE, del cual se Girara la Suma de \$ 6.595.338.00 MCTE, como anticipo de cesantías con destino a compra de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): **MERCEDES DE JESUS OROZCO HUGUES** con C.C.No. 22.636.469, Expedida en Sabanalarga-Atlántico.

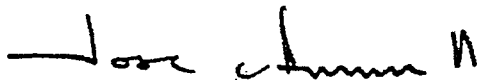
PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguiendo a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de Barranquilla.

Dada en Barranquilla a los, 08 DE AGOSTO DE 2012

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE CARLOS HERRERA REYES
SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

Vo.Bo. : G.Robles
Revisó: E.Vargas
Revisó: M.Parra
Proyectó: H.Marquez

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia

SECRETARIA DE EDUCACION - ONDOLATIA
FONDO PRESTACIONAL DEL DISTRITO DE B/QUILLA

La presente Resolución fue notificada a: Guadalupe
Rodriguez Ariza.

Identificado(a), C.C. No. 22.633.851 EXEMPLAR DE
Sabanalarga.

Haciéndole saber que contra esta Resolución presente el
Recurso de Reposición. Se le hizo entrega de copia de la
presente Resolución: dada en B/quilla a los ARROD 30/12

Resolución No. 04935. ECyP
Guadalupe Rodriguez Ariza Rodriguez Ariza
Interente Notificado Notificador

Notice: Undefined variable: user in D:\Virtualhosts\Virtual101\nurf.fomag.gov.co\www\activacion.php on line 62

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2012-06-19 10:44:03.280	
- Ente: 08001 - BARRANQUILLA		Radicacion: 2012-CES-015273	
Docente:		1 - 22633851 - GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA	
"Codigo Prestacion Completo:		CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO	
Motivo Cesantia Parcial:2:		COMPRA ☐	
Valor Solicitado:		30000000.00	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ☐	
Tipo Vinculacion:		DISTRITAL ☐	
Establecimiento:		DIRECTOR DE NUCLEO ☐	
Estado:		Enviado a Fiduciaria ☐	
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM		NO Recibido	
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión		NO Recibido	
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro		NO Recibido	
Copia del contrato de promesa de compra-venta		SI Recibido	
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar		SI Recibido	
Certificado de no poseer vivienda.		SI Recibido	
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario		SI Recibido	
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	07 Jun 2012	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
	19 Jun 2012	se remite a fidupervisora bajo oficio No. 00348 de 15/06/2012 para ser revisado por los abogados sus	E - Enviado a Fiduciaria



RESOLUCION No.

03152

DEL 17 MAYO 2012

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE VIVIENDA, de un Docente Nacional Situado Fiscal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2012-CES-000144 de Fecha 05/01/2012, él (la) Docente: **HORACIO DE JESUS BETANCOURT OLMOS** con C. C. **No.8.672.843** Expedida en Barranquilla – Atlántico, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantía Parcial, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONAL SITUADO FISCAL, en el I.E.D. INOCENCIO CHINCA.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante **27 AÑOS, 04 MESES, 09 DIAS**, Lapso Comprendido del **22/08/1984 al 30/12/2011**, en forma **CONTINUA**.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Hoja de Radicación pagina Web
- Índice del Contenido del Expediente
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantías parciales
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matricula No. 040-73341.
- Reportes anuales de cesantías.

Que los Valores por Concepto de Cesantías Reportadas para esta Liquidación Son:

AÑOS	VALOR REPORTES DE CESANTIAS
Cesantías 1990	\$ 94.381,00
Cesantías 1991	\$ 114.883,00
Cesantías 1992	\$ 164.842,00
Cesantías 1993	\$ 243.167,00
Cesantías 1994	\$ 242.777,00
Cesantías 1995	\$ 288.362,00
Cesantías 1996	\$ 403.452,00
Cesantías 1997	\$ 506.737,00
Cesantías 1998	\$ 610.554,00
Cesantías 1999	\$ 824.890,00
Cesantías 2000	\$ 934.284,00
Cesantías 2001	\$ 961.072,00
Cesantías 2002	\$ 1.032.879,00
Cesantías 2003	\$ 1.095.266,00
Cesantías 2004	\$ 464.195,00
Cesantías 2005	\$ 1.216.517,00
Cesantías 2006	\$ 1.424.782,00
Cesantías 2007	\$ 1.416.440,00
Cesantías 2008	\$ 1.923.378,00
Cesantías 2009	\$ 2.076.946,00
Cesantías 2010	\$ 2.351.330,00

Barranquilla florece para todos!

341-79 (575) 3714700 pisos 7, 8 y 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE ☒	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ☐	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ☐	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO ☐	ESTUDIO ☐
---	---	--	---	----------------------------------

Radicado No. 2012-CE5-015273 Fecha de Radicación: 02/06/2012
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: Rodriguez Segundo Apellido: Ariza
Primer Nombre: Guadalupe Segundo Nombre: _____
2 Tipo de Documento: ☒ C ☐ CE Numero Documento: 22633851

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): Kra 31 #26A-25
Departamento: Atlántico Ciudad o Municipio: Barranquilla
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 8783337
4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: Colegio Distrital Hogar Marián
Ciudad o Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico
Nivel: ☐ Preescolar ☒ Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Directivo

5 Correo electrónico: Licynadiaz23@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: ☒ Nacionalizado: ☐ Departamental: ☐ Municipal: ☐ Distrital: ☐

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

12/03/1997

Guadalupe Rodríguez A.
FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. _____ FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

• SI LA DOCUMENTACIÓN NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD, SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES

- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTÉ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES	COPIA DE VOUCHER DE COMPRA DE MATERIALES	CERTIFICADO DE INVENCIÓN DE BIENES	DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LOS DATOS PRESENTADOS	ESTADO
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓
2. Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓
4. Original del Certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses, certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación por anualidad)	✓	✓	✓	✓
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓
10. Certificado original de libertad y tradición del Inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓	✓	✓	✓
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓	✓	✓	✓
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).	✓	✓	✓	✓
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).	✓	✓	✓	✓
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓	✓	✓	✓
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.	✓	✓	✓	✓
19. Registro Civil de Nacimiento: cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓
20. Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente.	✓	✓	✓	✓
21. Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la Institución educativa que incluye número de NIT, programa académico, período académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.	✓	✓	✓	✓
22. Fotocopia del documento del estudiante.	✓	✓	✓	✓

FD-302a (Rev. 11-27-2010)

FIDUPREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Interés a las Cesantías

CEDULA	22,633,851	NOMBRE	GUADALUPE RODRIGUEZ A
DEPTO	ATLANTICO	VINC	NACIONAL
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	FTE REC	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
ENTE	BARRANQUILLA - ATLANTICO		
PLANTEL	FER		

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
NACIONAL	SITUADO FISCAL/PRESU	CP	5,500,000	1103	02 FEB 2009

INTERESES PAGADOS

	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
1997	24.37%	226,444	226,444	55,184	19 APR 1998	PRESENTE PAGO
1998	34.57%	384,255	610,699	211,119	12 MAR 1999	PRESENTE PAGO
1999	16.20%	443,844	1,054,543	170,836	11 MAR 2000	PRESENTE PAGO
2000	13.67%	503,980	1,558,523	213,050	06 MAR 2001	PRESENTE PAGO
2001	12.89%	572,947	2,131,470	274,746	05 MAR 2002	PRESENTE PAGO
2002	9.07%	615,890	2,747,360	249,186	05 MAR 2003	PRESENTE PAGO
2003	8.07%	660,267	3,407,627	274,996	05 MAR 2004	PRESENTE PAGO
2004	8.13%	707,169	4,114,796	334,533	12 MAR 2005	PRESENTE PAGO
2005	7.19%	737,487	4,852,283	348,879	13 MAR 2006	PRESENTE PAGO
2006	6.56%	968,621	5,820,904	381,851	22 FEB 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,158,730	6,979,634	576,518	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2009	6.24%	1,521,308	8,500,942	94,930	30 MAR 2010	PRESENTE PAGO
2010	3.88%	1,769,157	10,270,099	-144,757	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2010	3.88%			57,410	30 MAR 2011	PRESENTE PAGO
2010	3.88%			272,427	30 MAR 2011	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO

30-12-2011
11-03-1997

20-9-14

\$ 1.825.239

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPTO	ATLANTICO	MUNIC	BARRANQUILLA
PLANTEL	FER		

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
199804300011171	30 APR 1998	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	55,184
199903300024338	30 MAR 1999	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	211,119
200003300012844	30 MAR 2000	BBVA COLOMBIA	BBVA COLOMBIA PASEO BOLIVAR BARRANQUILLA	170,836
200103300011207	30 MAR 2001	BANCO CAFETERO	BANCAFE BARRANQUILLA - B/QUILLA	213,050
200203260021492	26 MAR 2002	BBVA COLOMBIA	BBVA EL PRADO - BARRANQUILLA	274,746
200303280007418	28 MAR 2003	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	249,186
200403260007838	26 MAR 2004	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	274,996
200503310007970	31 MAR 2005	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	334,533
200603300008562	30 MAR 2006	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	348,879
200702280001604	28 FEB 2007	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	381,851
200803310014244	31 MAR 2008	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	576,518
201004120017325	12 APR 2010	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	94,930
201104010001815	01 APR 2011	BANCO POPULAR	POPULAR CENTRO SERVICIO BARRANQUILLA	185,080

30' Pucará de los rios Arroyo Angues
22.636.469. Subordinado - otro

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.633.851 de sabanalarga que por una parte se aquí se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA** y de otro **MERCEDES DE JESUS OROZCO HUGUES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 22.636,469 de sabanalarga, quien también por otra parte se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** hemos celebrado el presente contrato **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.- EL PROMITENTE VENDEDOR, promete vender **A LA PROMITENTE COMPRADORA**, quien a su vez se obliga a comprar el derecho pleno de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Contenido en escritura Nro 1449 de fecha 24-12-98 en notaría u. de sabanalarga LOTE: N, 14,35 S:4.25 +10,00; E:3.60 Y 0,10MTS (art.11 del decreto 1711 de julio 6/1984) **BAJO MATRICULA Nro:045-38461 DIRRECCION DEL INMUEBLE; LOTE CALLE 27C CARRERAS 9 Y 10.**

SEGUNDA. Otras obligaciones.- EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censo anticresis y en general de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley.

En todo caso **EL PROMITENTE VENDEDOR**, se obliga a entregar el inmueble prometido en la venta a **PAZ Y SALVO** por concepto de serviciops públicos. Impuestos, gravámenes y tasas.

TERCERA. Precio forma de pago: El precio del valor del inmueble prometido en venta se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (35.000.000.,00)** moneda corriente, los cuales serán cancelados por **LA PROMITENTE COMPRADORA AL**

PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente: A la firma de la presente Promesa de Compraventa la suma de **CINCO MILLONES DE PESO M/L (\$5.000.000.,00)**, y el saldo o sea la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000.,00)**, se hará efectivo una vez el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** cancele el 100% de la cesantías solicitadas por los docentes. **PARAGRAFO:** En caso que el **Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio** se demore más de la cuenta del plazo estipulado, las partes de común acuerdo con anterioridad, estalbecerán para el caso de incumplimiento, una multa de valor igual a la entrega como arras si el incumplimiento es de parte **DE LA COMPRADORA**, quien entonces perderá el valor dado, y si el incumplimiento es por parte **DEL PROMITENTE VENDEDOR**, éste devolverá **A LA PROMITENTE COMPRADORA** el valor indicado como arras.

CUARTA. Entrega.- EL PROMITENTE VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta totalmente desocupado a más tardar cuando se firme la respectiva escritura pública de compra venta **A LA PROMITENTE COMPRADORA;** si hay una prórroga para el cumplimiento de ésta será por acuerdo de las partes.

QUINTA. Gastos Notariales.- Loa gastos que ocasionen la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de Compra venta y los de beneficencia, serán a cargo de las dos partes por mitades. Los de autorización y registro de la escritura pública será a cargo **DE LA PROMITENTE COMPRADORA.**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, NI ES
OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ANTE NOTARIO, 11 de mayo de 2012
COMPETENTE

Para constancia y prueba se firma por los contratantes,
en la ciudad de sabanalarga.

PROMITENTE COMPRADORA

Guadalupe Rodriguez Ariza
GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA

CC. No 22.633.851 de sabanalarga.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a 11 de MAYO 2012 de 20__
se presento *Guadalupe Rodriguez Ariza*
quien se identifico con la cedula de ciudadanía No.
22.633.851 Expedida en Sabanalarga
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma estampada es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del indice derecho que a continuación se
estampa.

Guadalupe Rodriguez Ariza
Firma autógrafa
Huella I.D.
Roberto Molina Barros
Notario

PROMITENTE VENDEDOR

Mercedes Orozco
MERCEDES DE JESUS OROZCO HUGUES

CC. No, 22.636,469 de sabanalarga.



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a 11 de MAYO 2012 de 20__
se presento *Mercedes de Jesus Orozco Hugues*
quien se identifico con la cedula de ciudadanía No.
22.636.469. Expedida en Sabanalarga
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma estampada es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del indice derecho que a continuación se
estampa.

Mercedes Orozco
Firma autógrafa
Huella I.D.
Roberto Molina Barros
Notario



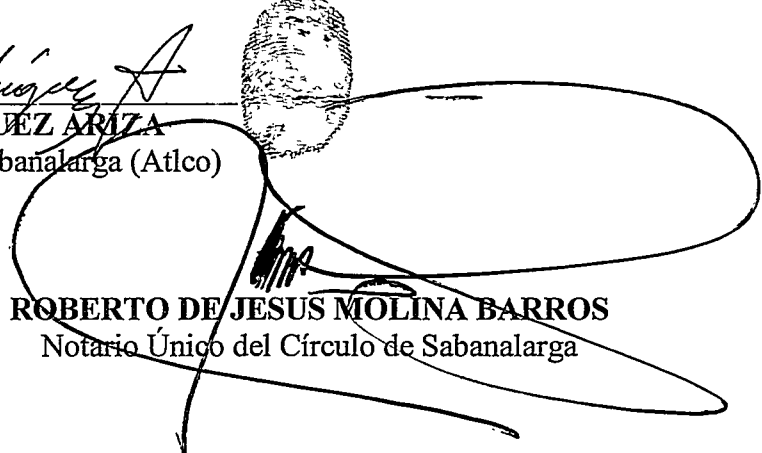
DECLARACION JURADA EXTRAJUICIO

En Sabanalarga, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012), ante mi **ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS**, Notario Único del Círculo de Sabanalarga, compareció **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, mayor de edad, residente en la Carrera 31 No.26A-25 de Sabanalarga (Atlco), identificada con la Cédula de ciudadanía No.22.633.851 expedida en Sabanalarga (Atlco), de profesión: **DOCENTE**, de estado civil **SOLTERA**, de nacionalidad colombiana quien en entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales prestaron bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que las declaraciones aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente, de conformidad al Art.442 del C.P. y 266 del C. de P.P., previa lectura de estos y fundamentado en el Art. 1º numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 y Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **CUARTA:** Que esta declaración se hizo a petición de la declarante aquí presente. **QUINTO:** Ante tal petición manifestó: Por medio de la presente declaro bajo la gravedad del juramento que soy Docente y que no poseo vivienda propia ni ninguna clase de bien o bienes inmuebles.-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.- Derecho Notariales cobrados \$9.990 más IVA: \$11.600 Resolución 11439/2011.- **ESTA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA DE LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-**

Señor notario ruego devolverme la presente declaración para conseguir lo perseguido por parte del interesado.

LA DECLARANTE


GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
C.C. No. 22.633.851 de Sabanalarga (Atlco)


ROBERTO DE JESUS MOLINA BARROS
Notario Único del Círculo de Sabanalarga



Notaría Única de Sabanalarga Atlántico
Roberto de Jesús Molina Barros.

Dirección: Carrera 19 # 15-03 Teléfono: 8783535

Email: Notariau.sabanalarga@supernotariado.gov.co Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

802010230-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.633.851

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Territorial

☐

a. Subtipo:

☐

Departamental

☐

Municipal

☐

Distrital

☐

b. Fuente de Recursos:

☐

Financiado

☐

Cofinanciado

☐

Recursos Propios

☐

2 CARGO: Docente

☒

Directivo

☐

Cual?

3 NIVEL: Preescolar

☒

Primaria

☐

Básica Secundaria

☐

Directivo

☐

4 ACTIVO: Si

☒

No

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN

11

2 No. A.A.

08989

31

12

2009

4 FECHA EFECTOS FISCALES

22

12

2009

NOVEDADES		Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			FECHA POSESIÓN			DESDE			HASTA			TOTAL			ENTIDAD DE PREVISIÓN, A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d	m	a	
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
	NOMBRADA DOCENTE EN PROPIEDAD CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 12 BARRANQUILLA	DEC	0718	26	02	1997	11	03	1997	11	03	1997	20	04	2012	10	01	15	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio																		
	TOTAL TIEMPO DE SERVICIO									11	03	1997	20	04	2012	10	01	15	F.N.P.S.M.
3	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.
4	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.
5	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.
6	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.
7	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.
8	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio															###	###	###	F.N.P.S.M.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

GINNA ROBLES CAVIEDES

Tipo de Documento:

CC ☒

CE ☐

Numero Documento:

22.589.820

Cargo

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA

20 DE ABRIL DE 2012

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proy. Ecoronado

HOJA # 14297



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

802010230-1

DEPARTAMENTO

ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

ARIZA

Primer Nombre

GUADALUPE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Número de Documento:

22633851

GRADO DE ESCALAFON

11

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

COLEGIO DISTRITAL HOGAR MARIANO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

☒

Retroactivo

☐

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

Vigencia 812/2003

☐

3 CARGO:

Docente

☒

Directivo Docente

☐

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

☐

Primaria

☒

Básica Secundaria

☐

5 ACTIVO:

S

☐

N

☐

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

☐

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES

DESDE:

01 - 01 - 2010

HASTA:

31 - 12 - 2010

Asignacion Basica

1.567.745,00

Prima de Navidad

1.633.068,00

Prima de Vacaciones Docentes

783.872,00

TOTAL

3.984.685,00

FACTORES SALARIALES

DESDE:

01 - 01 - 2011

HASTA:

20 - 04 - 2012

Asignacion Basica

1.617.443,00

Prima de Navidad

1.684.836,00

Prima de Vacaciones Docentes

808.721,00

TOTAL

4.111.000,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

GINNA ROBLES CAVIEDES

Tipo de Documento

CC

☒

CE

☐

Numero de Documento

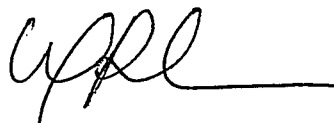
22589820

Cargo

JEFE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

20/04/2012

FECHA



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

22/04/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.633.851**

RODRIGUEZ ARIZA
APELLIDOS

GUADALUPE
NOMBRES

Guadalupe Rodriguez Ariza
FIRMA



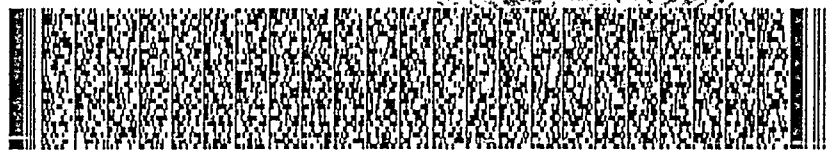
FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1957**
SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 SABANALARGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION.

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-0304600-43155982-F-0022633851-20070215 0128707046N 02 220139242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.636.469

OROZCO HUGUES

APELLIDOS

MERCEDES DE JESUS

NOMBRES

Mercedes Orozco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1963

SABANALARGA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F.

SEXO.

01-DIC-1982 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0304600-00045401-F-0022636469-20080812

0002010464A 1

3470008818



LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el (a) señor(a) **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **22.633.851** expedida en Sabanalarga - Atlántico, tiene acumulado hasta la fecha por concepto de cesantías, que le corresponden por los servicios prestados como Docente Nacional Situado Fiscal durante el lapso comprendido entre el 11/03/1997 y el 30/12/2012, la suma total de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 12.095.338,00)**. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en la hoja de servicio y los reportes de cesantías que obran en la oficina, suma que se encuentra discriminada de la siguiente forma:

1997	\$	226.444,00
1998	\$	384.255,00
1999	\$	443.844,00
2000	\$	503.980,00
2001	\$	572.947,00
2002	\$	615.890,00
2003	\$	660.267,00
2004	\$	707.169,00
2005	\$	737.487,00
2006	\$	968.621,00
2007	\$	1.158.730,00
2009	\$	1.521.308,00
2010	\$	1.769.157,00
2011	\$	1.825.239,00
TOTAL	\$	12.095.338,00

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes Junio de 2012.


GINA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa.

Proyectado por Sindy Santiago. \$
Vo. Bo. Maira Parra. 

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE
BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señor (a): **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **22.633.851** expedida en Sabanalarga - Atlántico, HA recibido la suma de \$ **5.500.000.00**, por Concepto de Anticipo de Cesantías Parciales.

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes Junio de 2012.

GINA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa.

Proyectado por Sindy Santiago.
Vo. Bo. Maira Parra.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-79 Piso 7 (57 5) 3714700 sedbarranquilla.gov.co Barranquilla-Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-38461

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 30 de Abril de 2012 a las 07:51:59 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VALENCIA PACHECO MARLENE

22357697

DE: VALENCIA PACHECO MARIA DEL CARMEN

22376354

DE: VALENCIA PACHECO NURYS

51884614

DE: VALENCIA PACHECO ILCY JUDITH

22548394

DE: VALENCIA PACHECO FIDIA ESTER

22629293

A: OROZCO HUGUES MERCEDES DE JESUS

22636469

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

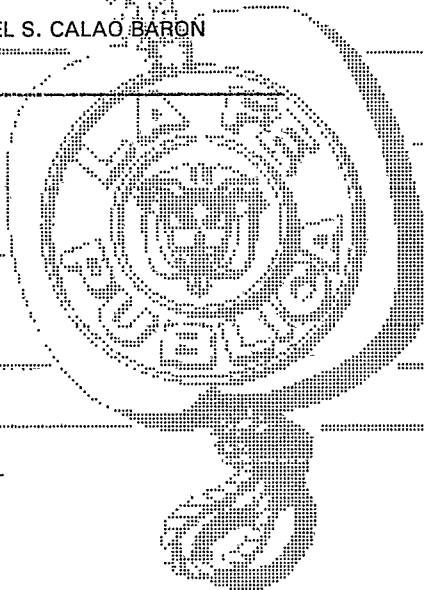
USUARIO: LIQUIDA8 Impreso por: LIQUIDA8

TURNO: 2012-6285

FECHA: 30-04-2012

Marlyn Calao Barón

La Registradora: MARLYN DEL S. CALAO BARON



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 045-38461
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2012 a las 07:51:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 045 SABANALARGA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:SABANALARGA VEREDA:SABANALARGA
FECHA APERTURA: 19-01-1999 RADICACION: 98-3111 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1998
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1449 de fecha 24-12-98 en NOTARIA UNICA de SABANALARGA LOTE: N, 14.35; S, 4.25 + 10.00;
E, 3.60 Y O, 10 MTS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1. REGISTRO DE FECHA 26-08-87 ESCRITURA N. 1030 DE 22-08-87 NOTARIA DE MANATI, COMPRAVENTA DE: BERDUGO FUERTES HORTENCIA. A A: NAVARRO DITTA CARLOS NICOLAS.- 2. REGISTRO DE FECHA 03-02-87 SENTENCIA DE FECHA 16-01-87 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, SUCESION DE JOSE A. NAVARRO B. ADJUDICADO A:BERDUGO FUERTES HORTENCIA. 3.REGISTRO DE FECHA 09-11-78 DECRETO DE POSESION EFECTIVA: 04-10-78 JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, A: NAVARRO DITTA JOSE ANTONIO. 4. REGISTRO DE FECHA 10-11-70 ESCRITURA N. 184 DE 21 DE 10-70 NOTARIA DE SABANALARGA, PROTOCOLIZACION DILIGENCIA DE REMATE A: NAVARRO BARRAZA JOSE ANTONIO. 5. REGISTRO DE FECHA 15-09-70 DILIGENCIA DE REMATE-JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, DE FECHA 28-08-70 ADJUDICADO A: NAVARRO BARRAZA JOSE ANTONIO. 6. REGISTRO DE FECHA 15-12-64 ESCRITURA N. 271 DE 15-12-64 NOTARIA DE SABANALARGA, COMPRAVENTA DE: GENIS ANGULO PETRONO A: CEPEDA DE MEDINA SUSANA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CALLE 27C CARRERAS 9 Y 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

3259

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-12-1998 Radicacion: 98-3111

Doc: ESCRITURA 1449 del: 24-12-1998 NOTARIA UNICA de SABANALARGA VALOR ACTO: \$ 10,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO DITTA CARLOS NICOLAS

3755950

A: VALENCIA PACHECO MARIA DEL CARMEN

A: VALENCIA PACHECO FIDIA ESTHER

A: VALENCIA PACHECO NURYS

A: VALENCIA PACHECO MARLENE

A: VALENCIA PACHECO ILCY JUDITH

A: VALENCIA PACHECO JOSE VICENTE

A: VALENCIA PACHECO ANTONIO RAFAEL

A: VALENCIA PACHECO PEDRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-06-2010 Radicacion: 2010-1526

Doc: ESCRITURA 127 del: 26-04-2010 NOTARIA UNICA de PONEDERA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA PACHECO ANTONIO RAFAEL

3541823

DE: VALENCIA PACHECO JOSE VICENTE

3655126

DE: VALENCIA PACHECO PEDRO

3847768

21

9-JUNIO-
Eli
17559.
F.P.

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE BARRANQUILLA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Indemnización Moratoria en Cesantía Parcial
De: GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
CC No. 22.633.851 de Sabanalarga

ARMANDO RIVAS CABALLERO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.549.937 de Santa Marta, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 44.561 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la señora **GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA**, también mayor de edad, residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga, según poder adjunto, comedidamente llego ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitarle el reconocimiento y pago de la Indemnización Moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006 artículos 4 y 5 sobre la Cesantía Parcial reconocida a mi poderdante mediante Resolución No. 04955 del 8 de agosto de 2012.

I- PRETENSIONES

Solicito en forma respetuosa a ese despacho, de conformidad a los hechos que veremos más adelante y a los mismos fundamentos de derecho, las siguientes pretensiones:

1. Que se reconozca y ordene el pago de la Indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías parcial a favor de mi poderdante, desde el día siguiente en que se vencieron los términos para ser pagada la prestación social en mención hasta el 26 de octubre de 2012 fecha de pago de dicha prestación, a razón de un (1) día de salario por cada día de retardo, tomando como base el salario acreditado, de conformidad con las leyes 1071 de 2006 y 91 de 1989, y demás normas concordantes y complementarias.
2. Que como consecuencia de la pretensión anterior indexar la cesantía reconocida con la Resolución No. 04955 del 8 de agosto de 2012, teniendo en cuenta la fecha de solicitud y la fecha de pago.

II - FUNDAMENTOS DE FACTO

1. La señora GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA, fue vinculada al Magisterio Oficial del Distrito de Barranquilla – Secretaría de Educación Distrital, en calidad de docente.
2. Mi patrocinada solicito ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación Distrital el reconocimiento y pago de la Cesantía parcial, solicitud radicada bajo el No. 2012-CES-015273 de fecha 7 de junio de 2012.
3. El Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaría de Educación Distrital, le reconoció la Cesantía parcial a mi mandante mediante la Resolución No. 04955 del 8 de agosto de 2012.
4. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizo el 26 de octubre de 2012 el pago de la cesantía reconocida.
5. Al estar mi poderdante en la situación contemplada en la ley 1071 de 2006 artículos 4º y 5º, tiene todo el derecho a que se le reconozca y pague la indemnización moratoria deprecada.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23 y 53 de la Constitución Política; artículos 5, 6 y 9 del C.PA.CA y demás normas concordantes, Ley 1071 de 2006 artículos 4º y 5º, ley 91 de 1989 y sentencias sobre la materia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional en sentencia del 19 de septiembre de 1996, Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero, Expediente D-1251. Actor: Hugo Hernán Garzón, expresó:

“La cesantía constituye una forma de remuneración laboral, por lo cual los trabajadores tienen derecho a que estas no pierdan su valor adquisitivo, debido a la ineficiencia de las entidades pagadoras y a los fenómenos inflacionarios. La sanción moratoria impuesta por la ley busca penalizar económicamente a las entidades que incurran en mora, y por ello su monto es en general superior a la indexación.

(...)

Los trabajadores no tiene por qué soportar la pérdida del poder adquisitivo de su pretensiones y remuneración laborales, por lo

cual los patronos públicos privados que incurran en mora están obligados a actualizar el valor de tales prestaciones y remuneraciones. (Negrillas fuera de texto).

IV- PRUEBAS Y ANEXOS

Al presente escrito acompaño los siguientes documentos:

1. Poder a través del cual actúo.
2. Copia de la Resolución por medio de la cual se le reconoció la Cesantía parcial a mi poderdante.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la docente.

Solicito a ese despacho en forma respetuosa, se tenga como prueba los documentos que mi poderdante aportó para el reconocimiento y pago de su Cesantía en el expediente radicado con el No. 2012-CES-015273 de fecha 7 de junio de 2012 o en la hoja de vida de la docente GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA con cédula de ciudadanía No. 22.633.851 de Sabanalarga.

V- NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 39 No. 43-123 Piso 8 Oficina G9 de Barranquilla.

Atentamente,



ARMANDO RIVAS CABALLERO
C.C. No. 12.549.937 de Santa Marta
T.P. No. 44.561 del C. S. de la J.

Barranquilla, D.E.I. P julio 01 de 2014

Oficio No. 2014685

Doctor:

ARMANDO RIVAS Y/O GUADALUPE RODRIGUEZ ARIZA
CLLE 39 No. 43-123 Piso 8 Oficina G9
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A SOLICITUD DE INDEMNIZACION MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE UNA CESANTIA PARCIAL RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION No.04955 DE FECHA 08/08/2012.

RADICADO: 2014PQR17559

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación Distrital, se permite dar respuesta de fondo a su petición de reconocimiento y pago de la indemnización moratoria, por el no pago oportuno de la cesantía parcial reconocida mediante resolución No.04955 de fecha 08/08/2012. Informándole lo siguiente:

1.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados por La Fiduciaria La Previsora S.A., y con los cuales se procede al pago de las prestaciones sociales y económicas de los docentes sometidos al régimen de la Ley 91 de 1989. Los recursos que conforman la cuenta especial de la Nación, provienen del presupuesto nacional determinados en una partida específica para el pago de las prestaciones sociales y económicas que deben ser liquidadas y reconocidas, actualmente por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentra adscrito el educador.

Dentro de las obligaciones legales y contractuales de la Fiduciaria la previsora, está la de realizar los pagos de las prestaciones sociales y económicas de los docentes afiliados, mientras exista la partida presupuestal que así lo permita, con el respaldo y recepción previos, de los actos administrativos dictados por el funcionario competente de la respectiva entidad territorial, que reconozca el derecho, determine la cuantía a reconocer por el respectivo concepto y ordene su pago a través de la entidad administradora de los recursos del fondo, acto administrativo que debe nacer a la vida jurídica y por ende debe ser debidamente notificado y ejecutoriado.

2.- El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no tiene cuentas individuales de pensiones consignadas o reportadas por cada uno de sus afiliados, pues no se asemeja ni está sometido al régimen de la Ley 50 de 1990 ni a las disposiciones del Decreto 1730 de 1991 y Decreto 740 de 1994. Es un Fondo que es alimentado por unas partidas presupuestales asignadas de manera general por el Gobierno Nacional y distribuidas a diferentes rubros, ejecutadas en la medida en que se realizan los pagos hasta su agotamiento.

3.- El artículo 56 de la ley 962 de 2006 y el decreto 2831 de 2005 determinan la competencia y el procedimiento a seguir en el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando el decreto 2831 en su **"artículo segundo: Radicación de solicitudes: Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o Causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"**.

Al verificar la Resolución No.04955 de fecha 08/08/2012, se constata que efectivamente fue reconocida una Cesantía Parcial, por parte de esta Secretaría siendo esta notificada, ejecutoriada y enviada a la entidad pagadora para su trámite de pago.



Es menester advertir que para acceder al reconocimiento de una Cesantía parcial, se hace necesario cumplir con el trámite previsto en el decreto 2831 de 2005, cuyo procedimiento a seguir conlleva al agotamiento de las siguientes etapas: 1) radicación de la solicitud; 2) estudio, liquidación y elaboración del proyecto de reconocimiento; 3) envío del proyecto para su visto bueno a FIDUPREVISORA S.A; de ser devuelto el proyecto con el visto bueno de aprobación, se suscribirá el acto administrativo definitivo; 4) una vez notificado el acto administrativo y quedando ejecutoriado, se envía nuevamente para FIDUPREVISORA S.A, para que esta efectúe el pago como administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

Cabe anotar, que FIDUPREVISORA S.A, es autónoma en decidir si aprueba o imprueba la solicitud, hasta el punto, que dado el caso, de que el SECRETARIO DE EDUCACIÓN llegará a suscribir sin el visto bueno aludido el proyecto de acto administrativo que elaboró, según el parágrafo 2º del artículo 3 del Decreto 2831 de 2005, dicho acto carecerá de efectos legales y no prestará mérito ejecutivo. En lo pertinente dice dicha norma: **"Parágrafo 2º. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo"**.

Resulta oportuno informarle además que FIDUPREVISORA S.A, como bien lo recordó el Tribunal Contencioso del Atlántico **"la Ley 962 de 2005 en armonía con la ley 91 de 1989 y Decreto 2831 de 2005, artículo 3, trasladaron a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, La Competencia De Reconocimiento De Prestaciones de los afiliados a dicho fondo, previo el visto bueno del proyecto de acto administrativo por parte de la Previsora S.A, FIDUCIA QUE TIENE A SU CARGO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA"**.

La orden de pago con todos sus soportes fueron enviados a la entidad Fiduciaria para que efectuara el pago de lo reconocido por el ente territorial previa aprobación de la entidad pagadora. Al respecto, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el reconocimiento de las prestaciones sociales, dispone de un término establecido en el decreto 2831 de 2005, para producir el acto administrativo que ordene su liquidación y reconocimiento, y de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de que quede en firme dicho acto, para proceder a su pago en cumplimiento del artículo 5º de la ley 1071 de 2006.

En este sentido, se distinguen dos momentos diferentes que obedecen a situaciones distintas: Uno es el momento de la liquidación de la prestación y otro es el momento de pago del mismo previamente liquidado.

La indemnización moratoria que regula la Ley 1071 de 2006, se causa cuando la administración cae en mora en el pago de la prestación que se ha liquidado en un acto administrativo en firme.

Con relación al pago del interés moratorio por el no pago oportuno de la cesantía parcial, cabe manifestarle que la Fiduprevisora S.A, en calidad de ente pagador, es quien realiza el pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por tanto este último no está en las facultades para reconocer y pagar mora en sede administrativa a menos que se trate de una sentencia judicial.

De esta manera damos cuenta de lo actuado por esta Secretaría, no sin antes comunicarle que es nuestro interés responder a todas sus solicitudes y dar solución a todas las inquietudes de nuestros peticionarios en el término establecido para ello.

Cordialmente,


GINNA ROBLES CAVEDES

Jefe Oficina Gestión Administrativa

Proyecto: M. Parra – Profesional Universitario- Fondo Prestacional
Vo. Bo. Estefanía Vargas Lafaurie – Asesora Jurídica

Señor

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE Barranquilla

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Guadalupe Rodríguez Prieto, mayor de edad,
domiciliado(a) en la ciudad de Sabanalarga, identificado(a) como aparece al pie de mi
firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los
Doctores EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA y/o ARMANDO RIVAS CABALLERO, abogados en
ejercicio, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Barranquilla, identificados como aparece junto a sus
firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes
para obtener el reconocimiento y pago de la indemnización
por el no pago oportuno en el pago de la cesantía
reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio, según resolución 04955 del E-E-2012.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados con los generales del art. 77 del C. G. P. y la Ley, autorizándolo
expresamente para recibir, conciliar judicial y prejudicialmente, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar
copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques,
interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses,
sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de
solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mis apoderados en los términos del presente mandato.

Atentamente,

Guadalupe Rodríguez Prieto
C. C. No 22.633.851 de 5/Largo

ACEPTO PODER:

EDWIN ANTONIO ALARCÓN OLIVERA
C.C. 72.302.922 de Barranquilla
T. P. 101.204 del C. S. de la J.

ARMANDO RIVAS CABALLERO
C.C. 12.549.937 de Santa Marta.
T.P. 44.561 del C.S. de la J.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SABANALARGA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho del Notario Unico del Circulo de
Sabanalarga a: 27 MAR 2014 de 20__

se presento Doña Guadalupe Rodriguez Soto

quien se identifico con la cédula de ciudadanía No.

22.683.857 Expedida en Sabanalarga

y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto y que la firma estampada es de su puño y
letra, igualmente reconoce como suya la huella
dactilar del indice derecho que a continuación se
estampa.

Guadalupe Rodriguez Soto
Firma Estampada



Huella D.

Roberto Molina Barros
Notario





RV: REMISION ACTA DE AUDIENCIA RAD No. 08-001-31-05-003-2021-00310-00

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 3/10/2024 10:20 AM

Para Jorge Leones Torres <Jorgeleonestorres@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (540 KB)

16FormatoReferenciasCruzadas.pdf; ActaAudiencia08001310500320210031000Art77.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 2:45 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: REMISION ACTA DE AUDIENCIA RAD No. 08-001-31-05-003-2021-00310-00



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: Juzgado 16 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 1:51 p. m.

Para: Monica Patricia Franco Ferreira <mpfrancof@procuraduria.gov.co>; William Valencia Macias <wvalencia@procuraduria.gov.co>; jhonny emiro baños paba <jocelisaldair1965@hotmail.com>; adrianmore <adrianmore@hotmail.es>; cbarcos.17@gmail.com <cbarcos.17@gmail.com>; cbarcos.17@gmail.com <cbarcos.17@gmail.com>; notijudicial@dirliquidaciones.gov.co <notijudicial@dirliquidaciones.gov.co>; jorgeleonestorres@hotmail.com <jorgeleonestorres@hotmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: REMISION ACTA DE AUDIENCIA RAD No. 08-001-31-05-003-2021-00310-00

Barranquilla, Atlántico,

Señores (as),

PARTE E INTERVINIENTES

Cordial saludo,

Por la presente se remite el acta de la audiencia practicada dentro del proceso de la referencia y el formato de referencia cruzada que contiene link de la grabación de audiencia.

Cordialmente,

SECRETARÍA

Juzgado 016 Laboral del Circuito de Barranquilla
lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.